



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1189

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2270/2019: Adecuar los valores, cuadros y anexos conforme a lo establecido por el artículo 48° de la Ordenanza Impositiva N° 9113, sancionada con fecha 4 de diciembre del corriente para el año 2020, dejándose establecidos los mismos en los cuadros del Anexo I del presente Decreto.

Publicado, el día 26 de diciembre de 2019.

INDICE TEMATICO

TEMA	CAPITULO	ARTICULOS
Alumbrado, Limpieza, y Servicios Generales Tasa por	I	1 / 2
Anexo I	I	---
Anexo II	I	---
Anexo III	I	---
Anexo IV	I	---
Anexo V	I	---
Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Contribución Especial por Mejoras.....	II	3
Habilitación de Comercios e Industrias, Tasa por	III	4 / 7
Inspección de Comercios e Industrias, Tasa por	IV	8 / 9
Publicidad , Derechos de	V	10 / 20
Anexo Unico al Capítulo V	V	-
Venta Ambulante y Abastecedores Alimenticios, Derechos.....	VI	21
Control de Inspección Veterinaria.....	VII	22
Oficina, Derechos de	VIII	23
Construcción, Derechos de	IX	24
Uso de Playas y Riberas, Derechos de	X	25
Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Derechos por ...	XI	26
Espectáculos Públicos, Derecho a los	XII	27
Patente de Motovehículos	XIII	28
Control de Marcas y Señales, Tasa por	XIV	29
Cementerios, Derechos de	XV	30 / 36
Servicios Asistenciales, Tasa por	XVI	37
Anexo I	I	---
Anexo II	I	---
Servicios Varios, Tasa por	XVII	38
Fondeaderos, Derechos de	XVIII	39
 TITULO III - TASAS AMBIENTALES		 40
Recursos.....	-	
Destino de los Fondos.....	-	41
Tasa por Servicios de Protección Ambiental.....	I	42
Tasa por Comercialización de Envases no retornables y afines	II	43
Tasa por Serv. de Gestión de Residuos de Obra, Aridos y Afines	III	44
Tasa por Servicios de Gestión de Residuos a Grandes Generadores.....	IV	45
 TITULO IV		
Derecho de Estacionamiento Medido en Vía Pública.....	I	46
Derecho de Estacionamiento Inmuebles Municipales.....	II	47
Disposiciones Generales		48/50

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA 2020

CAPITULO I

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 1º.- Valuación Fiscal: Se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Val. Fiscal} = [(S.T. \times I.U.S.T. \times C.M.S. \times C.P.H.) + (S.C. \times I.U.S.C. \times C.A.)] \times 20.7885$$

Descripción de la fórmula:

- S.T.* = Superficie del lote expresada en m².
- I.U.S.T.* = Índice de unidad de superficie de tierra según el Anexo I que forma parte integrante del presente Capítulo y lo dispuesto en la Ordenanza N° 8373 y sus decretos reglamentarios. En caso de figurar más de un valor en una misma manzana, el Departamento Ejecutivo determinará los valores de cada uno de los lotes según la ubicación de los mismos.
- C.M.S.* = Coeficiente de Mayor Superficie, según el Anexo II que forma parte integrante del presente Capítulo, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en las categorías 2 y 5 del artículo 2º de la presente, con excepción de las unidades pertenecientes a propiedad horizontal.
- C.P.H.* = Coeficiente de Propiedad Horizontal, que se aplicará a los inmuebles comprendidos en Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a la fórmula del Anexo V del presente capítulo. Cuando la superficie construida sea menor que la del lote, este coeficiente será 1.
- S.C.* = Superficie construida, expresada en m², incluye superficie cubierta, semi cubierta y/o piscinas.
- I.U.S.C.* = Índice de unidad de la superficie construida según el Anexo III que forma parte integrante del presente Capítulo.
- C.A.* = Coeficiente de antigüedad según el Anexo IV que forma parte integrante del presente Capítulo.

Cuando se trate de inmuebles comprendidos bajo el régimen de los Títulos V y VI del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación, cuyas unidades funcionales se encuentren físicamente separadas, constituyendo lotes de terrenos perfectamente diferenciados, con entrada/s común/es y/o independientes desde la vía pública, se considerarán la superficie construida y el año de antigüedad que correspondan a cada unidad. En los casos que los inmuebles afectados al régimen del Código antes mencionado, constituyan edificios multifamiliares, en uno o varios volúmenes edificados, la tasa se distribuirá en función de los porcentuales de dominio, sin perjuicio del mínimo que le correspondiera a cada unidad funcional.

Cuando se efectúen ampliaciones de edificios en unidades funcionales que no signifiquen una modificación de los límites físicos de las mismas o que no afecten espacios comunes que pudieran modificar su dominio, se podrán incorporar individualmente a cada una de ellas tantas veces como sea necesario hasta que se registre en este Municipio la ratificación del plano de propiedad horizontal y se modifiquen los porcentuales de dominio en función de éste.

ARTICULO 2º.- A la valuación obtenida se le aplicará la alícuota que corresponda de acuerdo a las categorías establecidas en el Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal para determinar la tasa anual con vencimientos anticipados:

Categoría 1.....	Baldío.....	26 ‰
Categoría 2.....	Vivienda	12 ‰
Categoría 3	Comercio	16 ‰
Categoría 4	Industria	20 ‰
Categoría 5.....	Cultos	6 ‰
Categoría 6.....	Cocheras	6 ‰
Categoría 7.....	Bauleras	Exentas
Categoría 9.....	Terrazas	6 ‰
Categoría 10.....	Terrenos no incluidos en otras categorías	26 ‰
Categoría 11.....	Construcción inapropiada	hasta 96 ‰

En aquellos inmuebles comprendidos en el régimen de los Títulos V y VI del Libro IV del Código Civil y Comercial de la Nación, la superficie a considerar será la que surja de aplicar el porcentual de dominio sobre la superficie total construída del mismo, con más la que se hubiere incorporado individualmente a cada unidad funcional.

Fijase la tasa mínima anual 2020 a abonar para las categorías 2, 3, 4, 5 y 10 en : \$ 8,514.00

Fijase la tasa mínima anual 2020 a abonar para la categoría 1, en : \$ 6,954.00

Fijase la tasa mínima anual 2020 especial para las Categorías 6 y 9 en : \$ 2,646.00

Fijase la tasa mínima anual 2020 para la Categoría 11 en : \$ 34,398.00

Las variaciones impositivas que resultaren de las nuevas valuaciones, podrán ser aplicadas totalmente o en forma parcial y paulatina por el Departamento Ejecutivo.

ANEXO II AL CAPITULO I

**COEFICIENTE DE MAYOR SUPERFICIE
DEL LOTE RESPECTO DE LA SUPERFICIE MINIMA
ESTABLECIDA POR EL CODIGO
DE ORDENAMIENTO URBANO PARA LA ZONA**

Superficie mínima.....	1,00
Hasta 100 m ² más de la superficie mínima.....	0,97
Hasta 300 m ² más de la superficie mínima.....	0,92
Hasta 500 m ² más de la superficie mínima.....	0,87
Hasta 700 m ² más de la superficie mínima.....	0,84
Hasta 1.200 m ² más de la superficie mínima.....	0,80
Hasta 2.700 m ² más de la superficie mínima.....	0,75
Hasta 4.700 m ² más de la superficie mínima.....	0,70
Más de 4.700 m ² más de la superficie mínima.....	0,65

ANEXO III AL CAPITULO I

**INDICE UNITARIO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA REFERIDO AL
INDICE UNITARIO DE SUPERFICIE DE TIERRA**

I.U.S.T.		I.U.S.C.
De 0 hasta 70	-----	300
De 71 hasta 160	-----	420
De 161 hasta 190	-----	480
De 191 hasta 240	-----	540
De 241 hasta 300	-----	600
De 301 hasta 360	-----	720
De 361 hasta 480	-----	960
De 481 hasta 720	-----	1080
De 721 en más	-----	1200

ANEXO IV AL CAPITULO I
COEFICIENTE DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION

Se aplicará sobre la superficie construida, de acuerdo a la fecha de aprobación del 1º plano receptado por este Municipio. En caso de ampliaciones posteriores, se considerará la incidencia de cada nueva superficie construida, en relación al año que fue edificada.-

Antigüedad –Año	Coef.Ant.
2007/2019	1,00
2003/2006	0,99
2002	0,98
2001	0,97
2000	0,96
1999	0,95
1998	0,94
1997	0,93
1996	0,92
1995	0,91
1994	0,90
1993	0,89
1992	0,88
1991	0,87
1990	0,86
1989	0,85
1988	0,84
1987	0,83
1986	0,82
1985	0,81
1984	0,80
1983	0,79
1982	0,78
1981	0,77
1980	0,76
1979	0,75
1978	0,74
1977	0,73
1976	0,72
1975	0,71
1974	0,70
1973	0,69
1972	0,68
1971	0,67
1970	0,66
1969	0,65
1968	0,64
1967	0,63
1966	0,62
1965	0,61
1964	0,60
hasta 1963	0,50

ANEXO V AL CAPITULO I

COEFICIENTE DE PROPIEDAD HORIZONTAL

$$\text{C.P.H} = \frac{\text{Superficie Construida + SCI}}{\text{Superficie Tierra}} \frac{-1}{2} + 1$$

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE Y CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MEJORAS

ARTICULO 3º.- Tasas Fijas. Por los servicios a que se refiere el Capítulo II de la Ordenanza Fiscal, se abonarán las tasas que en cada caso se detallan:

- | | | |
|------|--|--------------|
| a) | <i>Por la limpieza de terrenos y/o vereda, incluyendo: corte de yuyos y/o malezas y mano de obra, por cada vez y por metro cuadrado o fracción desde un mínimo de \$ 63.00 hasta:</i> | \$ 116.00 |
| | <i>El valor por m2 o fracción se evaluará al momento de verificar el lugar donde se realiza la limpieza, teniendo en cuenta los siguientes factores: Si se realiza por primera vez (en que generalmente el lugar se encuentra en muy malas condiciones); el tiempo transcurrido desde la última limpieza; cantidad de árboles, arbustos o enredaderas a desmalezar y/o podar, etc.</i> | |
| b).- | <i>Por la prestación del servicio de desmonte y/o retiro de tierra y/o escombros y/o tareas similares, se abonará:</i> | |
| | 1).- <i>Por hora de maquinaria pesada:</i> | \$ 4,947.00 |
| | <i>hasta un máximo por día de:</i> | \$ 24,937.00 |
| | 2).- <i>Por hora de camión:</i> | \$ 1,798.00 |
| | 3).- <i>Por hora camioneta:</i> | \$ 1,288.00 |
| | 4).- <i>Por hora de peón:</i> | \$ 469.00 |
| | <i>Cuando se trate de trabajos de altura, se adicionará a los valores establecidos precedentemente un 100%.-</i> | |
| c) | <i>Desinfección o desinsectación de terrenos y edificios hasta 300 m2, según las siguientes categorías :</i> | |
| | 1- <i>Categoría I, hasta 40 m2</i> | \$ 1,567.00 |
| | 2- <i>Categoría II, hasta 90 m2</i> | \$ 3,591.00 |
| | 3- <i>Categoría III, hasta 120m2</i> | \$ 4,803.00 |
| | 4- <i>Categoría IV, hasta 180 m2</i> | \$ 7,231.00 |
| | 5- <i>Categoría V, hasta 300 m2</i> | \$ 12,085.00 |
| | <i>A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m2</i> | \$ 13.00 |
| d) | <i>Por la desinfección de vehículos, por cada vez y unidad, conforme a la siguiente clasificación en función a su capacidad:</i> | |
| | <i>Omnibus:</i> | \$ 522.00 |
| | <i>Colectivos o similares de líneas regulares o no, camionetas, pick-ups, rurales, utilitarios y similares destinados al transporte de personas a espectáculos públicos, colegios y otras actividades afines:</i> | \$ 420.00 |
| | <i>Taxímetros o remises:</i> | \$ 304.00 |
| | <i>Coches fúnebres, furgones y ambulancias :</i> | \$ 420.00 |
| e) | <i>Por el transporte, de equinos o vacunos o animales muertos de porte similar:</i> | \$ 1,442.00 |
| | <i>Por el mismo servicio cuando se trate de ovinos y porcinos:</i> | \$ 691.00 |
| f) | <i>Por cada ciclo de la desratización de casas particulares, baldíos, etc., cada vez que sea solicitada por su propietario o exigida por intimación de funcionario competente, hasta 300 m2 según las siguientes categorías:</i> | |
| | 1- <i>Categoría I, hasta 40 m2</i> | \$ 1,840.00 |

	2- Categoría II, hasta 90 m2	\$	4,290.00
	3- Categoría III, hasta 120m2	\$	5,751.00
	4- Categoría IV, hasta 180 m2	\$	8,643.00
	5- Categoría V, hasta 300 m2	\$	14,515.00
	A partir de la categoría V, por el excedente se adicionará, por m2	\$	14.00
g)	Por la construcción de cercos de alambre romboidal sobre la línea municipal en terrenos baldíos de dominio particular, con postes de 1,80 m de alto, embutidos 30 cm. en hormigón, cada 2,50 m o fracción, con una puerta de acceso con candado, por cada metro lineal de cerco, incluyendo materiales y mano de obra:	\$	4,364.00
h)	1. Por la construcción de solado transitable sobre acera de dominio particular, contrapiso de cascote empastado, espesor de 10 cm. y alisado de mortero reforzado de 1.20 metro de ancho, por metro cuadrado de solado, incluyendo materiales y mano de obra:	\$	5,109.00
	2. Por la reparación de solado con reemplazo de baldosas existentes y/o alisado de cemento por metro cuadrado, incluyendo materiales y mano de obra:	\$	2,535.00
i)	Por el retiro y/o transporte de panales, enjambres o avisperos por cada uno:		
	Hasta 30cm de diámetro y ubicados hasta 3 metros de altura:	\$	1,518.00
	De 30.01cm hasta 60cm de diámetro y/o ubicados a 3.01 metros hasta 6 metros de altura:	\$	3,717.00
	Más de 60.01 cm de diámetro y/o ubicados a una altura superior a 6 metros:	\$	5,857.00
j)	El prorrateo del monto de la contribución especial por mejoras determinado según el artículo 64º, inciso j) de la Ordenanza Fiscal, se calculará de acuerdo a la unidad de medida determinada en el acto administrativo que disponga su ejecución.-		

**CAPITULO III
TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

ARTICULO 4º.- Para el pago de esta tasa o para el otorgamiento de Permisos de Localización, se abonarán los montos que al efecto se establezcan tomando como base los m² de superficie económica según la categoría de rubro y ubicación que determina el Capítulo IV en sus anexos I y II de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 5º.- En los casos que las actividades comprendan distintos rubros que se encuadren en categorías diversas y/o se encuentren ubicadas en intersecciones de calles de distinto valor zonal, se tomarán como base imponible los de mayor nivel tributario.-

IMPORTES BASICOS POR M² O FRACCION

Rubro	UBICACIÓN								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	10.50			19.50			27.50		
II	10.50			19.50			27.50		
III	10.50			19.50			27.50		
IV	23.00			64.00			175.50		
V	23.00			64.00			175.50		
VI	33.50			97.00			241.00		
VII	33.50			97.00			241.00		
VIII	195.00			272.00			371.00		
IX	10.50			19.50			27.50		

ARTICULO 6º.- Fijase las siguientes tasas mínimas generales a abonar por este gravamen:

Categorías: 1, 2, 3, 4 y 5	\$	5,335.00
" 6.....	\$	15,804.00
" 7.....	\$	52,694.00
" 8.....	\$	122,838.00
" 9	\$	5,428.00

En aquellos casos que se solicite por vía de excepción, habilitaciones de establecimientos comerciales e industriales que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano vigente y en el Código de Edificación, se deberá abonar, en caso de aprobación, el doble de la tasa por habilitación correspondiente.-

ARTICULO 7º.-

- a) *Por transferencia deberá abonarse el 50% de la tasa por habilitación correspondiente.*
- b) *Por anexión de rubros de acuerdo a lo dispuesto en el art. 75º de la Ordenanza Fiscal: se percibirá el 50 % de la Tasa por habilitación correspondiente, calculado en base al porcentual de incidencia de dicho rubro sobre la superficie total ya habilitada, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.-*
- c) *Por ampliación de espacio físico: se percibirá la Tasa por habilitación correspondiente, calculado sobre los m² de superficie a ampliar, sin considerar las tasas mínimas establecidas en el art. 6º precedente.*
- d) *Cuando se trate de anexión de rubro con ampliación del espacio físico tributará el 50% de lo indicado en el ítem c) más el 50% de la tasa por Habilitación establecido en el punto b).-*
- e) *Locales transitorios en Paseos de Compras (Shopping): Cuando se solicite habilitación por períodos inferiores a un año, esta tasa se abonará en proporción al período solicitado, considerando como mínima unidad el trimestre, no pudiendo ser el importe resultante inferior a la cuarta parte de la tasa mínima de la categoría correspondiente . Este beneficio podrá ser solicitado una vez por año.-*

- f) Por solicitud de traslado de local en Paseos de compras (Shopping) y/o galerías comerciales, se abonará la tasa establecida de acuerdo a los arts. 5) y 6) precedentes.-*
- g) Por la reapertura de comercios o industrias dentro de los doce (12) meses posteriores a la fecha de cese determinada por el municipio en su resolución de baja, -siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el art. 75° d) de la Ordenanza Fiscal vigente- se abonará el 25% de la tasa por habilitación correspondiente.-*
- h) Se exime del pago del Derecho de Habilitación a las construcciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas*

CAPITULO IV
TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

BASES IMPONIBLES FIJAS

ARTICULO 8º.- La tasa anual a abonar por los contribuyentes y demás responsables será la siguiente:
Importes para cada categoría especificada en el Anexo II de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal de acuerdo a la ubicación según las zonas determinadas en el Anexo I de los mismos Capítulos de la citada Ordenanza Fiscal:

A) Importes básicos mensuales por m² o fracción:

ANEXO I

RUBRO	UBICACION								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
I	1.322	1.398	1.506	1.634	1.676	1.789	2.204	2.317	2.317
II	2.459	2.572	2.653	3.342	3.586	3.987	4.448	4.574	4.574
III	3.260	3.426	3.678	4.391	4.574	5.296	6.014	6.651	6.651
IV	2.112	2.467	3.569	5.019	6.014	9.016	11.154	16.710	21.192
V	2.221	3.342	4.574	6.014	7.659	9.963	13.748	18.078	26.765
VI	3.675	4.458	5.632	7.811	8.817	13.380	15.058	22.226	30.126
VII	3.870	4.886	6.517	8.957	9.185	13.380	16.844	22.226	31.231
VIII	13.269	14.599	16.406	18.066	20.992	21.286	24.320	26.750	31.231
IX	4.826	4.826	4.826	4.826	4.826	4.826	4.826	4.826	4.826

B) Por cada persona afectada a la actividad - con la excepción dispuesta en el artículo 80º inciso b) de la Ordenanza Fiscal-, se adicionará al resultado obtenido en el inciso a) por mes, \$ 399.00. En los casos de actividades sujetas a permisos de localización, no se adicionará importe alguno por personal.-

C) CATEGORIAS DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS BIMESTRALES

Según el monto de los ingresos brutos bimestrales declarados por el responsable de la habilitación establecidos en el artículo 80 punto 2) de la Ordenanza Fiscal vigente, los responsables tributarios, alcanzados por esta Tasa, tributarán mensualmente el importe que resulte mayor de la siguiente escala:

ANEXO II

RUBRO	MONTO MÍNIMO POR CUENTA HABILITADA	DETERMINACIÓN DE LA TASA POR BASE DE INGRESOS base ingresos bimestral / 2 x alícuota del		
		Pequeños Contribuyentes	Medianos Contribuyentes	Grandes Contribuyentes
I	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
II	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
III	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
IV	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
V	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.13	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	8 ‰ (ocho por mil)
VI	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.18	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	9 ‰ (nueve por mil)
VII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1.24	3 ‰ (tres por mil)	5 ‰ (cinco por mil)	9 ‰ (nueve por mil)
VIII	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	3.40% (tres con 40 por ciento)		
IX	BASE IMPONIBLE FIJA X 1,70	1.30% (uno con 30 por ciento)		

Al Monto Mínimo determinado según el ANEXO II, se le aplicará un coeficiente de reducción según la siguiente tabla:

Ingresos bimestrales menores o iguales a \$500.000	MONTO MÍNIMO (s/anexo II) x 0.70
Ingresos bimestrales mayores a \$ 500.000 y menores o iguales a \$ 2.000.000	MONTO MÍNIMO (s/anexo II) x 0.80
Ingresos bimestrales mayores a \$ 2.000.000 y menores o iguales a \$ 3.000.000	MONTO MÍNIMO (s/anexo II) x 0.90
Ingresos bimestrales mayores a \$ 3.000.000	MONTO MÍNIMO (s/anexo II)

La reducción del Monto Mínimo detallado precedentemente, será procedente, sólo para los contribuyentes que presenten la correspondiente Declaración Jurada de Ingresos en término.-

A efectos de lo dispuesto en el Anexo II del presente artículo, serán considerados Pequeños Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean mayores a \$ 1.00 (pesos uno) y menores o iguales a los \$3.000.000 (pesos tres millones); Medianos Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean superiores a los \$3.000.000 (pesos tres millones) y menores o iguales a los \$12.000.000 (pesos doce millones) y Grandes Contribuyentes aquellos cuyos ingresos bimestrales sean superiores a los \$12.000.000 (pesos doce millones).

D) **MONTOS MÍNIMOS ESPECIALES**

1) CAJEROS AUTOMÁTICOS: Los montos mínimos para los cajeros automáticos habilitados fuera de las sucursales o agencias bancarias, serán de \$ 14.400.- mensuales.

2) BANCOS: Los montos mínimos para las Entidades Bancarias comprendidas en este rubro, serán de \$167.640.- mensuales.

ARTICULO 9°.- GALERIAS: Los locales interiores de las galerías comerciales que se encuentran ubicados en las zonas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Anexo I de los Capítulos III y IV de la Ordenanza Fiscal, tributarán por la categoría de zona inmediata inferior a la que corresponda a la calle de acceso. En caso de tener acceso por dos o más calles distintas se tomará la de mayor valor.

CAPITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD

ARTICULO 10°.- Tasas Generales: Por la publicidad que trata el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal deberá abonarse por trimestre o fracción y por m² o fracción los derechos que para cada caso se establecen en este capítulo y en su anexo único. Por la publicidad en los elementos de las concesiones del mobiliario urbano, se abonará el canon mensual que se establezca para cada elemento.

ARTICULO 11°.- Clasificación. Según lo dispone el Código de Publicidad los Carteles se clasifican de la siguiente forma:

- a).-Por su ubicación en Internos, Externos, Sobre Medianera o Muro Divisorio. Los Internos a su vez se dividen en Frontales o Salientes.
- b).-Por sus características en Simple, Iluminado, Luminoso o Animado.
- c).-Por su contenido en Letrero Propio, Aviso de Tercero o Letrero Combinado.

ARTICULO 12°.- La publicidad que trata este Capítulo correspondiente a Carteles, Columnas, Carteleras en Vallas de Obras en Construcción, Afiches, Pantallas de Publicidad y Anuncios Ocasionales se incrementará en:

a) 100 % si se encuentra instalada o colocada en las siguientes arterias:

9 de Julio	desde 201 a 500
Acassuso	desde 201 a 400
Albarellos	desde 1801 a 2200
Alvear	toda
Arenales	desde 1801 a 2200
Beccar Cosme	desde 201 a 500
Belgrano	desde 1 a 500
Encalada Blanco	toda
Carman Diego	toda
Centenario Av.	desde 1 a 400
Chacabuco	desde 101 a 400
Del Libertador Av.	toda
Fernández Juan Segundo	toda
Fondo de la Legua	desde 801 a 1600
Márquez Bernabé Av.	desde 2901 al final
Paseos de compras (shopping)	toda
Rawson	desde 2001 a 2300
Rivadavia	desde 201 a 400
Rocha Dardo	toda
Rolón Avelino Avda.	desde 1 a 300
Ruta Panamericana Acceso Norte	toda
Santa Fe Av.	toda
Unidad Nacional	toda
Yrigoyen Hipólito	desde 1 a 400

b) 50 % si se encuentra en:

25 de Mayo	toda
Belgrano	desde 501 a 600
Centenario Av.	desde 401 al final
Costa Eduardo	desde 701 a 900 y desde 1701 a 2200
Fleming Av.	toda
Fondo de la Legua	desde 01 a 800 y desde 1601 al final
Lamarca, Emilio	toda
Manzone	desde 801 a 900

Marín	desde 201 a 500
Márquez Bernabé Av.	desde 1 al 2900
Martín y Omar	desde 1 a 600
Paraná	desde 6301 a 7200
Paunero, General	desde 1901 a 2100
Perú	desde 1 a 200
Rolón Andrés Avda	toda
Rolón Avelino Avda.	301 al final
Sucre Av.	toda
Tomkinson	desde 2901 a 3100
Yrigoyen Hipólito	desde 401 al final

c) 25 % si se halla instalada en:

Ader Av.	toda
Alsina	toda
Ayacucho	desde 1 a 100
Berra Francisco	desde 2901 al 3000
de Mayo Av.	toda
Don Bosco	toda
Edison	desde 2301 al final
France Anatole	desde 2901 al 3100
Ingenieros José	desde 1501 a 2200
Irigoyen Bernardo	desde 1 a 2600
Ituzaingo	desde 101 a 500
Justo Juan B.	desde 1 a 400
Lezica Martín	desde 2901 al 3100
Laprida	desde 2601 al 3500
López Vicente F.	desde 1 a 300
Magliano Monseñor	desde 2901 al 3100
Martínez Ladislao	desde 1 a 300
Palma Diego	toda
Paraná	desde 3801 al 3900
Primera Junta	desde 1 a 500
Saenz Antonio	desde 2001 a 2200
Saenz Peña Roque	desde 1 a 500
Sanchez Florencio	desde 2901 al 3100
Savio Domingo	desde 2701 a 3000
Scalabrini Ortiz	desde 1 a 300
San Vladimiro	desde 2901 al 3100
Terrero Obispo	desde 2601 al 3500
Thames	toda
Wernicke Von	desde 2901 al 3100
Yatay	desde 1 a 200

Cuando la publicidad se encuentre instalada en una arteria claramente visible desde otra principal respecto de la que pudiere estar ubicada, le corresponderá tributar por la arteria principal.

ARTICULO 13º.- Anuncio ocasional. Cuando se anuncie remate, venta, locación de inmueble o cambio de domicilio o sede, o se trate de carteles en obras en construcción se abonarán los siguientes derechos:

a).- Por cada anuncio, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción :	\$	268.00
b).- Por cada bandera de venta o remate, por 50 centímetros cuadrados o fracción :	\$	115.00

c).- *Por cada cartel en obra en construcción, que exceda la obligatoriedad que exige el Cod. de Edif., por año o fracción y por metro cuadrado o fracción* \$ 582.00

ARTICULO 14°.- Publicidad en centros comerciales o paseos de compras.

Por la publicidad realizada por promotoras/es, o con medios mecánicos o cualquier otro autorizado exclusivamente para el ámbito de centros comerciales, paseos de compras o shoppings se abonará:

Por cada promotor, medio mecánico o cualquier otro autorizado, por día: \$ 678.00

ARTICULO 15°.- Los elementos del mobiliario urbano concesionados, deberán abonar los cánones establecidos según el pliego de Bases y Condiciones de la licitación correspondiente y del modo estipulado en el Contrato de Concesión (Ordenanza 8678/2012).-

ARTICULO 16°.- Carteleras en vallas de obras en construcción. Cuando la publicidad se realice mediante un elemento diseñado para la fijación o colocación de afiches u otro tipo de anuncio en vallado de obra en construcción, tributará por metro cuadrado

Anuncio simple: \$ 169.00

Anuncio iluminado: \$ 218.00

ARTICULO 17°.- Publicidad en vehículos comerciales de carga

Por la publicidad realizada en vehículos comerciales de carga o reparto, en el exterior de los mismos:

Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción: \$ 214.00

ARTICULO 18°.- Publicidad en vehículos de pasajeros.

Por los anuncios colocados y/o pintados en el exterior o interior de vehículos de pasajeros que tuviesen permiso o concesión para circular dentro del partido:

Por m² por cada vehículo, por trimestre o fracción: \$ 280.00

ARTICULO 19°.- Derogado por Convenio de Adhesión a la Ley 13.850.-

ARTICULO 20°.- A los fines establecidos en el artículo 94° de la Ordenanza Fiscal, sin perjuicio del depósito en garantía que por vía reglamentaria el D.E. puede establecer a los fines de garantizar el cobro de las tasas futuras, fijase el valor de la inscripción en el registro de publicidad en:

\$ 307,131.00

DERECHOS POR PUBLICIDAD
ANEXO UNICO DEL CAPITULO V

TASAS GENERALES: Importes a abonar, Artículo 10º de la Ordenanza Impositiva Anual y Capítulo V de la Ordenanza Fiscal (por trimestre o fracción, por m² o fracción):

TIPO UBIC.	CLASIFICAC / CONTENIDO	Letrero Propio		Letrero Combinado		Aviso de tercero	
		Código	\$	Código	\$	Código	\$
Cartel Interno	FRONTAL						
	Simple	2.1.1.	68.00	3.1.1.	106.00	1.1.1.	188.00
	Luminoso	2.2.1	187.00	3.2.1.	220.00	1.2.1.	404.00
	Iluminado	2.3.1.	128.00	3.3.1.	171.00	1.3.1.	349.00
	Animado	2.4.1.	278.00	3.4.1.	358.00	1.4.1.	618.00
	SALIENTE						
	Simple, por faz	2.1.2.	82.00	3.1.2.	118.00	1.1.2.	248.00
	Luminoso por faz	2.2.2.	200.00	3.2.2.	258.00	1.2.2.	456.00
	Iluminado por faz	2.3.2	158.00	3.3.2.	220.00	1.3.2.	404.00
	Animado por faz	2.4.2.	301.00	3.4.2.	394.00	1.4.2.	668.00
Los carteles internos sobre columnas o soporte propio, tributarán como INTERNOS SALIENTES							
Cartel externo	Simple, por faz	2.1.3.	98.00	3.1.3.	157.00	1.1.3.	298.00
	Luminoso por faz	2.2.3.	217.00	3.2.3.	290.00	1.2.3.	510.00
	Iluminado por faz	2.3.3.	187.00	3.3.3.	258.00	1.3.3.	456.00
	Animado por faz	2.4.3.	333.00	3.4.3.	428.00	1.4.3.	721.00
Cartel Sobre Medianera	Simple	2.1.4.	98.00	3.1.4.	157.00	1.1.4.	298.00
	Luminoso	2.2.4.	247.00	3.2.4.	328.00	1.2.4.	558.00
	Iluminado	2.3.4.	187.00	3.3.4.	258.00	1.3.4.	456.00
	Animado	2.4.4.	301.00	3.4.4.	394.00	1.4.4.	668.00
Cartel Sobre Azotea	Simple	2.1.5.	187.00	3.1.5.	258.00	1.1.5.	456.00
	Luminoso	2.2.5.	278.00	3.2.5.	358.00	1.2.5.	627.00
	Iluminado	2.3.5.	247.00	3.3.5.	328.00	1.3.5.	558.00
	Animado	2.4.5.	333.00	3.4.5.	441.00	1.4.5.	721.00
Totem	Simple	2.1.2.	223.00	3.1.2.	297.00	1.1.2.	511.00
	Luminoso	2.2.2.	324.00	3.2.2.	414.00	1.2.2.	684.00
	Iluminado	2.3.2.	278.00	3.3.2.	367.00	1.3.2.	598.00
Columnas de grandes dimensiones – art. 12 inc. 2 - CÓD. PUB.							
Columna	Simple, por faz	2.1.8/9	278.00	3.1.8/9	358.00	1.1.8/9	618.00
	Luminoso por faz	2.2.8/9	390.00	3.2.8/9	500.00	1.2.8/9	823.00
	Iluminado por faz	2.3.8/9	333.00	3.3.8/9	441.00	1.3.8/9	721.00
	Animado , por faz	2.4.8/9	445.00	3.4.8/9	568.00	1.4.8/9	928.00

CAPITULO VI

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE Y ABASTECEDORES ALIMENTICIOS

ARTICULO 21º.- Por los derechos que se establecen en este Capítulo se abonarán las tasas que a continuación se fijan de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza Fiscal, por año o fracción, por vehículo y por inscripción y/o renovación:

a) <i>Abastecedores de medias reses, cuartos vacunos o de otros productos de origen animal, excluida leche y subproductos lácteos:</i>	\$	3,507.00
b) <i>Abastecedores de leche, subproductos lácteos y otros productos alimenticios:</i>	\$	1,654.00
c) <i>Vendedores ambulantes de otros artículos o productos no comprendidos en los incisos a), y b), inscripción y/o renovación:</i>		
1).- <i>Con vehículo sin motor:</i>	\$	1,003.00
2).- <i>Con vehículo con motor:</i>	\$	1,375.00
3).- <i>Sin vehículo:</i>	\$	600.00
<i>Camionetas, furgones, etc. que se utilicen para el transporte de alimentos a domicilio y/o destino final de consumo o venta en supermercados, almacenes, panaderías, caterings, etc. por vehículo por año o fracción:</i>	\$	1,600.00

CAPITULO VII

CONTROL DE INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 22°.- Derogado por Convenio de adhesión a la Ley 13.850.

CAPITULO VIII
DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 23º.- Por los servicios administrativos detallados a continuación, el solicitante o beneficiario abonará los siguientes derechos:

A).- TRAMITES EN GENERAL:

- | | |
|---|---------------|
| 1) <i>Por cada presentación de iniciación de expedientes:</i> | |
| a) <i>Por cada presentación de iniciación de expedientes agregados por el responsable o respuestas por la Municipalidad y su caratulación:</i> | \$ 130.00 |
| b) <i>Por cada foja siguiente:</i> | \$ 8.00 |
| c) <i>Visación de planos y/o expediente de obra:</i> | |
| <i>Por iniciación de expediente o alcance para agregar antecedente:</i> | \$ 665.00 |
| 2) <i>Por cada presentación a la que se deba agregar un expediente paralizado o archivado, sin perjuicio de la reposición de foja a que hubiere lugar posteriormente; y por cada presentación que se deba agregar a un expediente en trámite:</i> | \$ 125.00 |
| <i>Por cada foja siguiente:</i> | \$ 8.00 |
| <i>Por cada foja que se desglose para su entrega al interesado:</i> | \$ 15.00 |
| <i>Por cada foja certificada:</i> | \$ 50.00 |
| <i>Por cada copia simple de plano que se desglosa a pedido del interesado:</i> | \$ 225.00 |
| 3) <i>)- Por la reposición de sellado en cada foja o actuación producida de oficio o a pedido de parte:</i> | \$ 15.00 |
| 4) <i>Por consulta escrita de carácter especial referente a:</i> | |
| a) <i>Consulta sobre la interpretación del Código de Ordenamiento Urbano:</i> | \$ 350.00 |
| b) <i>Consulta sobre la factibilidad de construcciones, habilitaciones, instalaciones de publicidad, Torres Grúas y/o uso u ocupación de espacio público:</i> | \$ 2,480.00 |
| c) <i>Consulta sobre la factibilidad de proyectos a desarrollar en predios de superficie igual o mayor a 5.000m² y/o menor a 10.000m², o cuando el área total del edificio a construir sea igual o mayor a 2.500m² (sup. cub. más sup. semi cub.):</i> | \$ 14,075.00 |
| d) <i>Consulta sobre urbanizaciones especiales o proyectos que involucren predios de 10.000m² en más:</i> | \$ 35,225.00 |
| e) <i>Consulta sobre la pre-factibilidad de localización, emplazamiento y funcionamiento de antenas, sus respectivos soportes y las instalaciones auxiliares:</i> | |
| e-1) <i>Estructura de hasta 16 mts de altura</i> | \$ 319,910.00 |
| e-2) <i>Estructura mayor a 16 mts</i> | \$ 727,155.00 |
| e-3) <i>Wicaps</i> | \$ 79,925.00 |
| e-4) <i>Radioaficionados</i> | \$ 290.00 |
| e-5) <i>Estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, cuyo único uso sea para servicios de vínculos radioeléctricos punto a punto fijos o punto-multipunto fijo o móvil, en cualquier banda de frecuencias, excluyendo las de radioaficionados con licencia habilitante</i> | \$ 32,345.00 |
| 5) <i>Por cada solicitud de plazo para construcción de cercos o veredas y/o higienización de predio:</i> | \$ 350.00 |
| 6) <i>Por cada presentación de oficios judiciales con excepción de los</i> | |

establecidos en el inciso 13) del Artículo 106 de la Ordenanza Fiscal:	\$ 140.00
7) Por cada duplicado de tarjeta control de presentación y/o agregación de trámite :	\$ 20.00
8) Por cada trámite de inscripción de sustancias alimenticias y otros productos para su aprobación, por expediente :	\$ 2,075.00
9) a) Por el permiso para la instalación de cada Puesto Temporario (hasta tres meses) ubicado en los espacios comunes de grandes paseos de compras por m2, por mes o fracción:	\$ 1,060.00
b) Puestos en galerías u otros paseos de compras:	
1) Permanentes por m2, por año o fracción:	\$ 3,345.00
2) Temporarios (hasta tres meses) por m2, por mes o fracción:	\$ 515.00
En el caso de los puestos de feriantes o artesanos ubicados en sectores libres y de acceso público en estaciones de trenes, éstos abonarán por cada puesto por año o fracción :	\$ 2,950.00
10) Por cada puesto que comercialice artículos de pirotecnia, ubicado en los espacios comunes de galerías, paseos de compras (shoppings), playas de estacionamiento, video club o similares, por mes o fracción por cada uno:	\$ 55,810.00
11) Por toda solicitud no contemplada en los apartados anteriores:	\$ 100.00
12) Por solicitud de estudio de Evaluación de Impacto Ambiental:	
a) Proyectos hasta 2.500m2 cubiertos y/o 5.000m2 de terreno:	\$ 6,995.00
b) Proyectos mayores a 2.500m2 y/o mayor a 5.000m2 de terreno:	\$ 14,075.00
c) Urbanizaciones especiales:	\$ 35,220.00
13) Por solicitud para cumplimiento de la Ley 12.573 (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución):	
a) Iniciación del expediente:	\$ 70,490.00
b) Por gestión municipal, estudios y documentación requerida por la Ley Provincial 12.573 y su reglamentación, art. 9º y concordantes (grandes superficies comerciales y cadenas de distribución).	\$ 705,225.00

En aquellos casos en que la incomparecencia del contribuyente a una primera citación para ser notificado de resoluciones recaídas en cuestiones de las que sea parte, originen nuevas diligencias dirigidas al mismo fin, los gastos que éstas ocasionaren, serán abonadas por el responsable
También se aplicará este apartado al caso de las intimaciones de pago a contribuyentes morosos.

B).- CERTIFICACIONES:

1) Por cada certificado de:	
a) Inscripción en el Registro de Abastecedores de sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):	\$ 695.00
b) Renovación de inscripción en el Registro de Abastecedores de Sustancias alimenticias de la Municipalidad por año y por vehículo (incluye inspección del vehículo):	\$ 695.00
c) Duplicado de Libreta:	\$ 350.00
d) Factibilidad para la construcción e instalación de comercios o industrias:	\$ 350.00
e) Libre deuda para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, por cada lote:	
1) Trámite normal:	\$ 350.00
2) Adicional por trámite urgente (dentro de las 96 hs.) sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 7.438/68 (Art. 3º):	\$ 735.00
Validez del sellado, hasta ochenta (80) días desde su entrega al	

<i>peticionante.-</i>	
f) <i>Por certificado de nomenclatura y numeración de calles:</i>	\$ 135.00
g) <i>Original certificado final de obra (incluye la reposición de fojas correspondiente):</i>	\$ 300.00
h) <i>Duplicado de Certificado Final de Obra o habilitación:</i>	\$ 350.00
i) <i>Duplicado de Certificado Final de Obras complementarias:</i>	\$ 350.00
j) <i>Concesión de bóvedas o criptas o sepulturas:</i>	\$ 350.00
k) <i>Por cada copia certificada de plano:</i>	\$ 380.00
l) <i>Por la solicitud de baja alta o modificación de motovehículos, automotores o embarcaciones deportivas:</i>	\$ 125.00
m) <i>Por cada duplicado de tarjeta de desinfección:</i>	\$ 55.00
n) <i>Por cualquier otra certificación, a pedido de parte interesada no contemplada en los apartados anteriores, por foja :</i>	\$ 350.00
ñ) <i>Por certificado de inspección final de instalación eléctrica o electromecánica:</i>	\$ 855.00
o) <i>Por constancia del cumplimiento de los requisitos de permiso de localización:</i>	\$ 2,080.00

C).- LICITACIONES:

Por cada Pliego de Bases y Condiciones, se fijará entre el 0,5 por mil y el 10 por mil sobre el monto del presupuesto oficial de obra o contrato. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a aplicar en cada caso.

D).- PUBLICACIONES:

1) <i>Por cada ejemplar del Código Contravencional y Procesal Contravencional :</i>	\$ 460.00
2) <i>Por cada ejemplar del Digesto Municipal :</i>	\$ 545.00
3) <i>Por cada ejemplar del Código de Edificación :</i>	\$ 480.00
4) <i>Por cada ejemplar del Código de Publicidad :</i>	\$ 130.00
5) <i>Por cada ejemplar del Código de Ordenamiento Urbano (incluye las modificaciones que pudieren producirse durante el ejercicio fiscal en que se hubiere adquirido):</i>	\$ 795.00
6) <i>Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal:</i>	\$ 440.00
7) <i>Por cada ejemplar de Ordenanza Impositiva:</i>	\$ 440.00
8) <i>Apéndice modificadorio del Código de Ordenamiento Urbano o de Edificación:</i>	\$ 225.00
9) <i>Boletín Oficial Municipal:</i>	
a) <i>Por cada edición quincenal, el número:</i>	\$ 35.00
b) <i>Por cada número de edición especial:</i>	\$ 55.00
c) <i>Por suscripción anual (comprende 30 ejemplares y cuatro ediciones especiales):</i>	\$ 2,080.00
10) <i>Planos:</i>	
a) <i>Zonificación:</i>	\$ 440.00
b) <i>Plano Catastral y/o base:</i>	\$ 440.00
11) <i>Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés particular, por oficio:</i>	\$ 10.00
12) <i>Por cada fotocopia de Ordenanza, Decreto o Resolución de interés general, por oficio:</i>	\$ 10.00
13) <i>Por cada publicación, planos, códigos o videofilmaciones en formato CD.-</i>	\$ 110.00

14) <i>Por cada separata o tomo del Código de Edificación o de Normas Edilicias o Urbanísticas en general:</i>	\$	230.00
--	----	--------

E).- SERVICIOS RELATIVOS A INMUEBLES EN GENERAL:

1) <i>Por el registro y/o anulación de planos de modificación de estado parcelario, por m² de superficie útil :</i>	\$	3.00
2) <i>Por registro y/o anulación de planos de subdivisión en propiedad horizontal por metro cuadrado de superficie cubierta, muros y tubos y 50% de sup semicubierta:</i>	\$	5.00
3) <i>Por registro de planos que modifican el estado parcelario, presentados ante el Municipio en un plazo superior a los 2 (dos) años de aprobado por la Dirección de Geodesia y/o el Dpto. de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires, además de los derechos que se abonan según lo dispuesto en el inciso E) puntos 1 y 2 precedentes:</i>		
<i>Por mensura:</i>	\$	660.00
<i>Por P.H:</i>	\$	2,080.00
4) <i>Por registro de planos, desglose y/o englobamiento de cuentas corrientes, por metro cuadrado de superficie total del terreno:</i>	\$	3.00
5) <i>Por cada pedido de línea municipal, siempre que no medie construcción, se abonará un básico de:</i>	\$	2,080.00
<i>y por cada metro lineal:</i>	\$	110.00
6) <i>Por inspección técnica de fincas, a pedido de parte, por cada una:</i>	\$	3,490.00
7) <i>Por consulta de planchetas con cédula parcelaria, por manzana</i>	\$	20.00
8) <i>Por cada fotocopia certificada de planos de modificación de estado parcelario o subdivisión en propiedad horizontal</i>	\$	830.00
9) <i>Por fijación cotas nivel de veredas siempre que no medie construcción:</i>		
<i>Se abonará un básico de:</i>	\$	1,380.00
<i>Y por cada punto de nivel necesario :</i>	\$	50.00
10) <i>Por cada legajo para iniciar expediente de obra:</i>	\$	1,020.00
11) <i>Por inspección técnica de unidades funcionales y/o complementarias en Propiedad Horizontal, para certificación de cocheras y/o bauleras según lo dispuesto en la Ley 10707:</i>	\$	3,490.00
12) <i>Cuando para determinar la distancia entre farmacias para ser presentado ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sea necesario realizar la medición en el lugar:</i>	\$	3,490.00
13) <i>Por expedición de certificado de registro o anulación de planos de mensura que originen modificaciones parcelarias:</i>	\$	1,380.00
14) <i>Por expedición de certificado de pedido de levantamiento de restricciones en planos de mensura:</i>	\$	1,380.00
15) <i>Por certificación catastral para construcción, ampliación, modificación o demolición, por metro cuadrado de superficie de terreno según el siguiente detalle:</i>		

Parcela (m²)	Coeficiente	Sellado
Hasta 300	1	\$ 414.00
301 a 400	0.93	\$ 475.00
401 a 500	0.82	\$ 806.00
501 a 600	0.74	\$ 841.00
601 a 700	0.68	\$ 883.00
701 a 800	0.63	\$ 949.00
801 a 900	0.59	\$ 993.00
901 a 1.000	0.56	\$ 1,066.00
1.001 a 2.000	0.45	\$ 1,791.00
2.001 a 3.000	0.35	\$ 2,448.00
3.001 a 4.000	0.29	\$ 2,852.00
4.001 a 5.000	0.26	\$ 3,310.00
5.001 a 6.000	0.23	\$ 3,465.00
6.001 a 8.000	0.21	\$ 4,081.00
8.001 a 10.000	0.18	\$ 4,484.00
10.001 a 15.000	0.15	\$ 5,146.00
15.001 a 20.000	0.13	\$ 6,366.00
20.001 a 30.000	0.11	\$ 7,582.00
30.001 a 40.000	0.09	\$ 8,857.00
40.001 a 50.000	0.08	\$ 10,135.00
50.001 a 60.000	0.07	\$ 10,784.00
60.001 a 80.000	0.065	\$ 12,820.00
80.001 a 100.000	0.06	\$ 15,210.00
100.001 a 200.000	0.04	\$ 16,828.00
200.001 a 300.000	0.035	\$ 24,558.00
300.001 a 400.000	0.03	\$ 29,589.00
400.001 a 500.000	0.025	\$ 31,766.00
500.001 a 1.000.000	0.02	\$ 42,236.00
Más de 1.000.000	0.017	\$ 47,775.00

- a). En caso de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Básico por superficie de terreno por sumatoria de los porcentuales de dominio correspondientes a las unidades funcionales y/o complementarias que se modifican.
- b) Cuando se trate de fracciones cuya superficie por su magnitud no mantenga relación lógica con la construcción prevista, el Departamento Ejecutivo podrá fijar el tributo correspondiente considerando la superficie de la planta baja del edificio más las circulaciones de acceso.-
- 16) Por cada duplicado del decreto de concesión de bóvedas, criptas o sepulturas: \$ 4,265.00

F).- TRANSITO Y TRANSPORTE:

18	1) Por pedido de nuevo servicio de transporte colectivo de pasajeros (modificación de recorrido o su ampliación, cambio de cabecera, etc.):	\$	2,251.00
	2) Por solicitud de transferencia de taxímetros de:		
	a) Parada Martínez, Acassuso y San Isidro, por unidad:	\$	17,583.00
	b) Parada Villa Adelina, Boulogne y Beccar, por unidad:	\$	13,736.00
	c) Restantes paradas, por unidad:	\$	11,787.00
	3) Por habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, por unidad:	\$	1,003.00
	4) Por habilitación de vehículos denominados taxi-flet o análogos:	\$	1,003.00
	5) a) Habilitación de vehículos de transporte escolar y/o especial :	\$	1,003.00
	b) Ratificación anual de habilitación:	\$	987.00
	6) Por habilitación de vehículos denominados taxímetros, autos al instante, remises y vehículos de academias de Conductores:	\$	1,003.00
	7) Remises ya habilitados:		
	a) Derecho a traslado de agencia:	\$	460.00
	b) Derecho de transferencia de la habilitación:	\$	880.00
	8) Por cada inspección efectuada en vehículos que realizan servicios como transporte escolar, fletes, automóviles de alquiler con taxímetro, remises y vehículos afectados a academias de conductores:	\$	987.00
	9) Por cada tarjeta verde de estacionamiento - "Ordenanza n° 5330" (duración 2 horas):	\$	7.00
	10) Por cada tarjeta verde de estacionamiento (preferencial duración 1 hora):	\$	7.00
	11) Por cada tarjeta de estadía (duración 1 día):	\$	106.00
	12) Por cada tarjeta de estacionamiento para médicos:		
	a) Expedición y/o renovación	\$	320.00
	13) Por derecho de trámite para obtener la licencia de conductor original:		
	a) Con validez de 5 años o más:	\$	1,594.00
	b) Con validez de 4 años:	\$	1,436.00
	c) Con validez de 3 años:	\$	1,198.00
	d) Con validez de 2 años:	\$	956.00
	e) Con validez de 1 año:	\$	634.00
	f) Con validez de 6 meses:	\$	489.00
	g) Trámite urgente (adicional)	\$	694.00
	Por derecho de trámite para obtener la renovación por vencimiento de la licencia de conductor:		
	a) Con validez de 5 años o más:	\$	1,198.00
	f) Con validez de 4 años:	\$	888.00
	b) Con validez de 3 años:	\$	956.00
	c) Con validez de 2 años:	\$	740.00
	d) Con validez de 1 año:	\$	336.00
	e) Con validez de 6 meses:	\$	213.00

En los casos que quienes soliciten la presente renovación sean Jubilados que perciben el haber mínimo, o personas que acrediten certificado de discapacidad, las renovaciones serán sin cargo.

Por derecho de trámite para obtener la renovación de la licencia de conducir por modificación de datos, cambio de domicilio, ampliación de categorías, etc.:

a) Entre 4 y 5 años:	\$	956.00
b) Entre 3 y 4 años:	\$	855.00
c) Entre 2 y 3 años:	\$	740.00
d) Entre 1 y 2 años:	\$	471.00
e) Hasta 1 año:	\$	206.00
14) Por derecho de trámite para obtener el duplicado de la licencia de conductor:		
Por extravío o deterioro:	\$	387.00
15) Por reiteración de cédula de notificación por incomparecencia del convocado y/o por cada certificado de legalidad a pedido de un titular de licencia de conductor para ser presentado ante otro Municipio y/o autoridad que lo solicite:	\$	238.00
16) Exámen práctico para cuatriciclos	\$	694.00

G).- VARIOS:

1).- Por el permiso de instalación de columnas nuevas de publicidad en terreno particular (sin perjuicio del derecho de publicidad correspondiente):	\$	35,225.00
2).- Por cada libro de inspecciones:	\$	645.00
3).- Por cada elemento con símbolos del Municipio (escudos, platos, bandejas, ceniceros, etc.):	\$	240.00
4).- Símbolo autoadhesivo (escudo Municipio):	\$	30.00
5).- Autoadhesivo para transporte escolar habilitado :	\$	140.00
6).- Oblea Identificatoria	\$	190.00
7).- Cartel de Obra:		
Cartel de Permiso de Construcción y/o Demolición a entregar por la Municipalidad y/o modificación de datos en cartel (contra entrega del cartel anterior) y/o reposición o duplicado por daño del cartel contra entrega de la denuncia de pérdida y/o cartel dañado.		
6-a) Cartel de 0.60m por 0.80m (o superficie aproximada)	\$	1,310.00
6-b) Cartel de 0.80m por 1.20m (o superficie aproximada)	\$	2,670.00
El importe correspondiente al cartel Original se liquidará con los derechos de construcción, debiéndose abonar previo al otorgamiento del Permiso de Construcción. La Modificación o Reposición del Cartel se liquidará del mismo modo abonándose previamente a retirar el mismo.		
8).- Por el permiso de Instalación de Torres Grúa conforme Ordenanza N° 8737 (art. 51 y subsiguientes del Código de Edificación):		
Hasta 50m de Radio de la Pluma con todas sus instalaciones, por año	\$	59,730.00
Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por metro	\$	5,955.00
Por metro lineal que supere los 50m de la Pluma	\$	1,565.00

CAPITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

ARTICULO 24º.- Los derechos por estudios técnicos y aprobación de planos, permisos de construcción, inspección final y habilitación de construcciones, modificaciones o ampliaciones de edificios, bóvedas, piletas de natación, etc., se determinarán tomando como base imponible el valor de la obra calculado de acuerdo a los m² de superficie cubierta y semicubierta según el destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala de valores.

Destino				
1.	VIVIENDAS UNIFAMILIARES			
1.1.	Hasta 70 m ² :	m2	\$	8,700.00
1.2.	Desde 71 m ² hasta 200 m ² :	m2	\$	11,246.00
1.3.	Más de 200 m ² hasta 400m ² :	m2	\$	23,145.00
1.4	Mayor a 400m ² :	m2	\$	26,042.00
2	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES Y UNIFAMILIARES AGRUPADAS			
2.1.	Multifamiliares hasta PB y 3 pisos con vivienda o parte de ella :	m2	\$	20,389.00
2.2.	Multifamiliares PB y más de 3 pisos:	m2	\$	23,145.00
2.3.	Unifamiliares agrupadas hasta 2 unidades, hasta 200 m2:	m2	\$	14,452.00
2.4.	Unifamiliares agrupadas más de 2 unidades o más de 200m2:	m2	\$	23,145.00
3	COMERCIO			
3.1.	Consultorios:	m2	\$	9,996.00
3.2.	Locales comerciales:	m2	\$	16,818.00
	Oficinas:			
	hasta 200 m ² :	m2	\$	20,244.00
	mayor de 200m ² :	m2	\$	23,145.00
3.3.	Paseos de compras de alta complejidad (incluye infraestructura de servicios):	m2	\$	30,654.00
4	INDUSTRIA			
4.1.	Galpones para talleres, fábricas y/o depósitos, techos en chapas, sobreestructuras metálicas livianas y paredes de cierre:	m2	\$	11,208.00
4.2.	Edificios para talleres, fábricas y/o depósitos con techos de losa y/o semejantes :	m2	\$	11,208.00
5	OBRAS ESPECIALES			
5.1.	Edificios para cochera:	m2	\$	8,762.00
5.2.	Estaciones de servicio:	m2	\$	28,125.00
5.3.	Gimnasios, vestuarios:	m2	\$	11,559.00
5.4.	Iglesias:	m2	\$	8,661.00
5.5.	Hoteles:	m2	\$	14,452.00
5.6.	a) Salud alta complejidad (sanatorio, clínica, hospital):	m2	\$	27,195.00
	b) Centro de Salud baja y mediana complejidad:	m2	\$	20,244.00
5.7.	Confiterías, restaurantes, parrillas:	m2	\$	20,244.00
5.8.	Bancos:	m2	\$	20,244.00
5.9.	Teatros, cines:	m2	\$	20,244.00
5.10.	Educación (escuelas, academias):	m2	\$	17,350.00

5.11.	Studs:	m2	\$	7,471.00
5.12.	Bóvedas sin subsuelo:	m2	\$	10,023.00
5.13.	Bóvedas con subsuelo:	m2	\$	10,023.00
5.14.	Canchas de tenis:	c/u	\$	504,840.00
5.15.	Piletas de natación:	m2	\$	9,814.00
5.16.	Canchas de Paddle descubierta:	c/u	\$	353,288.00
5.17.	Canchas de Squash:	c/u	\$	706,617.00
5.18.	Canchas de Paddle cubierta con estructura metálica con cerramiento lateral:	c/u	\$	757,239.00
5.19.	Canchas de Paddle cubierta con estructura de hormigón armado y cerramiento lateral:	c/u	\$	883,413.00
5.20.	Canchas de fútbol "5" o similar descubierta:	c/u	\$	504,801.00
5.21.	Canchas de paddle y canchas de fútbol "5" cubierta con estructura metálica sin cerramiento lateral :	c/u	\$	630,964.00
5.22.	Urbanizaciones Especiales para cualquier destino -siempre que la aplicación de los incisos anteriores no resulte un monto mayor- por m2:		\$	28,936.00
5.23.	Superficie libre tratada, destinada a estacionamiento, esparcimiento, recreación, atención o acceso de público, no descriptos precedentemente -se exceptúa la superficie destinada a terreno absorbente exclusivamente-, por m2:		\$	2,864.00
5.24.	Estudios de fimación y/o grabación e instalaciones afines		\$	26,649.00
6	DERECHOS DE CONSTRUCCION - MINIMOS			
	<i>El derecho de construcción no podrá ser inferior a los siguientes valores:</i>			
	Vivienda, y/o Estacionamiento- Cocheras y/o Educación- y/o Iglesia y/o Entidad de Bien Público:		\$	2,055.00
	Comercio e Industria y otros usos o servicios		\$	4,150.00

Quando se trate de construcciones o instalaciones a las que corresponda tributar sobre valuaciones y que por su indole especial no pueden ser determinadas conforme a lo previsto en este artículo, el gravamen se establecerá de acuerdo al valor estimado a tal fin por los Organismos Técnicos competentes, que podrán exigir como antecedente de la valuación a practicar, la presentación por los interesados de un presupuesto detallado de la obra e instalaciones a realizar, con carácter de Declaración Jurada.

Para cualquier otra obra no especificada precedentemente, se tomará como base el monto de obra indicado en el Contrato Profesional respectivo.

Determinación de Derechos

A).- Construcción

- 1).- Construcción, ampliación o modificaciones internas: 1,5% del monto de la obra, (0.5% por el estudio de planos, 0.5% por permiso de construcción y 0.5% por aprobación e inspección final).
- 2).- Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos sin incremento de superficie: 0,5% del monto de la obra (actualizado al momento de la presentación), por estudio de planos.
- 3).- Modificación y/o cambio de proyecto original que implica nuevo estudio de planos con incremento de superficies: 0,5% del monto de la obra correspondiente al proyecto original por estudio de planos y 1,5% del monto de la obra de la superficie incrementada (ambos actualizados al momento de la presentación).
- 4).- Incremento de superficie sin modificación del proyecto original: 1,5 % del monto de la obra de la superficie incrementada (actualizada al momento de la presentación).
Para las obras que requieran para su aprobación, la presentación de un Estudio de Impacto
- 5).- Ambiental (E.I.A.) y la posterior emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.): 0,50% del valor de la obra, con mínimo de \$ 28.895,00. Deberá verificarse el pago previo a la notificación del acto administrativo.
- 6).- Las edificaciones destinadas exclusivamente a playas de estacionamiento aranceladas, se regirán

por el Artículo 116° de la Ordenanza Fiscal.

7).- Las construcciones que superen los 800 m², abonarán un porcentaje adicional de Derechos de Construcción, en relación a los metros cuadrados en exceso, el cual se destinará a un fondo para mejora del Espacio Público Urbano e Infraestructura. Este adicional queda determinado según el siguiente detalle:

- | | |
|---|-----------------|
| a) construcciones mayores a 800,00 m ² y hasta 1.000,00 m ² : | 0.50% adicional |
| b) construcciones mayores a 1.000,00 m ² y hasta 2.000,00 m ² : | 1.00% adicional |
| c) construcciones mayores a 2.000,00 m ² y hasta 3.000,00 m ² : | 1.50% adicional |
| d) construcciones mayores a 3.000,00 m ² : | 2.00% adicional |

Las Urbanizaciones Especiales, en todos los casos abonarán el 2.00% adicional independientemente de los metros cuadrados a construir.-

8).- Cuando se trate de REGULARIZACIÓN de construcciones ya realizadas, los derechos se incrementarán entre un 100% y un 400% del monto resultante del Derecho de Construcción, calculados en forma proporcional y de acuerdo a los metros cuadrados construidos sin el correspondiente Permiso de Construcción, según el siguiente detalle:

- | | |
|---|----------------|
| a) Hasta 50.00 m ² de superficie a regularizar: | 100% adicional |
| b) Mayor a 50.00 m ² y hasta 100,00 m ² de superficie a regularizar: | 150% adicional |
| c) Mayor a 100.00 m ² y hasta 250,00 m ² de superficie a regularizar: | 200% adicional |
| d) Mayor a 400.00 m ² de superficie a regularizar: | 400% adicional |

9).- Consulta de Construcción que requiere Acto Administrativo: previo a notificar al interesado el acto administrativo, se liquidará el 50% del concepto Estudio de planos, que será tomado a cuenta y descontado proporcionalmente, en caso de continuarse la tramitación, al liquidar los Derechos de la Obra. De no continuar con el trámite no se efectuará la devolución del importe abonado, afectándose a la Partida Derecho de Construcción por el servicio prestado.

B).- Instalaciones complementarias:

1).- Por estudio técnico, aprobación de planos, permiso de instalación e inspección final 1.5% del valor de las instalaciones.-

C).- Demolición:

1).- Por permiso de demolición de superficie cubierta o semicubierta construida: 55.50 por metro cuadrado

2).- Por permiso de demolición o desmantelamiento de construcciones descubiertas (canchas, playas de estacionamiento, etc.): \$ 25.00 por metro cuadrado.

3).- Cuando se trate de demoliciones ya realizadas, los Derechos se incrementarán entre un 100% y un 400% del monto resultante del derecho de construcción, calculados en forma proporcional y de acuerdo a los metros cuadrados construidos sin el correspondiente Permiso de Demolición, según los parámetros establecidos en el apartado A) punto 8) del presente Capítulo .

CAPITULO X

DERECHOS POR USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 25°.- Por los derechos que se establecen en el Capítulo X de la Ordenanza Fiscal, se abonarán los importes que a continuación se expresan de acuerdo a las zonas que se delimitan:

-ZONA I - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Martínez hasta el límite con Vicente López (calle Paraná):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 6.00

-ZONA II - Desde la línea imaginaria divisoria de la calle Del Barco Centenera hacia Beccar - hasta el límite con San Fernando (calle Uruguay):

- Clubes, recreos y astilleros por m² de superficie, por trimestre \$ 2.00

CAPITULO XI

DERECHOS POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

ARTICULO 26°.- Fijase las sumas a abonar por estos derechos en los siguientes montos, por año o fracción:

a).- <i>Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados, por m³ y por año:</i>	\$	55.00
b).- <i>Por ocupación del espacio aéreo y/o superficie por empresas de servicios:</i>		
1).- <i>Con cables: por metro lineal, por año:</i>	\$	9.00
2).- <i>Con postes: por unidad, por año:</i>	\$	715.00
3).- <i>Con cabinas telefónicas cerradas, por unidad, por año:</i>	\$	7,582.00
4).- <i>Con cabinas telefónicas abiertas, por unidad, por año:</i>	\$	6,074.00
5).- <i>Con teléfonos públicos y/o semipúblicos que avancen sobre vereda fijos y/o móviles, por unidad, por año:</i>	\$	1,459.00
c).- <i>Por ocupación del subsuelo por empresas de servicios:</i>		
1).- <i>Con cables: por metro lineal, por año:</i>	\$	1.30
<i>Y con cable, con independencia de las cañerías que pudieren ser comunes a varios conductores:</i>		
2).- <i>Con cámaras: por m³, por año:</i>	\$	20.00
3).- <i>Con cañerías: por metro lineal, por año:</i>	\$	1.40
d).- <i>Por ocupación o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o empresas no comprendidos en los apartados b) y c):</i>		
1).- <i>Superficie, por m², por día :</i>	\$	10.00
2).- <i>Subsuelo o sótano, por m², por año:</i>	\$	174.00
3).- <i>Espacio aéreo, por m³, por año :</i>	\$	380.00
4).- <i>Tanques, por m³, por año:</i>	\$	174.00
5).- <i>Bombas, por unidad, por año:</i>	\$	301.00
6).- <i>Marquesinas, toldos, por m², por año:</i>	\$	702.00
7).- <i>Postes o soportes en vía pública sobre el que se instale un micro-transceptor, por cada uno y por año o fracción:</i>	\$	141,031.00
8).- <i>Puente peatonal, que cruce la vía pública (espacio aéreo) y cuyas bases se encuentren en terreno particular , por metro cuadrado y por año</i>	\$	35,227.00
9).- <i>Torres Grúa:</i>		
a) <i>Por uso del Espacio Aéreo Público:</i>		
<i>Por la superficie (en m²) de ocupación que se</i>		
a-1) <i>proyecte sobre vía pública, espacio o predio municipal, por cada metro de altura: por m³, por año</i>	\$	60.00
a-2) <i>Por cada 30 días o fracción adicionales, declarado y abonado con anterioridad al vencimiento, contados a partir del año, por m³</i>	\$	5.00
a-3) <i>Por cada 30 días o fracción adicionales al año abonado, no declarado oportunamente.-</i>	\$	5.00

b) *Por uso de Espacio Aéreo proyectado sobre Predio Particular:*

b-1) *A partir de los 15 m tomados desde el Plano Limite de la zona según Código de Ordenamiento Urbano o normativa específica, por año o fracción, por cada m3 excedente*

\$ 25.00

- Por cada 30 días o fracción, adicionales al año abonado, por m3

\$ 2.50

e).- *La ocupación o uso de la superficie con:*

1).- *Puestos para la venta de flores o diarios y revistas, por m² o fracción, ocupados por mercaderías y/o instalaciones por año:*

\$ 5,988.00

2).- *Mesas y/o sillas en la vía pública (aceras) sombrillas para-sol de hasta 1,50 m² de diámetro; bancos o columpios y farolas, abonarán los siguientes importes según la categoría de ubicación determinada en el Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal (Anexo I), por año o fracción:*

Categorías de Ubicación								
Concepto	1	2	3	4	5	6	7	8
<i>Cada mesa con hasta 4 sillas o asientos con o sin sombrilla</i>	1,654.00	3,302.00	5,294.00	7,958.00	8,496.00	10,756.00	12,877.00	14,308.00
<i>Por cada banco o columpio con sombrilla (cada 1,5 m de diámetro o fracción) y por cada banco o columpio sin sombrilla</i>	793.00	1,660.00	2,612.00	3,302.00	4,202.00	5,497.00	6,049.00	8,246.00
<i>Por cada silla adicional</i>	378.00	622.00	956.00	1,249.00	1,660.00	2,004.00	2,470.00	2,817.00
<i>Cada farola</i>	182.00	408.00	640.00	886.00	1,050.00	1,320.00	1,592.00	1,819.00
<i>Otros no previstos con fines comerciales, por m², por año o fracción</i>	834.00	1,752.00	2,767.00	3,522.00	4,444.00	5,821.00	6,382.00	8,712.00

f).- *Ferias artesanales ubicadas en plazas o lugares públicos, por puesto y por trimestre adelantado:*

\$ 808.00

g).- *Volquetes (ord. 7707) por cada unidad por día o fracción:*

\$ 198.00

h).- *Calesitas por año o fracción:*

\$ 3,070.00

ó doce pagos mensuales cada uno de:

\$ 266.00

Se hallan comprendidos en este artículo los elementos que sirvan de soporte a conductores y los conductores pertenecientes a empresas de servicios públicos, cuya actividad específica se encuentra exenta, cuando aquéllos se destinen a otros fines.-

CAPITULO XII

DERECHO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 27º.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen:

- 1) Sobre la recaudación total por venta de entradas:
 - a).- 5 % para los espectáculos deportivos con apuestas por parte de los espectadores;
 - b).- 5 % para los espectáculos deportivos sin apuesta y los espectáculos sociales y culturales;
 - c).- 5 % para las reuniones danzantes con exclusión de las realizadas en locales habilitados para tal fin y kermeses;
 - d).- 5 % para los parques de diversiones o similares;
 - e).- 5% para los conciertos o recitales musicales y afines.

La tasa mínima a abonar resultará de la aplicación del 5% sobre cien (100) entradas de la tarifa de mayor valor.

CAPITULO XIII

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

ARTICULO 28°.- Se fija en el 3.5% sobre la valuación fiscal actualizada suministrada por la DNRPA, la alícuota para el pago de patentes de motovehículos prevista en el Capítulo XIII de la Ordenanza Fiscal.-

En el caso en que un modelo no figure en el listado mencionado, la alícuota se aplicará sobre el valor determinado para modelos similares o sobre el valor de compra, quedando a criterio de la autoridad Municipal la determinación final del valor correspondiente.-

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 29°.- Fijase las sumas a abonar por este gravamen, en los siguientes importes:

Tasas fijas (sin considerar el número de animales) correspondientes a marcas y señales

Concepto	Marcas	Señales	
	Bovinos-Equinos	Porcinos	Ovinos
Inscripción de boletos de marcas y señales....	422.00	348.00	348.00
Inscripción de transferencias de marcas y señales	348.00	246.00	246.00
Toma de razón de duplicado de marcas y señales	348.00	246.00	246.00
Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales.....	246.00	246.00	246.00
Inscripción de marcas y señales renovadas....	422.00	348.00	348.00
Correspondiente a formularios o duplicados de certificado, guías o permisos:	40.00	0.00	0.00
Formularios de certificados de guías o permisos			
Duplicado de certificados de guías	348.00	0.00	0.00

CAPITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 30º.- Fijase los Derechos de Concesión de Sepulturas:

Por ocho (8) años para mayores de tres (3) años \$ 4,544.00

Por tres (3) años para menores de hasta tres (3) años \$ 1,674.00

El plazo podrá renovarse unicamente si no hubo reducción total, por términos sucesivos de hasta dos años abonando el derecho proporcional correspondiente

ARTICULO 31º.- Fijase los Derechos de Concesión y/o Renovación de nichos para ataúdes en los siguientes importes:

UBICACIÓN	POR 5 AÑOS
FILA 1	\$7,090
FILA 2 y 3	\$9,455
FILA 4	\$5,950
FILA 5	\$4,935

Quando por razones especiales, debidamente documentadas en expediente especial, es necesario exceder los 20 años, se abonará por año la quinta parte de lo establecido para cada caso.

Quando se trate de renovaciones, en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$1,435
FILA 2 y 3	\$1,917
FILA 4	\$1,204
FILA 5	\$999

ARTICULO 32º.- Fijase los Derechos de Concesión y/o renovación de nichos para urna de restos y/o cenizas en los siguientes importes:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1	\$5,220
FILA 2 y 3	\$7,810
FILA 4	\$4,180
FILA 5 y 6	\$3,700

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 10 AÑOS
FILA 1-2 y 3	\$4,420
FILA 4	\$5,220
FILA 5-6 y 7	\$6,990
FILA 8 y 9	\$3,670

Podrá admitirse el pago de períodos adelantados para los montos fijados en los artículos 31° y 32°.-

Cuando se trate de renovaciones de nichos incluidos en los incisos A) y B) precedentes en casos especiales y debidamente justificados, podrá aceptarse el pago ANUAL, cuyos importes serán los que siguen:

A) Nichos para urna de restos

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1	\$771
FILA 2 y 3	\$1,130
FILA 4	\$643
FILA 5 y 6	\$566

B) Nichos para urnas de cenizas

UBICACIÓN	POR 1 AÑO
FILA 1-2 y 3	\$643
FILA 4	\$728
FILA 5-6 y 7	\$1,009
FILA 8 y 9	\$400

ARTICULO 33°.- Fijase los derechos de bóvedas y sepulturas a perpetuidad en los siguientes importes:

- a).- *En concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones" por cincuenta (50) años, por metro cuadrado:* \$ 18,026.00
- b).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada bóveda, por metro cuadrado, por año:* \$ 265.00
- c).- *En concepto de "Derechos de Conservación de Infraestructura", por cada sepultura a perpetuidad, por año:* \$ 1,258.00

ARTICULO 34°.- Transferencias: Fijase el derecho que deberá ingresarse para acceder a las solicitudes de transferencias onerosas de bóvedas en la suma equivalente al 50 % del valor establecido en concepto de "Derechos de Concesión de Espacios para Bóvedas con o sin construcciones". Toda transferencia deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo.

Por derecho de transferencia de sepulturas a perpetuidad se abonará el 50 % del valor por m² fijado para la concesión de terrenos para bóvedas; quedan excluidas las transferencias por sucesión o testamento.

ARTICULO 35°. - *Fijase el derecho de introducción al Partido de servicios atendidos por Compañías de Sepelios establecidas fuera de la jurisdicción de San Isidro, en:*

\$ 4,432.00

Cuando el último domicilio del fallecido hubiera sido fuera del Partido, corresponderán abonar por única vez, además del derecho determinado por este Capítulo tomando en cuenta el período de concesión, los siguientes importes

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| a) Concesión de sepultura | \$ 18,026.00 |
| b) Concesión de nicho | \$ 36,068.00 |
| c) Concesión de urna de cenizas | \$ 26,890.00 |

ARTICULO 36°. - *Fijase los derechos que deberán satisfacerse por cada uno de los servicios de inhumación, exhumación, reducción y traslados, en*

\$ 210.00

CAPITULO XVI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 37°.- Se aplicarán los aranceles básicos que a continuación se detallan, según las siguientes circunstancias:

- A)
1. Prestaciones brindadas a pacientes con cobertura social:
 - 1.1. Para los casos que existan convenios especiales, se facturará con cargo a la cobertura que posea dicho paciente, el 100 % de las prestaciones brindadas, a los valores fijados por los mencionados convenios.
 - 1.2. Para el resto, se facturará con los valores fijados por el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 - 1.3. Para los casos de "Atención Ambulatoria en Consultorios y Guardia", de pacientes con cobertura social, se aplicarán los valores establecidos en la presente Ordenanza Impositiva o el que resulte según norma o convenio.-
 - 1.4. Para las prestaciones que se brindan en el Centro de Estimulación Temprana EL NIDO, y otros Centros donde se realicen las prácticas detalladas en el NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD, se aplicarán las Resoluciones que al efecto rigen en la materia emanadas del Ministerio de Salud para Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada.- En el caso de las PREPAGAS, se aplicará un 50% más a los aranceles vigentes de acuerdo al ANEXO II del presente Capítulo.
 2. Prestaciones brindadas a pacientes sin cobertura:
 - 2.1. Pacientes sin cobertura, residentes en el Partido: la atención y las prácticas médicas serán brindadas sin cargo.-
 - 2.2. En los casos no contemplados por el Nomenclador Municipal, se aplicará el Nomenclador Nacional (Ley 18.912) y sus modificatorias.-
 3. Pacientes atendidos por accidentes de trabajo o enfermedad profesional:

Se facturará el 100 % de las prácticas al asegurador correspondiente. Para el caso de Accidentes en vía Pública, se facturarán las prácticas realizadas a la compañía de seguros o a quien corresponda según surja del hecho; para los casos antedichos se facturará el 100% de las prácticas por los valores fijados en el nomenclador municipal o el que se considere más conveniente. Se facturará el 100% de las prácticas al empleador a los valores fijados por el Nomenclador Municipal -
 4. Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer excepciones al anterior encuadramiento a pacientes, basadas en consideraciones de orden social y/o de la mejor atención de situaciones de emergencia y/o de fuerza mayor, y sin que las mismas puedan alcanzar el carácter de permanente y/o generales y en tanto no signifique la creación de otras categorías de pacientes no contempladas en el presente artículo.-
- B)
- | | | |
|---|----|--------|
| Examen anual para el Certificado de Salud, incluyendo estudios de laboratorio, examen clínico, abreugrafía obligatoria (sin entrega de libreta) | \$ | 708.00 |
| Entrega de libreta sanitaria solamente (sin examen médico) | \$ | 310.00 |
- C)
- | | |
|---|--------------------------|
| Examen para Certificado de Salud para registro de conductor | Valores según Ley 18.912 |
|---|--------------------------|
- D)
- | | |
|----------------------------------|-----------|
| Escuela de Sordomudos (ERIPLA) : | Sin cargo |
|----------------------------------|-----------|

E)	Por los servicios que se presten en los Centros de Integración y Cuidado Infantil: Niños de 45 días a 6 años		Sin cargo
F)	Vacunación antirrábica:		Sin cargo
G).-	Por la internación para su observación antirrábica de caninos y felinos, por cada diez días o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total de la internación.	\$	460.00
H)	1) Por la guarda de animales perdidos o abandonados, por cada 48 horas o fracción:	\$	175.00
	2) Los animales secuestrados por la Municipalidad, por infringir disposiciones relativas a seguridad e higiene, por cada 48 hs o fracción: En caso de reincidencia dentro del año calendario, se duplicará el valor total.	\$	175.00
I)	1) Castración de felinos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal	\$	2,055.00
	2) Castración de caninos hembras o machos en el Centro Antirrábico Municipal Cuando los dueños de los animales sean residentes del Partido, los servicios mencionados en los apartados 1) y 2) precedentes, serán SIN CARGO.-	\$	2,679.00
J)	Movilización y transporte de caninos y felinos, por cada vez	\$	175.00
K)	Por el ingreso de ambulancias privadas o de Obras Sociales sin convenio con este Municipio, descenso de pacientes, tránsito y/o estacionamiento dentro de los Centros de Salud municipales, por cada unidad:	\$	7,012.00

Exceptúase de las prescripciones de los incisos G), H) y J) anteriores, a los responsables guardianes de caninos y felinos cuya indigencia se acredite mediante la respectiva encuesta socio-económica y a todos aquéllos, comprendidos en campañas nacionales y/o provinciales y/o municipales.- En tales supuestos las prestaciones se efectuarán sin cargo.

En los supuestos de conflictos derivados de la aplicación de las categorías 1) y 2) del inciso A), el Director del establecimiento elevará informe a la Secretaría de Salud Pública para su resolución.

INTRODUCCION

El Nomenclador de Prestaciones de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Isidro arancela las prestaciones brindadas por los efectores públicos del Sector, con el propósito de recuperar recursos genuinos.

El total del arancel de las prestaciones de este Nomenclador estará a cargo de los terceros pagadores. No se prevé el pago de coseguros o cualquier otro pago directo al Hospital por parte del beneficiario.

NORMAS GENERALES

1. Los módulos clínicos-quirúrgicos comprenden los servicios para el diagnóstico y tratamiento del paciente durante la internación, adicionando a la facturación aranceles de otras prestaciones en los casos en que no se hallen expresamente incluidos.-
2. Todo paciente de alta, fehacientemente comunicado al 3er. Pagador, que no sea retirado antes de la hora 12, por demora imputable a dicho 3er. Pagador, se facturará por módulo día clínico o quirúrgico, según corresponda.-
3. Las prestaciones realizadas en horarios nocturnos y/o feriados se facturarán aplicando sobre las mismas un recargo del 20%. Se entiende como horario nocturno el estimado entre las 22.00 hs y las 6.00 hs.
4. Los aranceles contemplan, a cargo del prestador, el traslado del paciente a otro establecimiento para la realización de prácticas, incluidas en el módulo motivo de su internación.
5. Cuando el motivo de la internación, no esté contemplado en los módulos valorizados por diagnóstico se utilizará el módulo día clínico y/o quirúrgico para su facturación.
6. El paciente que requiera tratamiento quirúrgico, durante una internación por patología clínica se facturará como módulo día clínico, hasta el momento en que se realice la cirugía, y luego se adicionará el módulo quirúrgico correspondiente o viceversa.
7. Los módulos quirúrgicos son aquellos que corresponden a patologías que determinen la necesidad de efectuar la cirugía que tipifica el módulo. En caso de no haberse realizado el acto quirúrgico, por razones no atribuibles al hospital, la internación se facturará como módulo día clínico.
8. Las reintervenciones por la misma patología durante una internación están incluidas cuando corresponden a módulos valorizados por diagnóstico. En casos de distinta patología, se adicionará el módulo correspondiente, salvo que se trate de una patología que necesariamente requiera dos o más etapas quirúrgicas para su resolución.
9. En las intervenciones múltiples realizadas durante un mismo acto operatorio y distinta vía de abordaje, se facturará el 100 % del módulo mayor y el 50 % de cada uno de los restantes. Cuando se trate de la misma vía de abordaje no existe sumatoria de módulos.
10. Toda pieza quirúrgica incluye el estudio anátomo-patológico. Si se realizaran otros estudios sobre la misma, se adicionará el valor correspondiente.
11. En los módulos quirúrgicos valorizados por diagnóstico, si se produjera la reinternación por la misma patología, ésta no se facturará si se produce dentro de las 48 hs. de la fecha de egreso en el mismo efector. Superado este plazo se considerará nueva internación.
12. Los aranceles incluidos en este nomenclador son aplicables tanto a la atención de adultos como de niños, salvo indicación expresa.
13. Los módulos quirúrgicos valorizado; por diagnóstico, incluyen hasta 48 hs. de internación en áreas críticas. Superado dicho plazo se adicionarán al módulo los días de áreas críticas excedentes.
14. Los medicamentos excluidos de los módulos y de las prestaciones ambulatorias, se facturarán conforme valores del Manual Farmacéutico y los descartables excluidos a valor del mercado.
15. Las prótesis y ortesis están excluidas de los módulos, salvo indicación expresa.
16. Las intervenciones quirúrgicas no previstas en módulos, se facturará por módulo día quirúrgico (mínimo dos días).
17. No se podrán facturar más de dos días prequirúrgicos en las internaciones valorizadas por módulos quirúrgicos, salvo justificación médica expresa.
18. La ponderación de prácticas ambulatorias, se entenderán como por cada órgano, área, miembro o región.

19. En caso de pagos fuera de término, se deben aplicar las Leyes Fiscal y Tarifaria.

20. Todo aquello no contemplado o previsto en este Nomenclador podrá facturarse en función de los valores actualizados y de mercado que determine la Dirección de Insumos y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Salud Pública o la que en un futuro funcione con sus mismas competencias.

ANEXO I

Cod.	DESCRIPCION	
99.01.00	PRESTACIONES AMBULATORIAS	
99.01.01	Consulta básica en consultorio	616.00
99.01.02	Consulta y una práctica del código 1.03.	932.00
99.01.03	Consulta Ponderada Hasta tres prácticas diferentes del presente listado	1,146.00
	En caso de ser más, se reitera el código cada tres o fracción.	1,146.00
	Audiometría.	1,146.00
	Biomicroscopía.	1,146.00
	Campo visula simple	1,146.00
	Capilaroscopia	1,146.00
	Colposcopia	1,146.00
	Electrocardiograma	1,146.00
	Electrooculograma.	1,146.00
	Estimulación eléctrica funcional.	1,146.00
	Exámenes de estrabismo.	1,146.00
	Exoftalmología (fondo de ojo, tonometría y prescripción de lentes)	1,146.00
	Fluxometría.	1,146.00
	Gonioscopia.	1,146.00
	Iconografía	1,146.00
	Impedanciometría	1,146.00
	Laboratorio: hasta cinco determinaciones del nivel I.	1,146.00
	laboratorio: hasta dos determinaciones de la categoría II.	1,146.00
	Laringoscopia directa	1,146.00
	Lavaje de oidos.	1,146.00
	Logaudiometría.	1,146.00
	Oftalmoscopia binocular indirecta.	1,146.00
	Papanicolaou.	1,146.00
	Penescopia.	1,146.00
	Prueba de ojo seco.	1,146.00
	Prueba de vías lagrimales.	1,146.00
	Pruebas supraliminales (hasta tres).	1,146.00
	Punción aspiración Tiroidea	1,146.00
	Test de alergia a drogas.	1,146.00
	Test de colores	1,146.00
	Test de Hess Lancaster	1,146.00
	Timpanometría	1,146.00
	Vulvoscopia	1,146.00
99.01.04	Consulta en guardia	777.00
99.01.04.1	Atención en guardia o consultorio externo.	1,038.00
	Incluye: prácticas menores (por ejemplo sutura de piel y mucosa, drenaje de absceso, extracción de cuerpo extraño, mantenimiento de expansor cutáneo, curaciones)	1,038.00
99.01.05	Una de las siguientes prácticas:	1,312.00

	Audiometría por juego	1,312.00
	Control marcapaso - cardiodesfibrilador.	1,312.00
	Curva diaria de presión ocular.	1,312.00
	Ecocardiogramas	1,312.00
	Ecometría.	1,312.00
	Electroencefalograma.	1,312.00
	Electromiograma.	1,312.00
	Ergometría.	1,312.00
	Examen vestibular.	1,312.00
	Extendido y cultivo de secreciones	1,312.00
	Densitometría ósea, por región.	1,312.00
	Laboratorio: hasta diez determinaciones del nivel I.	1,312.00
	Laringoscopia indirecta.	1,312.00
	Monitoreo fetal.	1,312.00
	Otoemisiones acústicas	1,312.00
	Testificación alérgica completa.	1,312.00
	Tonografía.	1,312.00
99.01.06	Una de las siguientes prácticas:	2,004.00
	Aplicación de toxina botulínica	2,004.00
	Acidimetría gástrica basal.	2,004.00
	Campo visual computarizado	2,004.00
	Ejercicios ortópticos (hasta diez sesiones)	2,004.00
	Electronistagmografía.	2,004.00
	Electroretinograma.	2,004.00
	Estimulación temprana (hasta cinco sesiones)	2,004.00
	Examen sensorial del estrabismo.	2,004.00
	Flujometría miccional.	2,004.00
	Foniatría (hasta diez sesiones)	2,004.00
	Destrucción lesiones de piel	2,004.00
	Holter de 24 horas.	2,004.00
	Kinesioterapia (hasta diez sesiones).	2,004.00
	Laserterapia (hasta diez sesiones)	2,004.00
	Magnetoterapia (hasta diez sesiones).	2,004.00
	Otomicroscopía con cauterización.	2,004.00
	Potenciales evocados (cada uno).	2,004.00
	Punción biopsia (piel, conjuntiva)	2,004.00
	Rehabilitación cardiovascular (hasta diez sesiones)	2,004.00
	Rehabilitación respiratoria (hasta diez sesiones)	2,004.00
	Reprogramación de marcapasos.	2,004.00
	Estudios radiológicos contrastados	2,004.00
	Selección otoamplifonos y adaptación.	2,004.00
	Test de Lotmar.	2,004.00
	Test de Metacolina.	2,004.00
	Tilt test.	2,004.00
99.01.07	Atención de urgencia en guardia.	3,279.00

	Incluye: igual que cód. 3.00 y 33.01, observación hasta seis horas, inmovilización, yeso.	3,279.00
99.01.08	Una de las siguientes prácticas:	2,484.00
	Estudio cromosómico del complemento (sangre - células amnióticas - médula ósea).	2,484.00
	Dacriocistografía	2,484.00
	Audiometría por respuestas evocadas.	2,484.00
	Estereofotografía de papila	2,484.00
	Flebografía.	2,484.00
	Paquimetría.	2,484.00
	Retinofluoresceinografía	2,484.00
	Señales promediadas.	2,484.00
	Test de marcha de 6 minutos	2,484.00
	Test de tumescencia peneana.	2,484.00
99.01.09	Una de las siguientes prácticas:	3,417.00
	Cirugía ambulatoria: cirugía menor que no requiere internación ni anestesia general.	3,417.00
	Incluye estudio anatomopatológico.	3,417.00
	Mapeo cerebral	3,417.00
	Presurometría.	3,417.00
	Topografía corneal.	3,417.00
	Ultrabiomicroscopía unilateral del segmento anterior.	3,417.00
	Punción biopsia (hepática, esplénica, médula ósea, pleural, tiroides, ganglionar, mamaria).	3,417.00
	Transfusión de sangre entera	3,417.00
99.01.10	Manometría digital digestiva	3,549.00
99.01.11	Atención en guardia de politraumatizado, infarto agudo de miocardio complicado, shock (cardíaco, hipovolémico, séptico, traumático), edema de pulmón, insuficiencia respiratoria aguda, reanimación cardiopulmonar.	12,772.00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.08.	12,772.00
99.02.00	AMBULANCIAS	
99.02.01	Ambulancia con médico (eventos deportivos, artísticos, etc.) arancelado por hora y por unidad. No incluye traslado ni otros módulos, en caso necesario se adicionará el módulo correspondiente.	2,721.00
99.02.02	Ambulancia con médico para traslado, por viaje de ida y vuelta.	2,350.00
99.02.03	Atención urgente, unidad con médico. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	1,844.00
99.02.04	Atención urgente, con médico. UTIM (Unidad de Terapia Intensiva Móvil) . UDIM (Unidad de Diálisis Móvil). Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	3,175.00
99.02.05	Emergencias psiquiátricas. Vía pública o domiciliaria. Con o sin traslado.	2,745.00

99.02.06	Móvil consulta domiciliaria, escuela, geriátrico, establecimiento.	1,459.00
99.02.07	Traslados aereos de equipos ablación de órganos por Km	188.00
99.03.00	HOSPITAL DE DIA	
99.03.01	Hospital de día biológico-de rehabilitación adultos.	3,122.00
99.03.02	Hospital de día biológico-de rehabilitación pediátrico.	3,816.00
99.03.03	Hospital de día infectológico/inmunodeprimido/ oncohematológico.	4,189.00
99.03.04	Hospital de día de Quemados	4,189.00
	Incluye:	
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	4,189.00
	Descartables conforme código 37.00	4,189.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	4,189.00
99.04.00	INTERNACION	
	MODULOS CLINICOS	
99.04.01	DIA CLINICO	7,575.00
	Internaciones clínicas, en habitación compartida.	7,575.00
	Incluye:	
	Medicamentos y descartables conforme código 36 y 37.	7,575.00
	Oxígeno.	7,575.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	7,575.00
	Rehabilitación.	7,575.00
99.04.02	DIA INFECTOLOGICO- INMUNODEPRIMIDO	9,733.00
	Internación en habitación individual o sector aislado.	9,733.00
	Cuando sea derivado a sectores comunes, se facturará el código que corresponda	9,733.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	9,733.00
99.04.03	DIA NEONATOLOGICO	8,348.00
	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de baja complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	8,348.00
	Luminoterapia, recién nacido de 1.800 grs. hasta alcanzar peso de egreso, entre otros	8,348.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	8,348.00

99.04.04	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de mediana complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	10,747.00
	Distress respiratorio, incompatibilidad sanguínea RH, entre otros.	9,902.00
		10,747.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01.	10,454.00
99.04.05	Internaciones en áreas acreditadas de pacientes de alta complejidad que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	15,976.00
	Patología respiratoria severa, infecciones graves, incompatibilidad sanguínea grave, entre otras.	15,976.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08.	15,976.00
99.04.06	DIA REHABILITACION	
	Internación de pacientes con secuelas de enfermedades neurológicas o traumatológicas.	6,912.00
	Paraplejías, hemiplejías, cuadriplejías, afecciones de columna, afecciones de cadera, amputados, malformaciones cráneo-faciales.	6,912.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.01	6,912.00
99.04.07	DIA TERAPIA INTERMEDIA- CUIDADOS ESPECIALES	9,895.00
	Internaciones en áreas acreditadas, de pacientes que requieren una atención profesional y de enfermería especializada.	9,423.00
	Incluye:	
	Igual que cod.4.01	10,215.00
99.04.08	DIA UTI (Unidad de Terapia Intensiva)-DIA UCO (Unidad Coronaria)- DIA UTIP (Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica)	16,510.00
	Internaciones en áreas especiales, de pacientes críticos.	16,510.00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	16,510.00
	Asistencia respiratoria mecánica.	16,510.00
	Diálisis peritoneal.	16,510.00
	Descartables conforme código 37.00	16,510.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	16,510.00
	Oxígeno.	16,510.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive. y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	16,510.00
	Rehabilitación.	16,510.00
	MODULOS QUIRURGICOS	

99.04.09	DIA QUIRURGICO	12,024.00
	Internaciones quirúrgicas no previstas en módulos valorizados por diagnóstico, en habitación compartida.	12,024.00
	Incluye:	
	Anatomía patológica.	12,024.00
	Procedimientos anestésicos.	12,024.00
	Oxígeno	12,024.00
	Descartables conforme código 37.00	12,024.00
	Medicamentos que no se encuentren en el listado del código 36.00	12,024.00
	Prácticas de diagnóstico y tratamiento comprendidas en los códigos 1.01 al 1.05 inclusive y prácticas de laboratorio nivel 1, 2 y 3. Imágenes comprendidas en el cód. 33.01	12,024.00
	Monitoreo intraoperatorio	12,024.00
	Rehabilitación.	12,024.00
	Yeso.	12,024.00
99.04.10	DIA QUIRURGICO NEONATOLOGICO	15,337.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	15,337.00
99.05.00	ACCIDENTADO CRITICO (El arancel corresponde a internación diaria)	16,243.00
	Traumatismos múltiples, cuyo índice G.C.S. (Glasgow Coma Scale) es igual o menor de 13 puntos.	16,243.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.08	16,243.00
99.06.00	NEUROCIRUGIA	
99.06.01	Bloqueo Cervical, Dorsal y Lumbar facetario, Radicular o Epidural guiado por radioscopia o TC	10,320.00
	Colocación y monitoreo de la PIC	10,320.00
	Drenaje externo continuo de LCR	10,320.00
	Drenajes lumbares externos a sistemas cerrados	10,320.00
	Tracción cefálica, compás y/o colocación de halo chaleco	10,320.00
	Punciones evacuatorias de colecciones intracraneanas (extraparenquimatosas)	10,320.00
	Tumor cefálico de partes blandas	10,320.00
99.06.02	Colocación de catéteres epi ó subdurales con reservorio para la instilación de	25,892.00
	Craneoplastía (excepto órbitas)	25,892.00
	Desplaquetamiento	25,892.00
	Extracción de prótesis vertebrales hasta dos niveles	25,892.00
	Fenestración endoscópica	25,892.00
	Fractura hundimiento de cráneo abierta o cerrada.	25,892.00
	Ligadura de carótida cervical	25,892.00
	Neurólisis por vía transoval para neuralgia del trigémino	25,892.00
	Recambio de válvula o colocación de reservorio a ventrículo	25,892.00

	Reoperación para toilette de heridas quirúrgicas encefálicas o raquimedular	25,892.00
	Tumor óseo de la calota	25,892.00
	Túnel carpiano	25,892.00
	Ventriculocisternostomías	25,892.00
	Ventriculostomía	25,892.00
	Vertebroplastías	25,892.00
99.06.03	Abordajes posteriores a la columnal-laminoplastia-laminectomia	42,049.00
	Cirugía de la 3a. y 4a. porción del nervio facial.	42,049.00
	Cordotomía	42,049.00
	Derivación interna de LCR. Ventriculo peritoneal, ventriculo atrial o Lumboperitoneal	42,049.00
	Estimulador vagal	42,049.00
	Estimuladores cerebrales para el dolor	42,049.00
	Extracción de prótesis vertebrales en más de dos niveles	42,049.00
	Meningocele, Mielomeningocele.	42,049.00
	Neurorrafia, injerto, escisión de lesión tumoral del nervio radial, mediano u otros.	42,049.00
	Reconstrucción de la fosa posterior para Arnold Chiari	42,049.00
	Simpatectomía torácica y lumbar	42,049.00
	Transposición del cubital	42,049.00
	Tratamiento de colecciones o hematomas extradurales o subdurales	42,049.00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal con o sin injerto autólogo	42,049.00
	Tumor blando de órbita. Vía extracraneana	42,049.00
	Tumores epidurales del raquis	42,049.00
	Tumores óseos de órbita y senos (con y sin craneoplastía)	42,049.00
99.06.04	Abordaje anterior a la columna cervical.	77,570.00
	Anastomosis de nervios craneales	77,570.00
	Aracnoiditis medular u optoquiasmática	77,570.00
	Colecciones infratentoriales	77,570.00
	Corpectomías en columna cervical con o sin colocación de prótesis.	77,570.00
	Craneostenosis	77,570.00
	Descompresión Neurovascular (Trigémino, facial, hipogloso)	77,570.00
	Diastematomelia cervical o dorsal	77,570.00
	Evacuación de colecciones intracerebrales	77,570.00
	Fístula de líquido cefalorraquídeo (LCR) de todo tipo y localización	77,570.00
	Patología de la Charnela	77,570.00
	Tratamiento de la Siringomielia, Siringobulbia, con o sin shunt	77,570.00
	Tratamiento quirúrgico del Plexo Braquial	77,570.00
	Tumores de origen metastásicos	77,570.00
	Tumores intradurales extramedulares del raquis	77,570.00
	Tumores Orbitarios por vía endocraneana	77,570.00
	Tumores Primitivos Encefálicos	77,570.00
99.06.05	Abordajes anteriores a la columna dorsal o lumbar	125,583.00
	By pass de alto flujo	125,583.00
	Cirugía de la epilepsia	125,583.00
	Cirugía del Parkinson	125,583.00
	Estabilización del raquis con instrumentación vía posterior	125,583.00
	Fístulas arteriovenosas durales	125,583.00

	Malformaciones arteriovenosas cerebrales o medulares	125,583.00
	Patología hipofisiaria vía transepto esfenoidal para adenomas de hipófisis	125,583.00
	Tumor intramedular	125,583.00
	Tumores del ángulo Pontocerebeloso	125,583.00
	Tumores intraventriculares	125,583.00
99.06.06	Tumores de la base de cráneo	206,779.00
	Abordaje trans-orales a la unión occipitocervical	206,779.00
	Tumores del tronco cerebral	206,779.00
	Aneurismas cerebrales de cualquier tipo y localización - clipado o endovascular	206,779.00
	Tumores de hipófisis o región periselar por vía transcraneana	206,779.00
	Incluye	
	Igual que cod. 4.09.	206,779.00
99.07.00	CIRUGIA OFTALMOLOGICA	
99.07.01	Laser argón, only green, yag laser y otros (tratamiento completo por cada ojo).	8,186.00
99.07.02	Pterigion, chalazion, blefarochalasis, saco lagrimal, punción vítrea, distiquiasis (por	13,650.00
	Extracción de aceite de silicon	13,650.00
99.07.03	Catarata. Técnica extracapsular. Extracción de lente intraocular (LIO)	21,836.00
	Ectropion, entropion	21,836.00
	Lavado de cámara anterior	21,836.00
	Recubrimiento conjuntival	21,836.00
99.07.04	Refractivas sin excimer laser. Criocoagulación. Diatermia	33,838.00
99.07.05	Enucleación. Reconstrucción segmento anterior. Desprendimiento de retina	42,855.00
	Implante de parche escleral	42,855.00
	Tratamiento de glaucoma. Estrabismo. Cirugía de herida penetrante. Evisceración.	42,855.00
	Traumatismos del piso orbitario	42,855.00
	Tumor blando de orbita	42,855.00
99.07.06	Ablación de retina mediante laser diodio	41,041.00
	Extracción de cuerpo extraño endocular	41,041.00
	Facoemulsificación. Queratoplastia. Lipectomía orbitaria. Descompresión de orbita	41,041.00
	Reconstrucción de segmento anterior y posterior por estallido del globo ocular	41,041.00
	Reconstrucción de vías lagrimales por tumor o traumatismo	41,041.00
	Reconstrucción plástica de cavidad orbitaria. Refractivas con excimer laser	41,041.00
	Viscocalostomía. Dacriocistorrinostomia. Operación de Jones y similares	41,041.00
	Vitrectomía anterior o posterior. Exenteración. Extirpación de tumores oculares	41,041.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	41,041.00
99.08.00	CIRUGIA MAXILO FACIAL	
99.08.01	Fracturas no desplazadas de mandíbula, alveolares, dentarias, arco zigomático,	34,537.00
	Malformaciones congénitas de cara: fisuras faciales unilaterales, cantoplastias	34,537.00

	Tumores benignos de cara y cuello.	34,537.00
99.08.02	Fracturas con desplazamiento (órbitas, maxilar, malar, faciales)	40,664.00
99.08.03	Malformaciones congénitas de cara (microsomías, macrosomía, microstomía,	67,995.00
99.08.04	Cirugía reparadora con colgajos locales, a distancia y microquirúrgicos. Heridas por arma de fuego o armas blancas.	103,430.00
	Fracturas panfaciales con o sin pérdida de sustancia, con afectación de órganos	103,430.00
	Tumores malignos de cara y cuello. Malformaciones cráneo-faciales	103,430.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	103,430.00
99.09.00	CIRUGIA OTORRINOLARINGOLOGICA	
99.09.01	Colocación o extracción de tubos de ventilación del oído medio	8,186.00
	Escisión o cauterización de amígdala lingual, resto amigdalino o tejido linfático faríngeo	8,186.00
	Incisión y drenaje de laringe, absceso, pericondritis	8,186.00
	Hemorragia post amigdalectomía o adenoidectomía	8,186.00
	Intubación dificultosa con fibroscopio	8,186.00
	Traqueostomía	8,186.00
	Video otomicroscopía	8,186.00
99.09.02	Adenoidectomía, amigdalectomía o adenoamigdalectomía	15,976.00
	Drenaje de absceso perifaríngeo (abordaje externo) o periamigdalino	15,976.00
	Faringotomía, exploración, extracción de cuerpo extraño, drenaje de absceso	15,976.00
	Litiasis glándula salival- Marzupialización	15,976.00
	Relleno de teflón o inyección de toxina botulínica en cuerdas vocales o laringe	15,976.00
	Septumplastía- Miringotomía	15,976.00
	Turbinoplastia, cauterización de cornetes	15,976.00
99.09.03	Canaloplastia	35,462.00
	Cierre directo de faringostoma	35,462.00
	Cirugía de epistaxis posterior por cualquier vía	35,462.00
	Cirugía funcional de la nariz	35,462.00
	Drenaje de absceso profundo de cuello	35,462.00
	Escisión de divertículo faringoesofágico	35,462.00
	Exéresis de lesión benigna de faringe, fístula o quiste branquial	35,462.00
	Faringectomía parcial, tumores	35,462.00
	Faringoplastia	35,462.00
	Miringoplastia	35,462.00
	Sinusotomía maxilar	35,462.00
99.09.04	Cierre de fisura antrobuca	59,061.00
	Cirugía endoscópica de la atresia de coanas	59,061.00
	Cirugía endoscópica de los senos maxilares diagnóstica y terapéutica	59,061.00
	Escisión radical de lesión de nasofaringe	59,061.00
	Estapedectomía o Estapedotomía	59,061.00
	Exéresis endooral de lesión maligna de faringe	59,061.00
	Laringotomía mediana e inferior, laringofisura, tirotomía, cricotirotomía, laringorrafia	59,061.00

	Microcirugía de laringe	59,061.00
	Timpanoplastia	59,061.00
99.09.05	Cirugía endoscópica de la pansinusitis uni o bilateral	70,188.00
	Implante coclear	70,188.00
	Laringectomía total o parcial	70,188.00
	Laringotraqueoplastia, cordopexia, aritenoideopexia	70,188.00
	Mastoidectomía con timpanoplastia	70,188.00
99.09.06	Cirugía de las grandes malformaciones de oído externo y medio	103,414.00
	Cirugía de tumores rinosinuales y base de cráneo anterior	103,414.00
	Cirugía traumática y/o tumoral del peñasco	103,414.00
	Laringectomía total o parcial con vaciamiento cervical con o sin colgajos	103,414.00
	Operación comando piso de boca paladar lengua o faringe con o sin vaciamiento y/o colgajo	103,414.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	103,414.00
99.10.00	CIRUGIA TORACICA	
99.10.01	Biopsia de grasa preescalénica (de Daniels)	8,082.00
	Cambio de generador de marcapasos	8,082.00
	Colocación de catéter intracavitario pulmonar, cavernostomía, drenaje quiste aéreo	8,082.00
	Extracción de alambres esternales	8,082.00
	Plástica de bolsillo de marcapasos y/o catéter	8,082.00
	Punción pleural	8,082.00
	Traqueostomía o traqueotomía	8,082.00
	Ventana torácica para tratamiento del empiema	8,082.00
99.10.02	Operaciones de colapso de tórax sin resección musculocostal. Toracoplastia como	29,518.00
	Mediastinoscopia, mediastinotomía y/o biopsias linfáticas de acceso cervical o axilar	29,518.00
	Pleuroscopia, toracoscopia o toracotomía diagnóstica	29,518.00
	Colocación de válvula pleuroperitoneal, cualquier vía	29,518.00
	Ventana pleuropericárdica por toracotomía o videotoracoscopia	29,518.00
	Resección de tumores pleurales localizados por toracotomía o videotoracoscopia	29,518.00
	Traqueorrafia por acceso cervical	29,518.00
	Simpaticectomía torácica	29,518.00
99.10.03	Broncotomía y/o broncorrafia	47,864.00
	Escisión local de lesión pulmonar o biopsia pulmonar por toracotomía o	47,864.00
	intercostales	47,864.00
	Operaciones plásticas por tórax en carina o excavado	47,864.00
	Resección de tráquea cervical	47,864.00
	Resección de tumores parietales que incluyan pleura parietal, costillas y músculos	47,864.00
	Tratamiento de fístulas aéreas parenquimatosas	47,864.00
	Tratamiento del neumotórax, hemotórax, empiema, quilotórax	47,864.00
99.10.04	Aortopexia por traqueomalacia	59,090.00
	Cierre de fístulas traqueales	59,090.00
	Decorticación de pulmón	59,090.00

	Malformación adenomatosa quística	59,090.00
	Reparación de hernias diafragmáticas a través de toracotomía o toraco-frenotomía	59,090.00
	Resección de anillos traqueales	59,090.00
	Resección de tumores benignos en el mediastino	59,090.00
	Resección de tumores pleurales sin resección pulmonar	59,090.00
	Resecciones traqueales que requieren reemplazo protésico	59,090.00
	Traqueoplastia cervical post-resección traqueal. Plásticas traqueales por traqueomalacia	59,090.00
	Traqueotomía mediastinal con resección de manubrio esternal	59,090.00
	Tratamiento de fistula de muñón bronquial, con o sin adhesivos y/o colgajos	59,090.00
	Tratamiento plástico de la mediastinitis (con epiplón o colgajo músculo cutáneo)	59,090.00
99.10.05	Neumonectomía. Lobectomía pulmonar. Segmentectomía pulmonar	88,924.00
	Pleurectomía parietal más neumonectomía	88,924.00
	Reducción quirúrgica volumétrica pulmonar	88,924.00
	Reparación de fístula arteriovenosa pulmonar	88,924.00
	Resección de pared torácica con reemplazo protésico acompañado o no de colgajos	88,924.00
	Resección y reparación de carina	88,924.00
	Traqueoplastia o broncoplastia por acceso torácico	88,924.00
99.10.06	Resecciones pulmonares que incluyan, resección de carina, angioplastia, vena cava superior, pared torácica, con o sin linfadenectomía	126,574.00
	Resección de tumores malignos mediastinales (grandes vasos, pericardio, pulmón)	126,574.00
	Incluye:	
	Igual que Cod. 4.09	126,574.00
99.11.00	CIRUGIA CARDIOVASCULAR	
99.11.01	Extracción de alambres esternales	9,043.00
99.11.02	Drenaje Pleuropericárdico	18,802.00
	Implantes cardioestimuladores (marcapasos, desfibriladores)	18,802.00
	Pericarditis. Biopsia de pericardio. Colocación de balón de contrapulsación	18,802.00
99.11.03	Cirugías sin circulación extracorpórea	18,802.00
	Ductus. Coartación de aorta. Anastomosis sistémico – pulmonares. Anillos vasculares	132,386.00
99.11.04	Baja complejidad con circulación extracorpórea.	146,365.00
	Comunicación interauricular. Comunicación interventricular sin hipertensión pulmonar	146,365.00
	Extracción de implante con técnica de Mazzitelli	146,365.00
	Estenosis pulmonar	146,365.00
99.11.05	Mediana complejidad con circulación extracorpórea	202,068.00
	Comunicación interventricular con hipertensión pulmonar. Reemplazos valvulares	202,068.00
	Tetralogía de Fallot. Anillo vascular (Swing pulmonar)	202,068.00
	Revascularización miocárdica. By pass	202,068.00
	Canal aurículo- ventricular parcial	202,068.00
	Resección de membrana subaórtica con by pass total	202,068.00

99.11.06	Alta Complejidad con circulación extracorpórea	243,901.00
	Tetralogía de Fallot con atresia pulmonar. Canal aurículo – ventricular completo	243,901.00
	Trasposición de grandes vasos	243,901.00
	Aneurismas	243,901.00
	Dobles o Triples reemplazos valvulares. Arco aórtico	243,901.00
	Cirugías combinadas (coronariopatías- valvulopatías y otras)	243,901.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	243,901.00
	Internación en áreas críticas hasta 48 horas	243,901.00
99.12.00	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	
99.12.01	Colocación de cánulas para hemodiálisis	9,578.00
	Ligaduras arteriales y venosas	9,578.00
99.12.02	Cirugía várices de miembros inferiores	22,479.00
	Colocación de catéter de vía central	22,479.00
	Colocación de marcapasos- cardiodesfibriladores	22,479.00
	Confección de fistulas periféricas arteriovenosas para hemodiálisis	22,479.00
	Embolectomías de los miembros inferiores o superiores	22,479.00
	Reparación de fistula arterio venosa directa	22,479.00
	Simpaticectomía lumbar	22,479.00
99.12.03	By- pass venoso fémoro- femoral	51,699.00
	By-pass arterial áxilo femoral, fémoro- femoral o iliocofemoral	51,699.00
	Cirugía del opérculo torácico por compromiso vascular	51,699.00
	Endarterectomía y plastia sectorial en vasos periféricos, supraórticos, viscerales.(puentes	51,699.00
	Injertos valvulares del sistema venoso profundo en miembros inferiores	51,699.00
	reemplazos)	
	Suturas arteriales o venosas, anastomosis	51,699.00
99.12.04	Cirugía de los vasos del cuello, vertebrales, subclavias (endarterectomías, puentes, parches)	84,958.00
	Colocación de endoprótesis iliocofemorales, fémoro- popliteos	84,958.00
	Endarterectomías, by- pass, parches del sector aortoiliaco (incluye simpaticectomía)	84,958.00
	Tratamiento de la oclusión de la vena cava, by- pass venoso iliaco	84,958.00
99.12.05	Cirugía de las ramas aórticas abdominales	125,528.00
	Cirugía de la hipertensión portal (anastomosis porto cava, esplenorrenal, mesentérico cava,	125,528.00
	By-pass de aorta torácica a aorta abdominal o sus ramas de prótesis, fistulas)	125,528.00
	Fístulas arteriovenosas intraabdominales o torácicas.	125,528.00
	Reoperaciones del sector aórtico-abdominal	125,528.00
99.12.06	Cirugía de aneurisma toracoabdominal	188,304.00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal	188,304.00
	Cirugía de aneurisma aorta abdominal roto	188,304.00
	Colocación de endoprótesis aorto- torácica, abdominal, ilíaca o subclavia	188,304.00

	Incluye:	
	Igual que código 4.09	188,304.00
	Internación en áreas críticas hasta 48 hs.	188,304.00
	ENDOSCOPIAS	
99.13.00	ENDOSCOPIAESPIRATORIA	
99.13.01	Broncoscopia rigida	8,877.00
	Estudio rinolaringobronquial	8,877.00
	Fibrobroncoscopia	8,877.00
	Test de deglución endoscópica	8,877.00
99.13.02	Dilatación de tráquea	15,516.00
	Extracción de cuerpo extraño + broncoscopia rigida	15,516.00
	Lavado pulmonar total (por pulmón)	15,516.00
	Retiro de Stent	15,516.00
99.13.03	Broncoscopia rigida terapeutica	21,682.00
	Implante de Stent endotraqueal o bronquial	21,682.00
	Resección endoscópica con electrobisturi	21,682.00
	Resección endoscópica con laser	21,682.00
	ENDOSCOPIA DIGESTIVA	
99.13.04	Videoendoscopia alta	6,135.00
99.13.05	Videoendoscopia baja	8,186.00
99.13.06	Dilatación esofágica con bujías de Savary	14,346.00
	Extracción de cuerpo extraño	14,346.00
	Gastrostomía	14,346.00
	Hemostasis de lesión sangrante	14,346.00
	Polipectomía colónica	14,346.00
99.13.07	Mucosectomía	19,491.00
	Papilotomía terapéutica y/o colocación de prótesis	19,491.00
99.13.08	Colangiopancreatectomía retrógrada endoscópica	23,224.00
99.14.00	OBSTETRICIA	
99.14.01	Cerclaje. Raspado uterino	11,066.00
99.14.02	Evacuación uterina segundo trimestre de embarazo, con mecanismo de parto	18,454.00
99.14.03	Parto o cesárea	30,038.00
99.14.04	Histerectomía puerperal	47,518.00
	Reparación uterina post rotura intraparto	47,518.00

99.14.05	Cirugía conservadora de útero post-acretismo	57,429.00
99.14.06	Histerectomía puerperal post-acretismo	81,562.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	81,562.00
	Atención del recién nacido normal en nursery e internación materna hasta cuatro	81,562.00
99.15.00	CIRUGIA GINECOLOGICA	
99.15.01	Drenaje de absceso anexial. Cerclaje de cuello uterino. Raspado uterino. Colporrafia por herida o desgarro	8,877.00
	Escisión de labios mayores, menores, de glándulas de Bartholino, de glándulas de Skene	8,877.00
	Clitoridectomía. Colpopexia vaginal	8,877.00
	Mamoplastía. Escisión de lesión de mama para biopsia	8,877.00
	Himenoplastía por himen imperforado	8,877.00
	Histeroscopia	8,877.00
99.15.02	Amputación de cuello, traquelectomía, traqueloplastía. Conización de cuello	20,664.00
	Cirugía de ovario. Cirugía de trompas. Miomectomía uterina.	20,664.00
	Colpocleisis completa o parcial. Perineoplastía. Colporrafia anterior y/o posterior	20,664.00
	Cuadrantectomía mamaria. Tratamiento de la ginecomastia	20,664.00
	Culdoscopia o laparoscopia. Ligadura de trompas	20,664.00
	Extirpación de restos paraováricos o paratubarios. Extirpación de pólipo. Histeropexia	20,664.00
	Vicios de conformación del útero. Corrección quirúrgica de inversión uterina por vía abdominal	20,664.00
99.15.03	Biopsia radioquirúrgica de mama	31,792.00
	Colpopexia por vía abdominal o combinada. Vulvectomía simple. Colporrafia posterior	30,064.00
	Mastoplastia	30,064.00
	Reconstrucción del esfínter anal.	30,064.00
	Tumorectomía mamaria con vaciamiento axilar o ganglio centinela.	30,064.00
99.15.04	Fístula véscicovaginal o rectovaginal	44,344.00
	Histerectomía con o sin anexectomía. Mastectomía total con o sin conservación de piel	44,344.00
99.15.05	Histerectomía radical: colpoanexohisterectomía total ampliada (Werthein o de Meigs)	77,570.00
	Mastectomía radical o total	77,570.00
	Reconstrucción mamaria con colgajo libre o pediculado	77,570.00
99.15.06	Exenteración pelviana (operación de Brunshwig total, anterior o posterior)	110,552.00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09.	110,552.00
99.16.00	CIRUGIA UROLOGICA	
99.16.01	Biopsia testicular por vía escrotal	7,970.00
	Biopsia uretral a cielo abierto. Uretrorrafias. Meatoplastía. Meatotomia	7,970.00

	Cistofibroscofia	7,970.00
	Escrotoplastia. Vasectomia	7,970.00
	Postioplastia. Circuncision. Escision de cuerda dorsal. Ligaduras venas dorsales, perineales, cavernosas	7,970.00
	Puncion de quiste renal (evacuacion y esclerosante). Cambio de nefrostomia. Biopsia renal	7,970.00
99.16.02	Cistostomia a cielo abierto. Sutura vesical.	20,137.00
	Colocacion, retiro o cambio de pigtail por endoscopia (riñon, ureter)	20,137.00
	Correccion de escroto vulviforme	20,137.00
	Epididectomia	20,137.00
	Hidrocele	20,137.00
	Inyeccion endoscopica de Teflon por reflujo	20,137.00
	Lumbotomia exploradora. Quistectomia renal. Fistula lumbar post-nefrectomia.	20,137.00
	Meatotomia ureteral	20,137.00
	Nefrostomia. Nefrotomia. Nefropexia. Drenaje perirrenal	20,137.00
	Orquidectomias	20,137.00
	Orquidopexia. Tratamiento quirurgico de torsion testicular o de lesiones de cordon	20,137.00
	Plastica de cistocele por via vaginal	20,137.00
	Reseccion de fibrosis de cuello transvesical	20,137.00
	Tratamiento quirurgico de Enfermedad de Peyronie	20,137.00
	Tratamiento quirurgico del varicocele	20,137.00
	Uretroplastia peneana	20,137.00
	Uretrotomias	20,137.00
	Vesiculectomia uni o bilateral	20,137.00
99.16.03	Adenomectomia prostatica	40,291.00
	Amputacion completa o parcial del pene.	40,291.00
	Cistectomia parcial. Reduccion vesical	40,291.00
	Cistolitotomia	40,291.00
	Denervacion vesical. Cervicotrigonoplastia	40,291.00
	Diverticulectomia vesical	40,291.00
	Epispadias. Hipospadias por tiempo operatorio	40,291.00
	Fistula lumbar con riñon funcionando. Pieloplastias	40,291.00
	Implante de protesis intraprostatica. Stent uretral	40,291.00
	Incision transuretral de prostata	40,291.00
	Nefrectomia simple	40,291.00
	Orquidofuniculectomia radical	40,291.00
	Orquidopexia de testiculo intra -abdominal	40,291.00
	Orquidopexia en sindrome de Plüne Belly	40,291.00
	Pielotomia. Pielolitotomia. Nefrolitotomia percutanea	40,291.00
	Reparacion de fistulas vesicales	40,291.00
	Reseccion (transvesical) de cuello vesical	40,291.00
	Reseccion con o sin injerto por esclerosis de cuerpos cavernosos	40,291.00
	Reseccion endoscopica de fibrosis de cuello vesical	40,291.00
	Reseccion endoscopica de lesiones uretrales	40,291.00
	Reseccion transuretral de tumores vesicales. Fotocoagulacion endoscopica con laser	40,291.00
	Shunt cavernoso-esponjoso, safeno	40,291.00
	Tratamiento de la ectopia testicular	40,291.00

	Ureterorenoscopia. Extracción instrumental de cuerpo extraño ureteral o cálculo ureteral.	40,291.00
	Ureterostomía cutánea	40,291.00
	Uretrectomía post-cistectomía	40,291.00
99.16.04	Cierre de fístula urétero-intestinal, urétero-vaginal, recto- vesical, recto- ureteral, recto- vaginal.	44,330.00
	Cirugía de la litiasis coraliforme	44,330.00
	Cistectomía total con uretero ileostomía, cutaneostomía, sigmoideostomía	44,330.00
	Colocación de esfínter artificial por incontinencia	44,330.00
	Nefroureterectomía	44,330.00
	Orquidectomía con vaciamiento ganglionar retroperitoneal	44,330.00
	Plástica pieloureteral	44,330.00
	Reimplantes vesicales. Ureteroplastias	44,330.00
	Resección endoscópica transuretral de próstata	44,330.00
	Tratamiento de la incontinencia de orina. Colocación de sling	44,330.00
	Tratamiento del seno urogenital	44,330.00
	Ureterectomía parcial (lesión,fístula,divertículo). Ureterotomía. Ureterolitotomía. Resección percutánea de tumor piélico	44,330.00
	Ureteroileostomía (con o sin cistectomía).	44,330.00
	Ureterosigmoideostomía. Ureterotransureterostomía	44,330.00
	Uretrectomía. Cistouretrectomía por tumor de uretra	44,330.00
99.16.05	Cirugía vásculo-renal	84,638.00
	Linfadenectomía lumboaórtica de rescate	84,638.00
	Miotomía laparoscópica del detrusor	84,638.00
	Nefrectomía parcial	84,638.00
	Nefrectomía radical (celdectomía y linfadenectomía)	84,638.00
99.16.07	Cistectomía total con confección de neovejiga continente. Ampliación vesical	110,556.00
	Cistoplastia por extrofia vesical	110,556.00
	Cistoprostatectomía por cáncer de vejiga	110,556.00
	Prostatectomía radical	110,556.00
	Reconstrucción completa de pene	110,556.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09	110,556.00
99.17.00	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
99.17.01	Amputación de dedo de pie o mano	12,878.00
	Artrodesis metatarso o metacarpofalángica o interfalángica	12,878.00
	Biopsias quirúrgicas a cielo abierto	12,878.00
	Bloqueo epidural	12,878.00
	Cirugía de metacarpiano, metatarsiano o falange (osteosíntesis, extracción de osteosíntesis)	12,878.00
	Extracción de tutores	12,878.00
	Fracturas y lesiones cápsulo-ligamentarias de miembro superior e inferior con manipulación- osteoplastia	12,878.00
	Osteosíntesis de metacarpiano o metatarsiano o falange	12,878.00

99.17.02	Cirugía de la Polidactilia	20,509.00
	Descompresión nervio mediano o cubital	20,509.00
	Extracción de implantes de osteosíntesis de huesos largos	20,509.00
	Hallux Valgus o Varus	20,509.00
	Resección del anillo del tercer aductor o del sóleo	20,509.00
	Tenoplastia o tenorrafia de tendón flexor o extensor de dedo, mano o muñeca	20,509.00
	Tenorrafia Aquileana	20,509.00
	Tratamiento quirúrgico del Pie Bot	20,509.00
	Vertebroplastia	20,509.00
99.17.03	Alargamiento tendinoso	41,626.00
	Amputaciones por encima del tarso o carpo	41,626.00
	Cirugía de la Sindactilia	41,626.00
	Cirugía en coxa vara del adolescente	41,626.00
	Dispositivos interespinosos	41,626.00
	Exploración y liberación de patología compresiva sin implante	41,626.00
	Miectomía, miositis osificante, hipertrofias, neoplasias con vaciamiento de la celda muscular.	41,626.00
	Extirpación total de grupo muscular	41,626.00
	Osteosíntesis de miembro superior o inferior	41,626.00
	Osteotomía correctiva de huesos largos	41,626.00
	Reducción abierta en luxación congénita de cadera	41,626.00
	Reparación de lesiones articulares y óseas de pie y mano	41,626.00
	Reparación de lesiones musculares, tendinosas y nerviosas de miembro superior e inferior	41,626.00
	Resecciones óseas	41,626.00
	Transferencias tendinosas	41,626.00
99.17.04	Acortamiento con transporte óseo (tratamiento completo)	60,159.00
	Alargamiento óseo	60,159.00
	Artrodesis excepto columna	60,159.00
	Complicaciones y/o secuelas de osteosíntesis de miembro superior o inferior	60,159.00
	Desarticulaciones de hombro, rodilla, codo, mano o pie	60,159.00
	Extirpación de lipoblastoma	60,159.00
	Pseudoartrosis de pequeños huesos y/o largos hipertróficos- incluido injerto óseo autólogo	60,159.00
	Reparación de heridas de mano o pie, con lesiones nerviosas, tendinosas y/ o tegumentarias	60,159.00
	Tratamiento quirúrgico de hernia discal	60,159.00
99.17.05	Amputación- desarticulación de cadera y cintura escapular	90,319.00
	Cirugía articular de miembro superior o inferior con colocación de prótesis	90,319.00
	Cirugía resectiva de tumores óseos sin reconstrucción	90,319.00
	Exploración y artrodesis de columna sin colocación de implante	90,319.00
	Extirpación de fibromatosis agresiva o fibrosarcoma de partes blandas de tronco o miembros	90,319.00
	Osteotomias múltiples en luxación congénita de cadera	90,319.00

	Revisión de artroplastía de cadera- rodilla	90,319.00
	Tratamiento de la pseudoartrosis de huesos largos con pérdida de sustancia ósea, atroficas -incluido injerto óseo autólogo.	90,319.00
99.17.06	Cirugía resectiva de tumores óseos con reconstrucción	134,892.00
	Estabilización de columna con colocación de implante	134,892.00
	Revisión de columna	134,892.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	134,892.00
99.18.00	ARTROSCOPIA	
99.18.01	Diagnóstica y/o terapéutica de cuerpos libres, meniscectomias, condroplastias, sinovectomias	18,744.00
99.18.02	Reconstrucciones, reparaciones, realineaciones, artrodesis	29,887.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	29,887.00
99.19.00	CIRUGIA GENERAL (ADULTOS Y NIÑOS)	
99.19.01	Biopsia preescalénica (de Daniels)	8,613.00
	Cerclaje anal	8,613.00
	Colocación de balón de Sengstaken-Blackmore.	8,613.00
	Dilatación esofágica con balones neumáticos (por sesión)	8,613.00
	Desinvaginación bajo radioscopia	8,613.00
	Drenaje de absceso perianal, pelvirrectal o del fondo de saco de Douglas por vía transrectal	8,613.00
	Extracción de fecaloma	8,613.00
	Fistulectomía o fistulotomía (fistulas simples)	8,613.00
	Fisura anal	8,613.00
	Hemorroidectomía	8,613.00
	Sutura de herida en el paladar. Frenulotomía lingual	8,613.00
	Traqueostomía	8,613.00
	Tratamiento de la ránula, quiste mucosa yugal. Frenulectomía lingual	8,613.00
99.19.02	Apendicectomía	28,190.00
	Biopsia de hígado	28,190.00
	Colocación de botones o similares para alimentación con gastrostomía previa	28,190.00
	Colocación de catéter implantable portacath y similares cualquier vía	28,190.00
	Colocación de prótesis autoexpandibles (Stent)	28,190.00
	Devolvulación o desinvaginación intestinal	28,190.00
	Diastasis rectal abdominal	28,190.00
	Drenaje de absceso intraperitoneal	28,190.00
	Drenaje percutáneo de la vía biliar, de colección intrahepática, colangioperitohapática	28,190.00
	Electrofulguración del cáncer de recto	28,190.00
	Enterolisis y plicatura de intestino delgado (procedimiento de Noble y similares)	28,190.00
	Escisión local de tumor maligno de ano	28,190.00
	Esofagostomía, gastrostomía, ileostomía, colecistostomía, yeyunostomía	28,190.00

	Eventración	28,190.00
	Extirpación de pólipo	28,190.00
	Extirpación de quiste tirogloso	28,190.00
	Extracción instrumental percutánea completa de cálculos coledocianos	28,190.00
	Glosoplastia. Hemiglosectomía.	28,190.00
	Hepatostomía (marsupialización de quistes hidatídicos, abscesos, otros)	28,190.00
	Hernioplastia inguinal, crural, umbilical y epigástrica simple	28,190.00
	Intubación del esófago por gastrostomía (Goñi Moreno)	28,190.00
	Laparotomía exploradora	28,190.00
	Miomectomía rectoanal (biopsia de Lynn)	28,190.00
	Operación plástica de ostomías (prolapso, retracción, necrosis, otros)	28,190.00
	Perineorrafia anterior o posterior	28,190.00
	Prolapso rectal. Extirpación de quiste sacrococcígeo	28,190.00
	Resección de divertículo de Meckel	28,190.00
	Resección de muñón rectal	28,190.00
	Resección transanal de lesiones polipoideas	28,190.00
	Tratamiento de la estenosis anal. Anoplastia	28,190.00
	Tratamiento de proctitis actínica con Argon Plasma	28,190.00
	Tratamiento quirúrgico de la fístula perianal compleja (dos o más trayectos, supraesfinteriana)	28,190.00
99.19.03	Adrenalectomía	35,115.00
	Cierre de esofagostomía, gastrostomía, colostomía, yeyunostomía, ileostomía	35,115.00
	Cirugía de la paratiroides	35,115.00
	Colecistectomía	35,115.00
	Colocación de catéter venoso central o semi-implantable vía yugular o subclavia, en pacientes menores de 3 años	35,115.00
	Debridamiento intestinal	35,115.00
	Derivaciones intestinales internas (enteroentéricas, ileotransversa, ileorrectal, otras)	35,115.00
	Drenaje externo quirúrgico de pseudoquiste, colección líquida o absceso pancreático	35,115.00
	Enterorrafia. Cierre de enterostomas	35,115.00
	Esfinteroplastia tipo plicatura o similar. Esfinterorrafia (esfínter externo)	35,115.00
	Esplenectomía total	35,115.00
	Eventroplastia gigante o hernia inguinoescrotal gigante con pérdida de domicilio	35,115.00
	Extirpación de tumor benigno pancreático	35,115.00
	Extracción de bezoar	35,115.00
	Gastroenteroanastomosis	35,115.00
	Gastrorrafia o duodenorrafia por lesión traumática. Cierre simple de úlcera perforada	35,115.00
	Hernioplastia umbilical y epigástrica gigante. Plástica de evisceración	35,115.00
	Hernioplastia diafragmática, isquiorrectal	35,115.00
	Interposición de yeyuno o íleon en anisoperistáltica	35,115.00
	Ligadura o embolización de la arteria hepática	35,115.00
	Linfadenectomía cervical, axilar, inguinal ilioobturatriz, lumboaortica, cavaaortica radical	35,115.00
	Operación tipo Hartmann, Lahey o similares. Colectomía segmentaria	35,115.00
	Papilotomía	35,115.00
	Peritonitis generalizada	35,115.00
	Piloromiotomía. Piloroplastia	35,115.00
	Plástica de elevadores por incontinencia anal	35,115.00
	Proctorrafia	35,115.00

	Reconstrucción del tránsito luego de operaciones tipo Hartmann, Lahey o similares	35,115.00
	Resección en cuña de lesión ulcerosa. Hemostasia simple de úlcera sangrante	35,115.00
	Secuestrectomía pancreática y/o peripancreática por necrosis	35,115.00
	Segundo tiempo de descenso abdominoperineal	35,115.00
	Shunt arteriovenoso (carotídeo y yugular) para tratamiento con oxigenador extracorpóreo de membrana (ECMO)	35,115.00
	Submaxilectomía	35,115.00
	Timectomía por cervicotomía	35,115.00
	Tiroidectomía total o subtotal	35,115.00
	Toracotomía. Tratamiento del pectum excavatum, carinatum	35,115.00
	Tratamiento de la mal rotación intestinal (operación de Ladd)	35,115.00
	Tratamiento de dehiscencia coloesofágica	35,115.00
	Tratamiento de la persistencia del conducto onfalomesentérico	35,115.00
	Tratamiento del Íleo meconial	35,115.00
	Tratamiento percutáneo de las estenosis de la vía biliar	35,115.00
	Tratamiento quirúrgico del divertículo de esófago cervical	35,115.00
	Vagotomía troncular. Vagotomía superselectiva	35,115.00
99.19.04	Anastomosis biliodigestivas	64,502.00
	Cardiomiotomía extramucosa (operación de Heller). Miotomía extendida del esófago	64,502.00
	Cierre de fistulas gástrica o gastroyeyunocólica, enterocutáneas,	64,502.00
	Cierre primario de onfalocele o gastrosquisis menor de 5 cm.de diámetro	64,502.00
	Derivación interna de pseudoquiste de páncreas	64,502.00
	Esofagocardioplastia por acalasia Esofagogastroplastia (Operación de Graviu y similares para ascenso gástrico)	64,502.00
	Esofagogastrectomía segmentaria	64,502.00
	Esofagotomía o esofagorrafía por vía cervical, torácica o abdominal	64,502.00
	Esplenectomía segmentaria	64,502.00
	Extirpación de linfangioma, higroma	64,502.00
	Extirpación de neuroblastoma cervical y tumores paraespinales cervicales	64,502.00
	Extirpación de teratoma sacrococcígeo congénito neonatal	64,502.00
	Extirpación de tumor presacro (teratoma u otros)	64,502.00
	Extirpación de tumor retroperitoneal (excluidos el riñón y suprarrenal)	64,502.00
	Gastrectomía subtotal. Vagotomía troncular con antrectomía o hemigastrectomía	64,502.00
	Hemicolectomía (derecha o izquierda)	64,502.00
	Hepatectomía parcial y/o metastasectomía	64,502.00
	Operaciones antirreflujo gastroesofágico, con o sin plástica diafragmática	64,502.00
	Operaciones derivativas del esófago con estómago o yeyuno, sin resección esofágica	64,502.00
	Operaciones paliativas por hipertensión portal	64,502.00
	Operaciones plásticas para el tratamiento del intestino corto	64,502.00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal sin conservación de bazo	64,502.00
	Parotidectomía	64,502.00
	Proctectomía por vía transanal o posterior rectovaginal, colovesical, rectoureteral, colovaginal	64,502.00
	Resección anterior del recto (operación de Dixon u otras)	64,502.00
	Timectomía por vía esternal. Cérvicomanubriotomía	64,502.00
	Tratamiento de la atresia intestinal múltiple	64,502.00
	Tratamiento de la hernia hiatal	64,502.00

	Tratamiento quirúrgico del divertículo esofágico intratorácico	64,502.00
99.19.05	Cierre de onfalocele gigante o gastrosquisis	103,062.00
	Colectomía total con o sin anastomosis	103,062.00
	Duplicación de recto	103,062.00
	Duplicación gástrica con invasión transdiafragmática	103,062.00
	Esofagectomía distal con gastrectomía total	103,062.00
	Esofagectomía total	103,062.00
	Extirpación de neuroblastoma, ganglioneuroma retroperitoneal y similares	103,062.00
	Fístula traqueoesofágica congénita por vía cervical. Tratamiento quirúrgico de la microtráquea.	103,062.00
	Laringoplastia	103,062.00
	Gastrectomía total. Gastrectomía subtotal ampliada, por cáncer	103,062.00
	Gastroplastia para la obesidad mórbida	103,062.00
	Istmectomía con conservación de cabeza y páncreas izquierdo (pancreatectomía central)	103,062.00
	Operación derivativa del esófago con colon, sin resección esofágica	103,062.00
	Operación para atresia de vías biliares portoenteroanastomosis tipo Kasai y sus variantes	103,062.00
	Operación reconstructiva de cloaca.	103,062.00
	Operaciones para el megacolon, tipo Duhamel o Swenson, vía abdominoperineal	103,062.00
	Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel bajo Bismuth tipo I y II)	103,062.00
	Pancreatectomía corporocaudal o caudal con conservación de bazo	103,062.00
	Papilectomía con re inserción de colédoco y Wirsung	103,062.00
	Proctocolectomía total	103,062.00
	Proctosigmoidectomía abdominoperineal (Miles)	103,062.00
	Reemplazo esofágico con colon (2° tiempo)	103,062.00
	Reparación de defecto de la línea media torácica y abdominal	103,062.00
	Resección anterior del recto bajo, o proctocolectomía izquierda con anastomosis	103,062.00
	Resección de la vía biliar principal por quiste de colédoco o tumor	103,062.00
	Segmentectomía hepática	103,062.00
	Submaxilectomía o parotidectomía con vaciamiento cervical	103,062.00
	Tiroidectomía total con vaciamiento ganglionar radical	103,062.00
	Tratamiento por vía sagital posterior del ano imperforado intermedio, malformaciones anorectales altas con o sin fístula – vía abdominoperineal.	103,062.00
99.19.06	Duodenopancreatectomía cefálica, total, pancreatectomía cefálica con conservación de duodeno	118,048.00
	Esofaguectomía total por vía torácica o abdominal y reconstrucción	118,048.00
	Hepatectomía derecha o izquierda	118,048.00
	Operaciones reparadoras de la vía biliar (nivel alto Bismuth tipo III y IV)	118,048.00
	Proctocolectomía total con bolsa ileal y anastomosis ileoanal	118,048.00
	Separación y reconstrucción de malformaciones generales dobles en siameses	118,048.00
	Tratamiento de la atresia de esófago con o sin fístula traqueoesofágica.	118,048.00
	Tratamiento del síndrome de Poland y malformaciones costosternales asimétricas	118,048.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	118,048.00

99.20.00	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA	
99.20.01	Cierre plástico de herida por colgajo de avance	8,613.00
	Dermoabrasión por zona	8,613.00
	Exéresis de fístula preauricular. Reparación de lóbulo bífido	8,613.00
	Reparación de trauma facial de partes blandas. Zetaplastia	8,613.00
	Resección de lesiones de piel. Lipomas. Quiste sebáceo	8,613.00
99.20.02	Colgajo random	17,260.00
	Diferido de colgajo	17,260.00
	Injerto de piel por sesión y por zona	17,260.00
	Quiste dermoideo sacrococcigeo	17,260.00
	Secuelas de quemadura no invalidantes	17,260.00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, unilateral	17,260.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas cicatrizales	17,260.00
99.20.03	Blefaroplastia reconstructiva	33,956.00
	Colocación de expansores	33,956.00
	Orejas en asa	33,956.00
	Palatoplastia	33,956.00
	Perfiloplastia mentón	33,956.00
	Transplante de pelo por colgajo	33,956.00
	Tratamiento del labio leporino, partes blandas, bilateral	33,956.00
99.20.04	Colgajo dermograso	53,734.00
	Colgajos musculares	53,734.00
	Cross- leg	53,734.00
	Reconstrucción de pabellón auricular	53,734.00
	Reconstrucción de pirámide nasal	53,734.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas de quemadura eléctrica	53,734.00
	Tratamiento quirúrgico de secuelas invalidantes	53,734.00
99.20.05	Dermolipectomía abdominal en obesidad mórbida	79,969.00
	Microinjerto de pelo en secuela de quemadura	79,969.00
	Mastoplastia reconstructiva	79,969.00
		79,969.00
99.20.06	Trauma panfacial, máxilobucofacial	
		107,484.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	
	Planchas de Mesh Graft	107,484.00
99.21.00	MICROCIRUGIA	
99.21.01	Nervios periféricos: neurorrafias, pérdida de substancia de nervio con injerto	40,291.00
	Tendones de la mano con o sin injertos de tendón.	40,291.00
99.21.02	Colgajo rotatorio	74,847.00

	Síndrome costo-clavicular. Tramos - transferencia, disección paquete vásculonervioso	74,847.00
99.21.03	Colgajo pediculado	103,640.00
	Injerto de tronco nervioso plexo branquial	103,640.00
	Lesiones asociadas:revascularización de tendones y/o dedos, nervios, arterias de mano, antebrazo, pierna, pie. Revascularización peneana. Tansplante muscular cadera	103,640.00
	Reimplante de un dedo. Injerto óseo vascularizado	103,640.00
99.21.04	Colgajo libre.	18,402.00
	Reimplantes de cada: dedo, mano, antebrazo, brazo, pierna o pie. Transferencia de pie o mano. Transferencia articular vascularizada. Cirugía reconstructiva plexo	18,402.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	18,402.00
99.22.00	QUEMADOS	
99.22.01	Internación en Unidad de Cuidados Generales	7,149.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	7,149.00
	Compresión elástica primaria	7,149.00
99.22.02	Internación en Unidad de Cuidados Intermedios	10,135.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.07	10,135.00
	Compresión elástica primaria	10,135.00
99.22.03	Internación en Unidad de Cuidados Intensivos	16,695.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.08	16,695.00
	Compresión elástica primaria	16,695.00
99.22.04	Balneoterapia en quirófano	6,550.00
	Curación en quirófano	6,550.00
99.22.05	Escarectomía. Escarotomía. Autoinjerto por cada 20% de superficie corporal total. Heteroinjerto	24,462.00
	Incluye:	
	Igual que 4.09	24,462.00
	Hasta 48 horas de internación	24,462.00
	Los aranceles de cod.: 22.01, 22.02 y 22.03, corresponden a internación diaria	24,462.00
99.23.00	TRANSPLANTES	

99.23.01	EVALUACION PRE-TRANSPLANTE RENAL. RENOPANCREATICO. RECEPTOR. DONANTE. HEPATICO. CARDIACO.PULMONAR. MEDULA OSEA RECEPTOR.	32,240.00
	Excluye:	
	Internación.	32,240.00
	Estudios inmunológicos	32,240.00
99.23.02	TRANSPLANTE RENAL	299,145.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	299,145.00
	Internación hasta 20 días	299,145.00
	Excluye:	
	Ablación. Kits especiales de hemoterapia (aféresis). Estudios inmunológicos	299,145.00
	Traslado del equipo de ablación y del órgano, fuera del radio de la Ciudad de Buenos Aires	299,145.00
99.23.03	TRANSPLANTE HEPATICO	979,620.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	979,620.00
	Internación hasta 30 días	979,620.00
	Excluye:	
	Ablación. Hemofiltración. Balón de contrapulsación	979,620.00
	Gastos que demande un retransplante en todo concepto	979,620.00
	Otros métodos de asistencia circulatoria mecánica	979,620.00
99.23.04	TRANSPLANTE CARDIACO	604,191.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	604,191.00
	Internación hasta 20 días	604,191.00
	Biopsia cardíaca	604,191.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03.	604,191.00
99.23.05	TRANSPLANTE DE PULMON	865,225.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	865,225.00
	Internación hasta 30 días	865,225.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	865,225.00
99.23.06	TRANSPLANTE RENOPANCREATICO	865,514.00

	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	865,514.00
	Internación hasta 30 días	865,514.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	865,514.00
99.23.07	TRANSPLANTE PANCREATICO	750,841.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	750,841.00
	Internación hasta 30 días	750,841.00
	Excluye:	
	Igual que cod. 23.03	750,841.00
99.23.08	INJERTO DE CORNEA	27,547.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	27,547.00
99.23.09	INJERTO DE MATERIALES ANATOMICOS HUMANOS	12,289.00
	Limbo, membrana amniótica, pericardio, (exceptuando córnea)	12,289.00
	Incluye:	
	Igual que cód. 4.09	12,289.00
99.23.10	RECOLECCION Y CRIOPRESERVACION DE CELULAS PROGENITORAS DE MEDULA OSEA Y/O SANGRE PERIFERICA	59,808.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	59,808.00
	Congelado de médula en nitrógeno líquido	59,808.00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	59,808.00
99.23.11	CRIOPRESERVACION DE STEM CELLS PERIFERICA	59,808.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	59,808.00
	Obtención de Stem Cells: manipulación in-vitro, identificación y congelado	59,808.00
	Controles biológicos de viabilidad y funcionalidad de células de la médula ósea	59,808.00
99.23.12	TRANSPLANTE ALOGENETICO DE MEDULA OSEA	979,620.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	979,620.00
	Internación hasta 60 días	979,620.00
	Punción biopsia de médula ósea. Estudios citogenéticos. Colocación de catéter	979,620.00

	Aspiración y recolección de médula ósea del dador. Manipulación in vitro de médula	979,620.00
99.23.13	AUTOTRANSPLANTE DE MEDULA OSEA	604,191.00
	Incluye: igual que cod. 23.11	604,191.00
99.23.14	SEGUIMIENTO POST TRANSPLANTES RENAL. RENOPANCREATICO. HEPATICO. CARDIACO. PULMONAR. MEDULA OSEA	4,081.00
	Arancel mensual	4,081.00
	Incluye:	
	igual que código 4.09	4,081.00
99.23.15	BIOPSIA CARDIACA POST TRANSPLANTE	9,942.00
	Incluye:	
Cod.	DESCRIPCION	
	Igual que código 4.09	9,942.00
	Internación 24 horas	9,942.00
	BANCO DE TEJIDOS	9,942.00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la	9,942.00
	PROCURACION DE ORGANOS Y TEJIDOS	9,942.00
	Valores establecidos por el I.N.C.U.C.A.I., vigente a la fecha de la realización de la práctica	9,942.00
99.24.00	SALUD MENTAL	
	ATENCION AMBULATORIA	9,942.00
	Atencion de urgencia en guardia	2,960.00
99.24.01	Entrevista individual	314.00
	Admisión, psicoterapia, cert.de salud, interconsulta, psicopedagogía, psicoprofilaxis,	314.00
99.24.02	Entrevista grupal (por paciente)	198.00
	Admisión, psicoterapia, psicoprofilaxis, grupos de reflexión, talleres de rehabilitación, talleres comunitarios, grupo de rehabilitación psiquiátrica. Adopción	198.00
99.24.03	Entrevista familiar y de pareja (por pareja o familia):	550.00
	Admisión, psicoterapia familiar, psicoterapia de pareja, psicoprofilaxis familiar. Adopción	550.00
99.24.04	Psicodiagnóstico: psicológico, psicopedagógico y orientación vocacional	1,818.00
99.24.05	Atención domiciliaria	1,818.00

99.24.06	Acompañamiento terapéutico por día (hasta 8 hs.)	1,844.00
	MODULOS DE INTERNACION: (arancel diario)	
99.24.07	Crisis psicótica aguda	3,667.00
99.24.08	Internación de subagudos	1,819.00
99.24.09	Internación prolongada	1,454.00
99.24.10	Internación de rehabilitación	1,454.00
99.24.11	Hostal o casa de medio camino	1,063.00
99.24.12	Hospital de día. Jornada completa	1,444.00
99.24.13	Hospital de medio día o noche	1,063.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.01	1,063.00
	REHABILITACION - TALLERES PROTEGIDOS	
99.24.14	Etapa adaptación (por día y por paciente, hasta el 3º mes inclusive)	1,444.00
99.24.15	Etapa capacitación (por día y por paciente, del 4º mes en adelante)	1,063.00
	DISCAPACITADOS MENTALES	
99.24.16	Hospital de día jornada completa	1,299.00
99.24.17	Hospital de medio día	1,063.00
99.25.00	HEMODINAMIA	
99.25.01	Cineangiografías, centrales y periféricas, simples o complejas	25,786.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	25,786.00
	Internación de 24 hs. en áreas críticas	25,786.00
99.25.02	Cierre de ductus por cateterismo	55,706.00
	Septostomía auricular con catéter balón de Rashkind	55,706.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	55,706.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	55,706.00
99.25.03	Angioplastia percutánea transluminal coronaria	75,166.00

	Angioplastias central, periféricas y viscerales	75,166.00
	Extracciones de cuerpos extraños intravasculares o intracardiacos	75,166.00
	Septostomía auricular con catéter de Park. Embolizacion de un sólo vaso	75,166.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	75,166.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	75,166.00
99.25.04	Angioplastias central. Angioplastias con Stent	97,936.00
	Valvuloplastias pulmonar, aórtica o mitral. Embolizaciones selectiva de vasos múltiples	97,936.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	97,936.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	97,936.00
99.25.05	Cierre de comunicación interauricular (CIA)	143,108.00
	Cierre de comunicación interventricular (CIV)	143,108.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	143,108.00
	Internación de 48 hs en áreas críticas	143,108.00
99.26.00	ELECTROFISIOLOGIA	
99.26.01	Estudio electrofisiológico con test de drogas (Ajmalina)	26,318.00
99.26.02	Estudio electrofisiológico complejo (mapeo de arritmias)	30,106.00
99.26.03	Terapéutica de arritmias por catéter (ablación por radiofrecuencia)	60,236.00
	Excluye:	
	Estudios hemodinámicos. Colocación de marcapasos. Medicina nuclear	60,236.00
	Tomografía computada. Resonancia magnética nuclear. Catéteres para ablación	60,236.00
99.27.00	LITOTRICA	
99.27.01	Litotricia renal extracorporea	38,857.00
	Todas las sesiones necesarias para cálculos renales y ureterales	38,857.00
99.27.02	Litotricia endoureteral- renal percutánea	36,242.00
	Incluye:	
	Internación de 48 horas	36,242.00
99.28.00	DIALISIS	
99.28.01	Hemodiálisis crónica (por sesión)	4,402.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09	4,402.00

99.28.02	Colocación de catéter para diálisis peritoneal continua	14,026.00
	Incluye:	
	Igual que cod. 4.09.	14,026.00
	Internación hasta 24 hs.	14,026.00
	Entrenamiento del paciente y familiares	14,026.00
99.28.03	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (por mes)	51,808.00
	Incluye:	
	Bolsas, kits de desinfección	51,808.00
99.28.04	Hemodiálisis en insuficiencia renal aguda, por sesión (en internación)	4,412.00
99.28.05	Diálisis peritoneal en insuficiencia renal aguda, por sesión. Con utilización de hasta cuatro bolsas de 2 litros/día	5,890.00
99.28.06	Hemofiltración venovenosa continua	16,401.00
99.28.07	Hemodiálisis venovenosa continua	10,054.00
99.28.08	Ultrafiltración continua venovenosa	11,066.00
99.28.09	Hemodiafiltración continua venovenosa	14,374.00
99.29.00	INJERTO OSEO	
	Contempla los procedimientos in vivo o in vitro.	14,374.00
	Arancel de acuerdo a la cantidad de material óseo utilizado	14,374.00
99.29.01	Módulo mínimo: injerto de esponjosa	55,706.00
99.29.02	Módulo mayor: injerto cortico-esponjoso	111,434.00
	Incluye:	
	Igual que código 4.09.	111,434.00
	Certificación del implante	111,434.00
	Conservación y mantenimiento	111,434.00
	Excluye:	
	Prótesis y Ortesis. Liofilización. Hueso liofilizado	111,434.00
99.30.00	MEDICINA NUCLEAR	
99.30.01	Centellografía de tiroides. Rastreo de cuello y mediastino. Curva de captación de yodo	1,252.00

99.30.02	Centellografía de glándulas salivales, pulmón cuantitativo (con ventilación o perfusión), hígado, paratiroides, riñón, búsqueda del divertículo de Meckel u otras localizaciones de mucosa gástrica ectópica, reflujo con scan pulmonar, vaciamiento gástrico, salivograma radioisotópico, tránsito gastroesofágico, cistografía directa o indirecta	1,734.00
99.30.03	Linfografía radioisotópica, detección de ganglio centinela. Radiorrenograma simple, radiorrenograma con prueba de furosemida. Flujo renal. Perfusión miocárdica esfuerzo y reposo con Sestamibi marcado con tecnecio. Radiocardiograma o ventriculograma. Centellograma óseo con tres fases. Centellograma óseo con colimador pinhole. Hemorragia digestiva. Centellograma de médula ósea	2,800.00
99.30.04	Dosis terapéutica en hipertiroidismo o cáncer. Rastreo corporal. Cisternografía radioisotópica. Centellograma corporal total. Centellograma óseo	3,711.00
99.30.05	Centellograma pulmonar ventilación (V) perfusión (Q). Radiorrenograma con prueba de Captopril. Centellograma renal con prueba de Captopril	4,942.00
99.30.06	Rastreo corporal total con MIBG-1131 (metiliodobenzoguanidina marcada con yodo 131). Rastreo corporal total con octreótido (receptores corporales de somatoestatina). Rastreo corporal total con Sestamibi marcado con 99mTc	5,372.00
99.30.07	Spect (Tomografía computada de la emisión de un solo fotón): óseo, cerebral, cardíaco, hígado y bazo con Galio 67	18,744.00
	Excluye:	
	Material radioactivo	18,744.00
99.31.00	TERAPIA RADIANTE	
99.31.01	TELECOBALTOTERAPIA	16,988.00
99.31.02	ACELERADOR LINEAL	26,952.00
99.31.02.1	BRAQUITERAPIA CONTROL REMOTO	55,970.00
99.31.03	TERAPIA DE CONTACTO	15,032.00
	Cáncer de paladar duro, de piel y de cavum	
99.31.04	TERAPIA INTRACAVITARIA	17,572.00
	Cáncer de cuello uterino, endometrio y vagina	
99.31.05	TERAPIA INTERSTICIAL	33,999.00
	Cáncer de paladar blando, de mucosa yugal, lengua, amígdala, pene, mama y vejiga	33,999.00
99.31.06	TERAPIA INTRALUMINAL	48,661.00
	Cáncer de bronquio, esófago, uretra y vejiga	48,661.00
	Incluye:	
	igual que código 4.09	48,661.00
	Tratamiento completo. En caso de suspensión del tratamiento, por fuerza mayor,	48,661.00
	se facturará el 50 % del módulo	48,661.00
	Aplicaciones de telecobaltoterapia necesarias, localizaciones necesarias	48,661.00
	Planificaciones y tratamientos computados. Simulación	48,661.00
	Confección de bloques plomados. Dosimetría y control de dosis "in vivo"	48,661.00

99.32.00	TERAPIA FETAL	
99.32.01	Diagnóstico pre-natal con vellosidades coriónicas. Transfusión intraútero	5,732.00
99.32.02	Derrames en cavidades. Infecciones fetales. Alteraciones del cariotipo	8,613.00
	Incompatibilidad grupo y factor. Hidrops no inmunológico. Malformaciones genitourinarias	8,613.00
	Malformaciones fetales. Anemia fetal	8,613.00
	Incluye:	
	Igual que el código 4.09	8,613.00
	Ecografía obstétrica de scan detallado. Laboratorio de muestras fetales	8,613.00
	Proceso de recolección y test de compatibilidad sanguínea	8,613.00
	Excluye:	
	Laboratorio de genética. Ecodoppler	8,613.00
	Gamaglobulina hiperinmune. Internación	8,613.00
99.33.00	IMÁGENES	
99.33.01	Estudios ecográficos simples	510.00
	Estudios radiológicos simples, hasta dos placas de una región anatómica	510.00
	Estudios radiológicos simples, más de dos placas de una región anatómica (en caso de ser más, se repite el código)	510.00
99.33.02	Ecografía endocavitaria (transvaginal, transrectal). Ecocardiograma	956.00
	Espinograma, medición de miembros inferiores	956.00
	Estudios mamográficos, simples o bilaterales, con o sin prolongación axilar, y/o técnica de magnificación.	956.00
	Estudios radiológicos contrastados	956.00
	Tomografía lineal	956.00
99.33.03	Eco- doppler blanco y negro o color	2,560.00
	Ecografía endocavitaria (transesofágica)	2,560.00
99.33.04	Punción con aguja fina	4,189.00
	Punciones diagnósticas bajo guía ecográfica	4,189.00
99.33.05	Punción dirigida bajo TAC, o RNM cualquier región y/o tipo de intervención	6,871.00
99.33.06	Fibroscan	7,740.00
99.33.07	Tomografía Computada	3,741.00
	Tomografía Computada	3,741.00
99.33.08	Resonancia Magnetica Nuclear	4,510.00
99.33.09	Sustancias de contraste o anestecia	5,046.00
	Los estudios listados son por cada área o región	5,046.00

99.34.00	MATERIAL DE ORTOPEDIA	
	ORTESIS	
99.34.01	Corta doble barra en acero - aluminio artic.tobillo	2,277.00
99.34.02	Larga doble barra en acero -aluminio artic.tobillo y rodilla. Larga en polipropileno articulada	7,344.00
99.34.03	Codevilla. Corta en polipropileno	1,766.00
	FERULAS	
99.34.04	Extensión Interfalángica. Reparación de férulas	550.00
99.34.05	Mano pasiva	1,387.00
99.34.06	Mano activa	2,160.00
99.34.07	Férulas de yeso. Adaptaciones simples. Sling simple	721.00
99.34.08	Adaptaciones complejas. Férulas de otros materiales. Sling complejo	1,126.00
	ELEMENTOS VARIOS	
99.34.09	Plantares para pie plano N° 21 al 45	721.00
99.34.10	Pilón para amputados de termoplástico	2,160.00
	PROTESIS	
99.34.11	Amputación parcial de pie	5,732.00
99.34.12	Prótesis de Syme	11,608.00
99.34.13	Prótesis bajo rodilla P.T.B. Modular	13,945.00
99.34.14	Sobre rodilla cuadrilátera modular	25,575.00
99.34.15	Desarticulado de cadera modular	44,330.00
99.35.00	PRACTICAS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	
99.35.01	Aféresis: plaquetoféresis, leucoféresis, plasmaféresis. No incluyen sets para aféresis	7,718.00
99.35.02	Anestesia general o regional (ver norma general N° 20)	2,277.00
99.35.03	Contrapulsación aortica ambulatoria (por cada 10 sesiones)	7,344.00
99.35.04	Criocirugía	2,560.00
99.35.04.1	Colangiopancreatografía retrograda endoscópica	22,638.00
99.35.05	Estudio de ejercicio cardiopulmonar	2,560.00
99.35.06	Espirometría basal estándar con tres mediciones	1,126.00
99.35.07	Espirometría basal con broncodilatadores con tres mediciones	2,044.00
99.35.08	Estudio funcional respiratorio hasta tres mediciones con dilución de monóxido de carbono	3,722.00
99.35.09	Estudio urodinámico completo: determinación de presiones, flujo uretral, electromiografía	7,344.00
99.35.10	Evaluación de funciones mentales superiores	1,354.00
99.35.11	Glóbulos rojos desplasmalizados	1,988.00
99.35.12	Inmunofluorescencia en anatomía patológica	2,362.00
99.35.13	Monitoreo de presión intracraneana	13,794.00
99.35.14	Polisomnografía con oximetría	7,465.00
99.35.15	Polisomnografía	4,756.00
99.35.16	Tratamiento del diabético c/bomba de insulina	4,236.00
99.35.17	Necropsias. Incluye hasta diez inmunomarcaciones	47,780.00
99.35.18	Phmetría (24 horas)	5,732.00
99.35.19	Estudio Funcional respiratorio completo	6,878.00
99.36.00	MEDICAMENTOS EXCLUIDOS DE MODULOS Y DE PRESTACIONES AMBULATORIAS	

	A Valores de Mercado	
	Factor VII. Actiyse (rtPA). Antitrombina III, angioneurina, activador tisular plasminógeno, antihemofílicos, antimicóticos (anfotericinas, voriconazol, caspofungina, metronidazol), aprotinina, antivirales, interferón	
	Antibióticos: Cefalosporinas de 3ª y 4ª generación y posteriores, carbapenémicos, inhibidores de la betalactamasas, imipenen, monobactámicos, macrólidos, natamicina, piperacilinas, quinolonas, teicoplanina, vancomicina, ertapenen, meropenen, tazobactan, tigecilina	
	Aerosoles inhalables	
	Calcitonina. Drogas hormoestimulantes, hormonosupresoras, antivirales	
	Drogas oncológicas, estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos, inmunomoduladores, inmunización activa o pasiva, inmunoterapia, inmunosupresores, inmunoestimulantes	
	Expansores plasmáticos, lípidos, eritropoyetina humana, fármacos de nutrición enteral o parenteral, aminoácidos, albúmina, gangliósidos	
	Hemoderivados (fibrinógeno, factores de coagulación, gammaglobulinas endovenosas)	
	Fibrinolíticos (estreptoquinasa, uroquinasa). Trombolíticos. Vacunas, insulinas humanas.	
	Toxina botulínica	
	Ondasetrón, granisetrón, omeprazol, pentamidina, postaglandinas, somatostina.	
	Tissucol, tolrestato, varitect, surfactantes	
	Linfoglobulina antilinfocitaria. Gases anestésicos inhalantes: (fluothane, inhaltrane, halotano, óxido nitroso y pentrane, sevorane, forane, fentanilo)	
	Midazolam, pancuronio, succinilcolina, propofol. Anticuerpos monoclonales (Flumazenil)	
	Nutrición parenteral.	
	Tacrium. Gammatet	
	Medicamentos biológicos	
	Medicamentos importados y todo fármaco incorporado con posterioridad a la fecha de la firma del presente nomenclador	
99.37.00	DESCARTABLES INCLUIDOS EN MODULOS Y EN PRESTACIONES AMBULATORIAS	
	Agujas y equipos para perfusión de sueros inclusive butterfly	
	Drenajes de látex	
	Guantes	
	Material de diéresis fría o caliente	
	Material para sutura: lino, catgut simple o cromado, nylon con o sin aguja atraumática	
	Sonda nasogástrica	
	Sonda vesical	
	Tela adhesiva	
	Tubo endotraqueal	

99.38.00	ODONTOLOGIA	
99.38.01	CONSULTA ODONTOLOGICA. Incluye certificado bucodental	242.00
99.38.02	CONSULTA DE URGENCIA	288.00
99.38.03	Motivaciones para odontopediatría (hasta 3 consultas)	510.00
	ODONTOLOGIA PREVENTIVA	
99.38.04	Aplicación de sellantes de puntos y fisuras por pieza dental	166.00
99.38.05	Desgaste de trabas dentarias, desgaste selectivo o armonización oclusal	188.00
99.38.06	Detección y control de placa bacteriana, enseñanza de cepillado, control de ingesta de hidratos de carbono, test de susceptibilidad de caries	242.00
99.38.07	Tartrectomía	268.00
99.38.08	Aplicación de flúor, tópico de ambas arcadas, con o sin cubeta a realizarse pre y post tratamiento	355.00
99.38.09	Inactivación de caries, remineralización de surcos profundos, manchas blancas y/o translúcidas	326.00
	PATOLOGIA PULPAR	
99.38.10	Biopulpectomía parcial o formocresol.	414.00
99.38.11	Tratamiento de patologías pulpares en piezas dentarias unirradiculares. Incluye radiología.	795.00
99.38.12	Tratamientos pulpares en piezas dentarias multirradiculares excluidos los terceros molares	1,146.00
	Incluye radiología	1,146.00
99.38.13	Tratamientos de terceros molares	1,320.00
	RECONSTRUCCION DENTARIA	
99.38.14	Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con materiales de inserción plástica estéticos de auto o fotocurado incluido refuerzos metálicos. Todo tipo de reconstrucción dentaria realizada con aleación (amalgama) incluido refuerzo metálico	558.00
	PERIODONCIA	
99.38.15	Tratamiento de gingivitis marginal crónica.	242.00
99.38.16	Trat. de periodontitis destructiva leve o moderada. Bolsas hasta 5 ml.por sector (6 sect.)	355.00
99.38.17	Trat. de periodontitis destructiva severa. Bolsas de más de 6 ml. por sector (6 sect.)	414.00
	RECONSTRUCCION PROTÉTICA	
99.38.18	Compostura simple de prótesis	558.00
99.38.19	Rebasado de prótesis completa inmediata o mediata.	912.00
99.38.20	Compostura con agregado de diente/s y/o retenedor/es.	912.00
99.38.21	Desdentado total: incluye cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	1,146.00
99.38.22	Desdentado parcial: incluye rehabilitación protésica removible en acrílico, estudios radiológicos y cubeta individual. Excluye prótesis mediata o inmediata	1,146.00
99.38.23	Tratamiento protésico en pacientes fisurados.	1,320.00
	TRAUMATISMOS DENTARIOS	

99.38.24	Con desplazamiento, avulsión dentaria o fractura radicular.	912.00
99.38.25	Fracturas amelodentarias sin exposición pulpar. Incluye protección con corona de acero y reconstrucción con composite de cualquier tipo	1,146.00
	MALOCCLUSIONES. ORTOPEDIA. ORTODONCIA	
99.38.26	Evaluación diagnóstica	1,498.00
99.38.27	Tratamiento foniatrico (10 sesiones)	1,146.00
99.38.28	Reposición de aparato removible por pérdida	1,555.00
99.38.29	Tratamiento de malposiciones simples con espacio	4,377.00
99.38.30	Tratamiento de dentición primaria y mixta	7.00
99.38.31	Tratamiento de dentición permanente	10.00
	RADIOLOGIA INTRAORAL	
99.38.32	Periapical	126.00
99.38.33	Oclusal	153.00
99.38.34	Media seriada (hasta 7 placas)	650.00
99.38.35	Seriada (hasta 14 placas)	1,146.00
	RADIOLOGIA EXTRAORAL	
99.38.36	Teleradiografía abarca Rx. de cráneo, cara, senos paranasales, lateral de cara y mandíbula	445.00
99.38.37	Panorámica	445.00
99.38.38	A.T.M. (6 tomas)	981.00
99.38.39	Sialografía	650.00
	CIRUGIA	
99.38.40	Extracción dentaria	445.00
99.38.41	Biopsia, incisión y drenaje de abscesos, alargamiento quirúrgico de corona clínica hemorragia, frenectomía, eliminación de bridas cicatrizales. Extracción de cuerpo extraño	386.00
99.38.42	Liberación oseomucosa de dientes retenidos con o sin elementos para tracción	445.00
99.38.43	Tratamiento de heridas traumáticas en tejidos blandos	445.00
99.38.44	Corrección quirúrgica de mal posición dentaria con fijación	445.00
99.38.45	Eliminación de hipertrofia o hiperplasia por arcada	558.00
99.38.46	Tratamiento de fístula cutánea odontógena	558.00
99.38.47	Alveolectomía estabilizadora o correctora por zona	883.00
99.38.48	Tratamiento quirúrgico de osteomielitis	946.00
99.38.49	Apicectomía	1,320.00
99.38.50	Trasplante de germen dentario con fijación	2,268.00
99.38.51	Plástica de comunicación bucosinusal mediata sin sinusotomía	2,268.00
99.38.52	Extracción de dientes retenidos o restos radiculares en retención mucosa- ósea	5,198.00
99.38.53	Exéresis de semimucosa labial	2,268.00
99.38.54	Extirpación de quiste, tumores benignos de maxilares	2,324.00
99.38.55	Germectomía	5,686.00
99.38.56	Injerto óseo autoplástico (zona dadora bucal)	3,279.00
99.38.57	Tratamiento de quiste maxilar superior con invasión del seno maxilar o fosa nasal	5,686.00
99.38.58	Reducción de inmovilización de fractura dentoalveolar o fractura de maxilar inferior	6,464.00

	ATENCION DE PATOLOGIA DENTAL EN PACIENTES DISCAPACITADOS	
99.38.59	Operatoria dental y extracción dentaria, cualquiera fuere el número de piezas tratadas	3,318.00
	Excluye: Anestesia general e internación	
	LABORATORIO ODONTOTÉCNICO	
	Prótesis	
99.38.60	Rehabilitación protésica parcial removible en acrílico, mediata o inmediata por maxilar	3,138.00
99.38.61	Prótesis mediata o inmediata por maxilar	3,318.00
	Prótesis Odontopediátrica	
99.38.62	Corona de acero	558.00
99.38.63	Mantenedor de espacio fijo	676.00
99.38.64	Mantenedor de espacio removible o prótesis parcial	855.00
	Aparatología restauratiz para pacientes fisurados	
99.38.65	Placa obturadora de Mc Neill, palatino	1,320.00
99.38.66	Placa obturadora de Mc Neill, uni o bilateral	1,648.00
	Placa de restauración neuromotriz	
99.38.67	Placas oclusales (temporaria de acrílico removibles, cualquier tipo)	616.00
	Aparatología para ortopedia	
99.38.68	Bimler estándar, Deck-Biss, Progenie	1,095.00
99.38.69	Klammt	795.00
	Aparatología para ortodoncia	
99.38.70	Toda aparatología fija. Incluye todos los insumos necesarios	3,318.00
99.39.00	INMUNOLOGÍA	
	ESTUDIOS DE PROTEINAS: (Por estudio)	
99.39.01	GRUPO 1 A : Cuantificación IgA, IgG, IgM. IgD (por IDR).	98.00
	Cuantificación IgA secretora.	98.00
	Cuantificación C3, C4.	98.00
99.39.02	GRUPO 1B: Crioglobulinas tipificación inmunoquímica. IF. Cuantificación de C1 inhibidor	666.00
99.39.03	GRUPO 2: Cuantificación Cadena Kappa- Cuantificación Cadena Lambda-	214.00
	Alfa 1 antitripsina	214.00
	Alfa 1 Glicoproteína ácida	214.00
	Alfa 2 macroglobulina	214.00
	Ceruloplasmina	214.00
	Prealbúmina- Albúmina	214.00
	Transferrina	214.00
99.39.04	GRUPO 3: Anticuerpos antitoxoide tetánico o diftérico.(ELISA).	214.00
	Cuantificación de: C1q, C2, C5, C6, C7, C8, C9; Factor I, Factor H, Factor B, Factor D. Properdinol (por IDR)	214.00
99.39.05	Ac. anti-neumococo (ELISA)	1,353.00

	Cuantificación subclases IgG; IgG1; IgG2; IgG3; IgG4 (Método Nefelometría)	2,872.00
99.39.06	Complemento hemolítico total (CH50) (method Kent-Fife). Via alterna de complemento (Ensayo hemolítico)	2,872.00
	GAMAPATIAS MONOCLONALES	
99.39.07	Protocolo de Screening	420.00
99.39.08	Protocolo de tipificación de bandas monoclonadas	2,004.00
99.39.09	Protocolo de seguimiento	2,004.00
99.39.10	Protocolo de esclerosis múltiple y polineuropatías (en LCR y suero) a ambos	2,004.00
99.39.11	Estudio de proteinurias	2,004.00
99.39.12	AUTO ANTICUERPOS (por estudio)	278.00
	Ac. antiqueratina(IFI)	278.00
	Ac. anti-cardiolipina IgA. (ELISA)	278.00
	Ac. anti-cardiolipina IgG (ELISA)	278.00
	Ac. anti-citoplasma de neutrófilos (ANCA)	278.00
	Ac. anti-cardiolipina IgM (ELISA)	278.00
	Ac. anti-islole pancreático (ICA)	278.00
	Ac. anti-membrana basal de piel (IFI)	278.00
	Ac. anti-sustancia cementante (ICS)	278.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína A. (ELISA)	278.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína G. (ELISA)	278.00
	Ac. Beta 2 glicoproteína M. (ELISA)	278.00
	Anticuerpos anti-gliadina. IgA-IgG (ELISA)	278.00
	Anticuerpos antipararrenal	278.00
	Anticuerpos anti-endomisio IgA; IgG	278.00
99.39.13	Ac. Anti nucleolar	332.00
99.39.14	Ac. anti-reticulina	376.00
	Ac. ANA (antinuclear)	376.00
	Ac. ASMA (anti músculo liso)	376.00
	Anticuerpos anti transglutaminasa IgA; IgG- ELISA)	376.00
	Anticuerpos anti transperoxidasa	376.00
	Anticuerpos anti-LKM- Ac.AMA (antimitocondrial)	376.00
	APCA (Ac.anti células parietales). Ac. antids DNA	376.00
	ACA anti centrómero (IFI)	376.00
99.39.15	Ac. anti músculo estriado	84.00
99.39.16	Ac. anti-M2 (IFI)	206.00
	Ac. Anti-Sm (ELISA)	206.00
	Ac. Anti-SSA/Ro (ELISA)	206.00
	Ac. Anti-U1RNP (ELISA)	206.00
	Ac. anti JO1 (ELISA)	206.00
	Ac. anti SCL-70	206.00
	Ac. antiribosomal P (ELISA)	206.00
	Ac. anti-SSB/La (ELISA)	206.00
	ACA anti-centrómero (ELISA)	206.00
	Anticuerpo anti- miocardio	206.00
	Anticuerpo anti-membrana basal glomerular	206.00
	Anticuerpo antimicrosomal tiroideo	206.00
	Ac. Anti- histonas totales (ELISA). Anticuerpo anti ovario	206.00

99.39.17	Ac. anti-mieloperoxidasa (anti-MPO) (ELISA). Test de la dihidrorodamina	108.00
99.39.18	Ac. proteinasa 3 (anti PR3) (ELISA)	582.00
	Anticuerpo anti CCP	582.00
	ESTUDIOS CELULARES (por estudio)	1,424.00
	Cuantificación de Stem cells CD45 CD34	1,424.00
99.39.19	Estudio y seguimiento de pacientes HIV/SIDA (CD3, CD4, CD8)	454.00
	HLA clase I (Citometría)	454.00
	Inmunofenotipo básico: CD3, CD4, CD8, CD19, CD56, DR (Citometría)	454.00
99.39.20	Moléculas de adhesión (CD11b, CD15, CD18) (Citometría)	442.00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas (Cultivo más citometría)	442.00
	Expresión del contenido de perforinas en cel.NK y CD8 (Citometría)	442.00
99.39.21	NBT Estudio del metabolismo oxidativo de PMN (por microscopia)	740.00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas (Cultivo celular más citometría)	740.00
	Expresión de CD40 ligando para diag.de Sind.Hiper-igM (cultivo celular más	740.00
	Leucemias agudas. Hasta 20 marcadores	740.00
99.39.22	Fenotipo extendido (CD16, CD56, CD45RO, TCR ab, TCRgd, CD28, CD21, Igsup, CD27 (Citometría)	4,801.00
99.39.23	Subpoblaciones de linfocitos B. (Citometría).	2,546.00
	Medición intracitoplasmática de citoquinas IL2, INF, IL12, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 TGb. (Cultivo celular+ citometría)	2,546.00
	Expresión de receptores de citoquinas en células activadas. (Cultivo celular+	2,385.00
	Expresión de CD40 ligando (Cultivo celular+ citometría)	2,546.00
	Linfomas hasta 10 marcadores (Citometría)	2,546.00
	Enfermedad mínima residual hasta 10 marcadores (Citometría)	2,546.00
	Citotoxicidad NK (Cultivo celular+ citometría)	2,546.00
	ESTUDIOS DE HISTOCOMPATIBILIDAD	
99.39.24	Locus ABDR por persona para trasplantes de órganos/Método Biología molecular	8,398.00
99.39.25	Locus DR por persona/Método Biología molecular	3,597.00
99.39.26	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal.(Serol.)	1,890.00
99.39.27	Cross Match contra panel de linfocitos anticuerpos HLA en receptor de trasplante renal. (Elisa)	6,871.00
99.39.28	Cross Match contra donante vivo en linfocitos T y B 48 hs. pretrasplante. (Serología)	1,890.00
99.39.29	Locus DR en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	3,597.00
99.39.30	Locus DQ en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología	3,597.00
99.39.31	Locus DP en receptor o en donante de médula ósea por persona (biología molecular)	3,597.00
	ESTUDIO DE COMPATIBILIDAD MATRIMONIAL	
99.39.32	Locus ABDR por persona	8,398.00
99.39.33	Cross Match para detección de anticuerpos anti HLA. Serología	1,890.00
	OTROS ESTUDIOS	
99.39.34	Proliferación linfocitaria frente a Ag.: toxoide, candidina, CML. (cultivo celular)	4,801.00
99.39.35	Proliferación linfocitaria frente a PHA, CONA, PWM, OKT3, IL2, CD28.1,+ PMA, SEB (cult. Celular)	6,412.00

99.39.36	Cuantificaciónh de citoquinas en sobrenadantes de cel activadas: IL2, IL4, IL5, IL6, IL10, IL13 (cultivo celular + ELISA). SE FACTURA POR UNIDAD	1,172.00
99.39.37	Anti: CD1a, CD2, CD3, CD4, CD5, CD7, CD8, CD10, CD11b, CD13, CD14, CD15 (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	214.00
99.39.38	Anti: CD16, CD19, CD20, CD22, CD23, CD25, CD30, CD33, CD34, CD41, CD42. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	214.00
99.39.39	Anti: CD45, CD56, CD57, CD61, CD117, TdT, AMPO, CD79a. (Citometría). SE FACTURA POR UNIDAD	214.00
99.39.40	DHR para metabolismo oxidativo de PMN.(Citometría)	1,459.00
99.39.41	Inmunohistoquímica en Anatomía patológica	2,385.00
	En biopsia de piel, inmunofluorescencia directa sobre cortes criostáticos de 4um de biopsia de piel previamente congelada con nitrógeno líquido, utilizando anticuerpos contra cadenas pesadas mu, gamma, alfa humanas y anticuerpos contra la fracción C3 del complemento marcados con	2,385.00
	OTROS ESTUDIOS	
99.39.42	Locus A por persona/Metodo Biología Molecular	3,597.00
99.39.43	Locus B por persona/Metodo Biología Molecular	3,597.00
99.39.44	Locus C por persona/Metodo Biología Molecular	3,597.00
99.39.45	Locus DQ por persona/Metodo Biología Molecular	3,597.00
99.39.46	Locus DP por persona /Metodo Biología Molecular	3,597.00
99.39.47+	Tipificación HLA DQB1/DQA1	4,189.00
99.39.48	HLA - B27/Metodo Biología Molecular	2,424.00
99.39.49	Cross Match contra panel (P.R.A) Acs. Anti HLA / Metodo inmunensayo fase solida Luminex	6,871.00
99.39.50	Especificidades de anticuerpos anti HLA Antigeno simple/Metodo inmunoensayo fase solida Luminex	22,962.00
99.39.51	Cross Match contra donante / Metodo Citometria de flujo	6,109.00
99.39.52	Cross Match autologo en linfocitos T y B/ Metodo Serologia	1,890.00

PRESTACIONES POR NIVELES

CODIGO	NIVEL	ARANCEL en \$
99.40.01	I	108.00
99.40.02	II	148.00
99.40.03	III	188.00
99.40.04	IV	420.00
99.40.05	V	592.00
99.40.06	VI	859.00
99.40.07	VII	943.00
99.40.08	VIII	1,171.00
99.40.09	IX	1,676.00
99.40.10	X	3,454.00

Prácticas ordenadas alfabéticamente con indicación de niveles

Nº	DETERMINACIONES	NIVELES
1	ACETONURIA	I
2	ACIDO 5 HIDROXI-INDOL ACETICO	IV
3	ACIDO BASE PH REAL PCO2.E.B. Y BIC	I
4	ACIDOS BILIARES	VIII
5	ACTH POR R.I.E.	V
6	ADDIS, RECUENTO DE	I
7	ADENOGRAMA	IV
8	ADENOVIRUS ANTIC. IGM O IGG	IV
9	ADENOVIRUS CULTIVO EN CELULAS O DIR.CON MONOC.	VII
10	ADH- HORMONA ANTIDIURETICA PLASMATICA Y URINARIA	IX
11	ADRENALINA PLASMATICA	VI
12	ADRENALINA URINARIA	IV
13	AGAR ELECTROFORESIS	IV
14	AGLUT.ANTI RH SAL.ALBUM.COOMBS	I
15	AGLUT.DEL SISTEMA ABO MEDIO SAL.ALB.CUAN.	I
16	AGLUTININAS IRREGULARES SISTEMA ABO O TITULACION	II
17	ALANINA AMINO TRANSFERASA	IV
18	ALDOLASA	IV
19	ALDOSTERONA PLASMATICA R.I.E. O URINARIA	IV
20	ALFA FETO PROTEINA (AFP)	IV
21	ALFA I ANTITRIPSINA	IV
22	ALFA NAFTIL ACETATO ESTERASA	II
23	AMEBIASIS IFI	IV
24	AMEBIASIS SEROLOGIA	II
25	AMILASA SANGRE/ORINA	I
26	AMINOACIDOS AZUR.BRAND.CAT.DNPH.MI.	V
27	AMNIOT.LIQ.ESPECTROF.TEST LISLEY O LIQ.CELULAS NARANJAS	I
28	AMNIOT.LIQ.REL.LECIT.ESFINGOMIEL	III
29	AMONEMIA	V
30	ANAEROBIOS CULTIVO	V

31	ANDROSTENODIONA	IV
32	ANGIO I ACT.ENZ.CONVERT.DE	V
33	ANTI CARDIOLIPINA	IV
34	ANTI PEROXIDASA	IV
35	ANTIBIOGRAMA	III
36	ANTIBIOGRAMA BAC.DE KOCH-SIETE ANTIBIOTICOS	VI
37	ANTIBIOGRAMA BAC.DE KOCH-TRES ANTIBIOTICOS	III
38	ANTIBIOGRAMA PARA ANAEROBIOS	V
39	ANTIBIOGRAMA PARA MICOBACTERIAS (MET.RADIO.RAPIDO)	V
40	ANTIBIOGRAMA POR CMB PARA 1 ATB	IV
41	ANTIBIOGRAMA POR DILUCION CIM +CBM PARA 1 ATB	IV
42	ANTIBIOTICO DOSAJE DE	IV
43	ANTIC IRREGULARES IDENTIF PANEL GLOBULAR	IV
44	ANTIC. ANTI CENTROMERO (ACA) (IFI O ELISA)	IV
45	ANTIC. ANTI RETICULINA IFI	III
46	ANTIC. INDUCIDOS POR DROGAS	IV
47	ANTIC. INMUNES LANDSTEINER O WITEBSKY	IV
48	ANTIC. L.K.M. 1 (IFI) O L.K.M. 2	V
49	ANTIC.AL RECEPTOR DE TSH (TRAB.,TBII)	VIII
50	ANTIC.ANTI DNA O DESNATURALIZADO	III
51	ANTIC.ANTI GLOM.INMUNOFLUOR.	III
52	ANTIC.ANTI JO O ANTI LA O ANTI RO O ANTI SCL 70 O ANTI SM	V
53	ANTIC.ANTI MEMB.BASAL INMUNOFL.	III
54	ANTIC.ANTI MUSC.LISO INMUNOFLUORESCENCIA (ASMA)	III
55	ANTIC.ANTI MUSCULO ESQUELETICO O ANTI RNP	IV
56	ANTIC.ANTICELULA PARIETAL (APCA)	III
57	ANTIC.ANTIMITOCONDRIAL (AMA)	III
58	ANTIC.ANTINEUTROFILOS (ANCA)	V
59	ANTIC.ANTINUCLEARES (ANA,FAN)	III
60	ANTIC.ANTITIROGLOBULINA ULTRA SENSIBLE (IRMA)	IV
61	ANTIC.ELUCION DE	IV
62	ANTIC.M.A. TIPO M2/M4 (IFI) (AMA)	V
63	ANTIC.N.A. a NUCLEOLAR (IFI)	IV
64	ANTIC.S.M.A.ACTINA (IFI) (ASMA ACTINA)	IV
65	ANTICOAGULANTE LUPICO	IV
66	ANTICOAGULANTES - PROTOMBINA, TIEMPO DE (QUICK)	I
67	ANTICOAGULANTES.-BERGNIA PAVLOVSKY	I
68	ANTIDESOXIRRIBONUCLEICO LATEX	III
69	ANTIESTREPTOLISINAS (ASTO POR TURBIDIMETRIA)	II
70	ANTIFUNGICOS, SENSIBILIDAD A LOS	III
71	ANTIG. Du	IV
72	ANTIG.PROSTATICO ESPECIFICO (PSA APE PSA LIBRE)	IV
73	ANTIGENEMIA DE CRIPTOCOCO EN LIQ.BIOLOGICOS	IV
74	ANTIOXIDANTES TOTALES	V
75	ANTITROMBINA	I
76	ANTITROMBINA 3 INMUNOLOGICA O SUS CROMOG.	IV
77	ANTITROMBINA III BIOLOGICO	III
78	APOLIPOPROTEINA A O B	III
79	ARTRITIS REUMATOIDEA LATEX	III

80	ASPERGILINA, INTRADERMOREACCION	II
81	ASPERGILLUS ANTIC., FIJACION DE COMPLEMENTO	IV
82	ASPERGILLUS ANTIC., INMUNODIFUSION CUALITATIVA O CUANTITATIVA	IV
83	ASPERGILLUS ANTIC., CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
84	ASPERGILLUS, ANTIGENEMIA O CULTIVO MANUAL	V
85	AUTOHEMOLISIS O PRUEBA DE	I
86	AUTOVACUNA	III
87	BACILOSC. INMUNOFUORESC.	III
88	BACILOSC.DIREC. O DIRECTA ZIEHL NIELSEN	II
89	BACTER.DIREC. Y CULT.C/ID.BIO.GER.	III
90	BACTERIA AISLADA, ANTIC.	III
91	BACTERIA, ANTIC. LIGADOS A (IFI)	III
92	BACTERIOLOGICO CULTIVOS VARIOS	IV
93	BACTERIOLOGICO DIRECTO.-GRAM-	I
94	BENCE-JONES, PROTEINAS DE	I
95	BETA 2 MICROGLOBULINA	IV
96	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	I
97	BILIRRUBINURIA	I
98	BILIS, MICROSCOPIA DE	I
99	BORDETELLA PERTUSSIS ANTIC. IGG O IGM O ANTIG. (IFI)	IV
100	BORDETELLA PCR	VI
101	BORRELLA BURGDORFERI (LYME) IFI	IX
102	BRUCELOSIS 2 MERCAPTO	III
103	BRUCELOSIS AGLUTINACION DIRECTA	I
104	BRUCELOSIS ANTIC. IGG O TOTALES	IV
105	CA 12-5 (OVARIO) O CA 15-3 (MAMARIO)	V
106	CA 19-9 (COLON)	V
107	CADENA LIVIANA KAPPA Y LAMDA CADA UNA	IV
108	CAFEINA- TEOFILINA	IV
109	CALCIO SOBRECARGA, PRUEBA DE	I
110	CALCIO TOTAL O CALCIO IONICO EN SANGRE U ORINA	II
111	CALCITONINA PLASMATICA	IV
112	CALCULO DE VESICULA HEPATICA	IV
113	CALCULO URINARIO, EXAMEN FISICOQUIMICO	I
114	CANDIDA ANTIC.,FIJACION COMPLEMENTO O INMUNODIFUSION	IV
115	CANDIDA ANTIGENEMIA	IV
116	CANDIDA FAGOCITOSIS DE, MACROFAGOS O DE POLIMORFONUCLEAR	IV
117	CANDIDA, CULTIVO O RECUENTO DE COLONIAS EN MAT.FECAL	IV
118	CANDIDA, TIPIFICACION	V
119	CANDIDINA, INTRADERMO ZEAC	II
120	CARBAMAZEPINA	IV
121	CARDIOLIPINA	V
122	CARGA VIRAL PARA HIV	X
123	CARIOTIPO MAPA CROMOSOMICO ALTA RESOLUCION	VIII
124	CARIOTIPO. MAPA CROMOSOMICO BANDEO G-C y R	VI
125	CARIOTIPO. MAPA CROMOSOMICO CONVENCIONAL	V
126	CATECOLAMINAS LIBRES FRAC. O URINARIAS TOTALES	V
127	CATECOLAMINAS, SPRAY DE EN ORINA	II
128	CD 13 CD19 CD23 CD34 CD7 CDR CD14 CD25	VI

129	CD3, CD4, CD8, CD19, POR IFI	VI
130	CD4 CD8 (ELISA) O CD4 CD8 CITOMETRIA DE FLUJO	VI
131	CD4, CD8 POR CAPTACION INMUNOMAGNETICA	VI
132	CEA	III
133	CELULAS DE MILANI	I
134	CELULAS L.E. - MEDULA/SANGRE	I
135	CELULAS NEOPLASICAS LIQUIDOS	I
136	CELULAS TITILANTES	I
137	CERULOPLASMINA	IV
138	CETONEMIA	V
139	CHAGAS (ELISA)	III
140	CHAGAS (LATEX) O AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
141	CHAGAS ELISA IGM O HEMOCULTIVO PARA TRIPANOSOMA	IV
142	CHAGAS, INMUNOFLUORESCENCIA (IFI)	III
143	CHAGAS, PARASITEMIA	II
144	CHLAMYDIA PNEUMONIAE IGG O IGM	V
145	CHLAMYDIA PSITACCI ANTIC., FIJACION COMPLEMENTO	V
146	CHLAMYDIA PSITACCI ANTIC.IGG O IGM	V
147	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGG	V
148	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIC. IGM	VI
149	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DIR.CON MONOC. (IFI) O CULTIVO	VI
150	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, COLORACION	II
151	CHLAMYDIA, ANTIG. (ELISA)	V
152	CICLOSPORINEMIA	V
153	CIM PARA CADA ANTIFUNGICO	V
154	CISTICEROCOSIS ELISA	VI
155	CITOGENETICA MOLECULAR DE FISH	X
156	CITOLOGIA VAGIN.HORMO. 1 MUESTRA	I
157	CITOLOGIA VAGIN.HORMO. 4 MUESTRAS O UN CICLO	II
158	CITOMEGALOVIRUS ANTIC. IGG. X ELISA	V
159	CITOMEGALOVIRUS ANTIC. IGM X ELISA	VI
160	CITOMEGALOVIRUS CULT.CERVIX U OTROS CULTIVOS	VI
161	CITOMEGALOVIRUS PCR	IX
162	CITOMEGALOVIRUS PP65 X IFI	VI
163	CL3FE, TEST DEL	I
164	CLORIDINA TEST	V
165	COLORO (SANGRE,ORINA Y OTROS LIQ.BIOLOGICOS)	I
166	CLOSTRIDIUM, CULTIVO	IV
167	COAGULACION Y SANGRIA, TIEMPO DE	I
168	COAGULO, RETRACCION DEL	I
169	COAGULOG.BASICO	II
170	COBRE EN SANGRE	III
171	COCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
172	COCCIDIODES, ANTIC. FIJACION COMPLEMENTO	IV
173	COCCIDIODES, ANTIC.INMUNODIF. CUALIT. O CUANT.	IV
174	COCCIDIODES, CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
175	COLESTEROL HDL O LDL O TOT. LIBRE Y ESTERIFICADO	II
176	COLINESTERASA ERITROCITARIA	V
177	COLINESTERASA SERICA	I

178	COLONIAS, RECUENTO DE	I
179	COMPATIB. SANGUINEA	I
180	COMPATIB. SANGUINEO MATRIMOVIAL 2 ABO Y 2R	IV
181	COMPATIB.RHOGAM SANGRE MAT.DU Y COOMBS IND	II
182	COMPATIB.SANGUINEA EN MEDIO ENZIMATICO O SALINO Y ALBUMINOSO	IV
183	COMPLEJOS INMUNES CIRCULANTES	IV
184	COMPLEMENTO ACTIVIDAD TOTAL O INMUNOQUIMICO C3 C4	III
185	CONCENTRAC.PRUEBA FUNC.RENAL	II
186	CONFIRMACION DE SUBGRUPOS ABO	IV
187	CONN Y FAJANS, PRUEBA DE	III
188	COOMBS DIRECTA, PRUEBA DE O INDIRECTA CUALITATIVA	I
189	COOMBS INDIRECTA CUANTITATIVA	II
190	COPROCULTIVO C/CAMPYLOBACTER O C/YERSINA	IV
191	CORRECCIONES CON PLASMA NORMAL	III
192	CORTISOL LIBRE URINARIO O PLASMATICO	IV
193	CORYNEBACTERIUM DIPHTERIAE	IV
194	COXIELLA BURNETTI (FIEBRE O)	IV
195	COXSACKIE ANTICUERPOS B1 AL B6 C/U	IV
196	COXSAKIE A 7,9,10,16 ANTICUERPOS	IV
197	CPK CREATINQUINASA	III
198	CPK MB	III
199	CREATINA ORINA O SANGRE	I
200	CREATININA, ORINA O SANGRE	I
201	CREATININA/CLEARENCE O DEPURAC.DE	II
202	CRIOAGLUTININA	I
203	CRIOGLOBULINAS	III
204	CROMATINA SEXUAL	II
205	CROSS LAPS (SUERO)	V
206	CROSS MACH	V
207	CRYPTOCOCCUS ANTIC.SANGRE/ORINAL/C	V
208	CRYPTOCOCCUS ANTIG. LATEX	IV
209	CRYPTOCOCCUS ANTIG.ELISA	IV
210	CRYPTOCOCCUS CULTIVO	III
211	CRYPTOSPORIDIUM	II
212	CUERPOS DE HEINZ	I
213	CULTIVO BACTERIOLOGICO DE TEJIDOS	V
214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS MET.RADIOMETR.RAPIDO	V
215	DEHIDROEPIANDROSTENEDIONA	IV
216	DEHIDROEPIANDROSTERONA	IV
217	DENGUE POR PCR	IX
218	DETERMINACION DE CARGA VIRAL	X
219	DETERMINACION DE DROGAS DE ABUSO- HPLC	VIII
220	DETERMINACION DE PSICOFARMACOS- HPLC	VIII
221	DIFENILHIDANTOINA	IV
222	DILUCION PRUEBA FUNC. RENAL	I
223	DOPAMINA PLASMATICA	VI
224	DOSAJE DE METROTEXATE	V
225	D-PIRIDOLINA URINARIA	VI
226	DREPANOCITOS ANAEROBIOSIS	I

227	ECHOVIRUS 4, 9, 11, 30 ANTICUERPOS	X
228	ELECTROF.POLIACRILAMIDA CUALIT.	IV
229	ELUCION DE ANTICUERPOS	II
230	EMBARAZO REACCION INMUNOLOG.	IV
231	ENTEROVIRUS CULTIVO DE CELULAS HUMANAS	VII
232	ENTEROVIRUS, PCR	IX
233	EOSINOFILOS C/INY. DE ACTH O RECUENTO DE	I
234	EPSTEIN BARR ANTIC./EB VCA IgG o IgM	IV
235	EPSTEIN BARR ANTIC./EB VCA IgM O EBNA	V
236	EPSTEIN BARR ANTIC.ANTIGENO TEMPRANO	IV
237	EPSTEIN BARR, HIBRIDIS EN LINFOCITOS	VIII
238	ERITROBLASTOS, PORCENTAJE DE	I
239	ERITROSEDIMENTACION	I
240	ESPERMA ACROSINA	V
241	ESPERMA ADENOSINTRIFOSFATO EN O BIOQUIMICA	IV
242	ESPERMA INMUNOBEAD DIRECTO O INDIRECTO	IV
243	ESPERMA MORFOLOGIA O POTENCIAL DE PEROXIDACION	I
244	ESPERMA PRUEBA DE SOBREVIDA	I
245	ESPERMA SELECCION GRADIENTE PERCOLL	IV
246	ESPERMA SELECCION POR SWIN UP POR SWIN	IV
247	ESPERMA SLIDE TEST	V
248	ESPERMA TEST DE HETEROGENEIDAD	IV
249	ESPERMA TEST DIRECTO O INDIRECTO	II
250	ESPERMA TEST HIPO OSMOTICOS O TRIPLE COLORACION	V
251	ESPERMOCULTIVO C/CHLAMIDIAS O MYCOPLASMA	VII
252	ESPERMOGRAMA	V
253	ESPOROTRICOSIS ANTIC.CIE	IV
254	ESPUTO SERIADO	IV
255	ESTRADIOL PLASMATICO	IV
256	ESTRADIOL RAPIDO	V
257	ESTREPTOCOCO GRUPO B EN LCR DIAGNOSTICO RAPIDO	V
258	ESTRIOL EN ORINA	II
259	ESTROGENOS RECEPTORES DE	VI
260	ESTROGENOS TOTALES	IV
261	ESTRONA PLASMATICA	IV
262	ETANOL, TEST DE	VI
263	EUGLOBULINAS TEST DE	I
264	EX.NASOFARINGEO INVEST.DE LOEFLER	II
265	EXAMEN FRESCO MATERIA FECAL CON COLORACIONES	III
266	FACTOR DE COAG. XIII (DOSAJE)	IV
267	FACTOR DE COAGULACION V O VII O VIII O IX O X	I
268	FACTOR II	IV
269	FACTOR IX CURVA DE DILUCION	IV
270	FACTOR NECROSIS TUMORAL (TNR)	V
271	FACTOR VII TITULACION DE INHIB	IV
272	FACTOR VIII CURVA DE DILUCION O DETECC. INHIB.	IV
273	FACTOR VON WILLEBRAND	IV
274	FAGOCITOSIS CANDIDA PMN	V
275	FAGOCITOSIS, INDICE DE	IV

276	FAUCES EXUDADO DIAG.RAPIDO (ESTREPTOCOCO GRUPO A)	V
277	FELILALANINA	IV
278	FENILCETONURIA	IV
279	FENILHIDANTOINA	IV
280	FENOBARBITAL	IV
281	FENOTIPO RH	IV
282	FERREMIA	II
283	FERRITINA	IV
284	FIBRINA CON REPTILASA O CON TROMBINA Y T.CALC.	IV
285	FIBRINA PRODUC.DEGRAD-PDF	III
286	FIBRINOGENO	III
287	FIBRINOLITICA ACT. EN PLACA DE	IV
288	FITHEMOAGLUTININAS PHA	IV
289	FONDO OSCURO	III
290	FORMULA LEUCOCITARIA	I
291	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA	I
292	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (ELISA)	IV
293	FOSFATASA ACIDA TOTAL	I
294	FOSFATASA ALCAL. O CITOQ.-GOMORI	I
295	FOSFATASA ALCAL.CITOQ.-KAPLOW O TERMOESTABLE	I
296	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	V
297	FOSFOHEXOSA-ISOMERASA	III
298	FOSFOLIPIDOS	I
299	FOSFORO CLEARENCE DEPURACION O REABSORCION TUBULAR	II
300	FOSFORO SANGRE/ORINA	I
301	FRUCTOSAMINA	II
302	FSH	IV
303	FTA/200 INMUNOFLOURESCENCIA O FTA/ABS	III
304	GALACTOSURIA	IV
305	GASES EN SANGRE	III
306	GASTRINA PLASMATICA POR RIE	I
307	GENOTIPO RH	IV
308	GLOBULINA GAMMA EN SUERO	II
309	GLOBULOS BLANCOS RECUENTO	I
310	GLOBULOS ROJOS RECUENTO	I
311	GLUCAGON TEST DEL	II
312	GLUCAGONURIA ELISA	IV
313	GLUCEMIA	I
314	GLUCEMIA CURVA DE	III
315	GLUCIDOS-ORINA-CROMATOGRFIA, BIDIMENSIONAL	VI
316	GLUCOGENO CITOQUIMICO	I
317	GLUCOSA 6-FOSFATODEHIDROGENASA EN ERITROCITO	II
318	GLUCOSA FOSFATO DEHIDROGENASA	II
319	GLUCOSA POST PRANDIAL	II
320	GLUTAMATO DEHIDROGENASA	II
321	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA	I
322	GLUTATION PEROXIDASA	VI
323	GONADOTROFINA CORION.MET.BIOL.CUANT.	IV
324	GONADOTROFINA CORIONICA BHCG	III

325	GONADOTROFINA CORIONICA INMUNOL.CUALITATIVA	III
326	GONADOTROFINA CORIONICA MET.BIOL.CUAL.	III
327	GONADOTROFINA HIPOFISI 1 Y 2 NIVELES	IV
328	GOTA GRUESA METODO DE STROUT	III
329	GRAHAM, TEST-SERIADO 7 DIAS CONSECUTIVOS	IV
330	GRASAS, MAT.FECAL CUANT.VAN DE KAMER	V
331	GRASAS,MAT.FECAL CUALIT.	III
332	GRUPO SANGUINEO ABO	I
333	GRUPO SANGUINEO DUFFY O KELL O LIDO A O LEWIS A Y B O M O N O S	IV
334	HAEMOPHILUS INFLUENZAE S,C,ETC.	IV
335	HAN, TEST DE	I
336	HANGER, REACCION DE	I
337	HB. FETAL	IV
338	HEINS CUERPO DE	I
339	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPO O CULTIVO	IV
340	HELICOBACTER PYLORI DETERMINACION DE UREASA	IV
341	HEMATIES RESIST.GLOBULAR	I
342	HEMATOCRITO	I
343	HEMOAGLUTIGENOS SISTEMA ABO	I
344	HEMOAGLUTINOG.A2 DU ETC.C/DETERM.	I
345	HEMOCLUTIVO (2 MUESTRA MET.RAPIDO)	V
346	HEMOCULTIVO AEROB. Y ANAEROB.	IV
347	HEMOCULTIVO MICOLOGICO - (MET.LISIS CENTRIF.)	IV
348	HEMOCULTIVO PARA MICOBACTERIAS (MET.RADIOMETR.RAP.)	V
349	HEMOFILIA CLASIFICACION	III
350	HEMOGLOBINA DOSAJE DE O EN PLASMA	I
351	HEMOGLOBINA ELECTROF.DE	III
352	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	III
353	HEMOGLOBINA/ALCALI.RESIST.	I
354	HEMOGLOBINAS INESTABLES	IV
355	HEMOGRAMA	II
356	HEMOLISINAS EN CALIENTE TITULAC. O SISTEMA ABO	I
357	HEMOLISINAS EN FRIO DONALD LANDSTEINER	I
358	HEMOLISINAS TITULACION	I
359	HEMOLISIS, PRUEBA DE	I
360	HEMOPEXINA INMUNODIF.CUANT.	III
361	HEMOSIDERINA INVEST.CITOQ.	I
362	HEMOTIPIFICACION ABO Y RH	I
363	HEPARINA RESIST. A LA INVITRO I	I
364	HEPARINA TEST DE TOLERANCIA	III
365	HEPATITIS A ANTI HAV TOTALES X ELISA	V
366	HEPATITIS A ANTI HAV IgM X ELISA	VI
367	HEPATITIS B ANTI "e" - ANTI HBe.	IV
368	HEPATITIS B ANTI HBc ANTICORETOTAL	III
369	HEPATITIS B ANTI HBC IgM, ANTICORE IGM	V
370	HEPATITIS B anti HBs (ANTIC.SUP.)	IV
371	HEPATITIS B ANTIG.DE SUP	IV
372	HEPATITIS B HBe Ag (Ag "e")	IV
373	HEPATITIS C ANTIC AGLUTINACION DE PARTICULAS	IV

374	HEPATITIS C HCV ANTIC. ELISA	IV
375	HEPATITIS C HCV/ENSAYO CONFIRMATORIO	VIII
376	HEPATITIS C PCR	IX
377	HEPATITIS DELTA ANTIC	VI
378	HEPATOglobina	IV
379	HEPATOGRAMA	IV
380	HERPES 6 HHV-6 IgM (IFI)	IX
381	HERPES ANTICUERPOS IgG ELISA	VIII
382	HERPES ANTICUERPOS IgM	V
383	HERPES IDENTIF.DE ANTIGENOS POR PCR	IX
384	HERPES, CULTIVO EN CELULAS	IX
385	HHV-6 IgG (IFI) (HERPES VIRUS HUMANO 6) IFI	VIII
386	HIDATIDOSIS ARCO 5	IV
387	HIDATIDOSIS IFI	III
388	HIDATIDOSIS/HEMOAGLUTINACION	IV
389	HIDATIDOSIS: ARENILLA HIDATIDICA	IV
390	HIDRATOS DE C.CROMAT.BIDIM.	IV
391	HIDROXIPROLINURIA	II
392	HIERRO EN MEDULA OSEA (REACCION DE PERLS)	II
393	HISTOPLASMA ANTICUERPOS ELISA	VI
394	HISTOPLASMA ANTIGENEMIA	V
395	HISTOPLASMA CAPSULATUM INTRADERMOREACCION	II
396	HISTOPLASMA CULTIVO	IV
397	HISTOPLASMA, ANTIC CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
398	HISTOPLASMA, ANTIC FIJACION DE COMPLEMENTO	IV
399	HISTOPLASMA, ANTIC INMUNODIF. CUALITATIVA O CUANTITATIVA	IV
400	HISTOPLASMINA	I
401	HISTOPLASMINA INTRADERMOREACCION	II
402	HIV ANTIC (ELISA)	IV
403	HIV ANTIC (IFI)	V
404	HIV ANTIC (WESTER-BLOT)	VIII
405	HIV ANTIC AGLUTINACION DE PART.DE GELATINA	IV
406	HIV ANTIGENO P24 (CUANTIFICACION)	VI
407	HIV CULTIVO	IX
408	HIV CULTIVO DE LCR Y OTROS MATERIALES	X
409	HIV ENVA/CORE	VII
410	HIV PCR	X
411	HOMOGENTISICO ACIDO-ORINA	I
412	HOMOVANILICO, ACIDO	IV
413	HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROFINA (FSH- LH)	VII
414	HOWEL TIEMPO DE	II
415	HTLV 1+ 2 ANTIC (ELISA) O 1 ANTIC (POR PARTICULAS DE GELATINA)	IV
416	HTLV-1+2, CONFIRMATORIO	IX
417	HUBBNER TEST DE	I
418	HUDDLESON REAC	II
419	IDENTIFICACION BACTERIANA (AUTOMAT, RAPID)	V
420	IDENTIFICACION PARASITOS MACROSCOPICOS	III
421	IGA (SALIVA - MOCO)	IV
422	IGE ESPECIFICOS	V

423	IGFBP3 PLASMATICA	VIII
424	ILK 1 O 2	IV
425	INFLUENZA ANTIC. A O B C/U	IV
426	INFLUENZA ANTICUERPOS IgM	VII
427	INFLUENZA CULTIVO EN CELULAS PCR	IX
428	INMUNOCOMPLEJOS INDUCIDOS POR DROGAS	IV
429	INMUNOELECTROF.LIQ.BIOL.	III
430	INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	IV
431	INMUNOGLOB.A IGA CAD.ALFA CUANT.	III
432	INMUNOGLOB.D IGD CAD.DELTA CUANT.	III
433	INMUNOGLOB.E IGE CUANTI.	IV
434	INMUNOGLOB.G IGG CAD.GAMMA CUANT.	III
435	INMUNOGLOB.G IgG SUBCLASES	III
436	INMUNOGLOB.M IGM CAD.MU CUANT.	III
437	INMUNOGLOBULINAS DE SUPERFICIE	III
438	INSULINA	IV
439	INSULINA ANTIC.	V
440	INTERLEUKINA 2 O 6 DOSAJE EN SUERO	V
441	INTRADERMOREACCION	II
442	IONOGRAMA PLASMATICO O URINARIO	II
443	KPTT O TTPC	II
444	KUNKEL, REACCION DE	I
445	L.E. LATEX	II
446	LACTAMASA PRUEBA DE	II
447	LACTICO ACIDO	II
448	LACTICO ACIDO EN MATERIA FECAL	II
449	LACTICO DEHIDROXIGENASA (LDH)	II
450	LACTICO DEHIDROXIGENASA/ISOENZIMAS	III
451	LAZO PRUEBA DE	I
452	LCR, PARASITOLOGICO	IV
453	LECHE MATERNA EXAMEN DE	I
454	LEGIONELLA ANTICUERPOS	III
455	LEGIONELLA CULTIVO	VI
456	LEGIONELLA PNEUMOPHYLA ANTIGENOS	IV
457	LEISHMANIASIS, IFI	IV
458	LEISHMANIASIS, INTRADERMOREACCION	I
459	LEPTOSPIRA MAT.AGLUTINACION	VII
460	LEPTOSPITA TR.AGLUTINACION	VI
461	LEUCINAMINOPEPTIDASA	I
462	LEUCOCITOS EN MATERIA FECAL	I
463	LEVADURAS TIPIFICACION	V
464	LH	IV
465	LIDOCAINA	IV
466	LIPASA EN SANGRE	I
467	LIPEMIA O LIPIDEMIA TOTAL EN SANGRE	I
468	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO	IV
469	LIPOPROTEINA BETA	IV
470	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO FISICO/QUIMICO/CITOLOGICO Y BACT.	IV
471	LIQUIDO DE PUNCION FISICO-QUIMICO	III

472	LIQUIDO SINOVIAL CITOLOGICO O CRISTALOGRAFIA O FISICO QUIMICO	I
473	LIQUIDOS DE PUNCION CITOL. Y BAC.	II
474	LISINA-VASOPRESINA TEST DE	II
475	LISIS POR SUCROSA, PRUEBA DE	II
476	LISTERIA CULTIVO	IV
477	LITIO SANGRE/ORINA	II
478	MAC LAGAN REACCION DE	I
479	MAGNESIO EN SANGRE/ORINA	I
480	MANGANESO EN SANGRE	IV
481	MEDULOGRAMA	II
482	MENINGITIS (NEUMO:H,INFL.B:MENINGO ABC)DIAG.RAPIDO	V
483	METAHEMOGLOBINA	II
484	METANEFRIAS URINARIAS	VI
485	MICOLOGIA CULTIVO	IV
486	MICOLOGIA DIREC. O COLOR	II
487	MICOSIS PROFUNDAS, CULTIVOS E IDENTIF.	IV
488	MICOSIS PROFUNDAS, DIRECTO Y COLORACIONES	III
489	MICOSIS SUPERFICIALES, CULTIVOS E IDENTIF.	III
490	MICROALBUMINURIA EN ORINA	II
491	MOCO CERVICAL CRISTALIZ. DE	I
492	MOCO NASAL PH Y CITOLOG.	I
493	MONONUCLEOSIS DAVIDSON - PAUL BUNELL	I
494	MONONUCLEOSIS HEMOAG.-P.BUNNEL	I
495	MONONUCLEOSIS HEMOLIT.-PETERSON	II
496	MONONUCLEOSIS MONOTEST	II
497	MONOXIDO DE CARBONO	III
498	MUCOPROTEINAS	I
499	MUCOSEMEN CRUZADO	I
500	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	V
501	MYCOPLASMA ANTIBIOGRAMA	IV
502	MYCOPLASMA GENITALES CULTIVO HOMINIS O UREALITICOM	IV
503	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTI IGG (IFI) O IGM (IFI)	IV
504	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTIC, LATEX	III
505	MYCOPLASMA PNEUMONIAE PCR	IX
506	MYCOPLASMA PPLO.INVESTIG.DE X IFI	II
507	NEISSERIA MENINGITIDIS CULTIVO	III
508	NEUMOCOCO CONTRAINMUNOELECTROFORESIS	IV
509	NEUTROFILOS ESTUDIOS FUNCIONALES(ADHESIV.-FAGOSIT.)	X
510	NORADRENALINA PLASMATICA	VI
511	NORADRENALINA URINARIA	IV
512	NUCLEOTIDASA 5'	III
513	ORINA COMPLETA	I
514	OSMOLAL, CLEARANCE	III
515	OSMOLARIDAD, ORINA O SUERO	III
516	OSTEOCALCINA	V
517	OXIGENO, SANGRE-PO2-	III
518	P50	VI
519	PALUDISMO ANTIC IFI	VI
520	PANCREAT.LIQ.FIS.QUIM.C/EXTRAC.	III

521	PANEL CELULAR CON AG. COMPLETOS	IV
522	PANEL GLOBULAR INVESTIGACION O PARA AGRUPAMIENTO INVERSO	IV
523	PANNEL P1-P2-P3	IV
524	PAP.ENDO Y EXOC.	II
525	PAPILLOMAVIRUS EN BIOPSIA (ICQ) O EN EXTENDIDO (ICQ)	IV
526	PAPILLOMAVIRUS HIBRIDACION	X
527	PAPILOMAVIRUS PCR	IX
528	PARACOCCIDIODINA, INTRADERMOREACCION	II
529	PARACOCCIDIOIDES, ANTIC. POR INMUNODIF.	IV
530	PARACOCCIDIOIDES, ANTIC.CONTRAINMUNOELECTROFOQ.	IV
531	PARACOCCIDIOIDES, ANTIC.FIJACION COMPLEMENTO	IV
532	PARAINFLUENZA ANTIC. IgG O IgM	IV
533	PARAINFLUENZA CULTIVO DE VIRUS EN CELULA PCR	IX
534	PARASITOL.MAT.FECAL SERIADO	III
535	PARASITOS HEMATICOS O SUPER. MAT. FECAL	II
536	PARATHORMONA, PLASMAT.	V
537	PAROTIDITIS ANTIC. IGG IFI	V
538	PAROTIDITIS ANTIC. IGM IFI	V
539	PAROTIDITIS CULTIVO	VI
540	PAROTIDITIS PCR	III
541	PARVOVIRUS B19 ANTIC IGM O IFI	V
542	PARVOVIRUS B19 serologia ac. IGG IFI	IX
543	PARVOVIRUS PCR EN BIPSIASD O SANGRE	IX
544	PEPTIDO C DE INSULINA	VI
545	PEROXIDASAS	I
546	PH EN SANGRE, TITULAC.POTENC.	I
547	PIRIDOLINA URINARIA	VI
548	PIRUVATO-QUINASA	II
549	PIRUVICO ACIDO	II
550	PLAQUETARIOS, FACTORES	I
551	PLAQUETAS ADHESIVIDAD	III
552	PLAQUETAS MICROAGREGACION O RECUENTO DE	I
553	PLAQUETAS Y/O LEUCOCITOS, MICROAGREGACION	I
554	PLASMA RECALCIF., TIEMPO DE	II
555	PNEUMOCYSTITIS CARINII COLOR TRICROMICA O EN BIOPSIA	V
556	PNUMOCYSTITIS CARINII GRAM W GIEMSA	IX
557	POLIMERASA EN CADENA	IX
558	PORFOBILINOGENO EN ORINA	II
559	PREGNANOTRIOL	III
560	PROGESTERONA	IV
561	PROGESTERONA 17 HIDROXI	IV
562	PROGESTERONA, RECEPTORES DE	VI
563	PROLACTINA	IV
564	PROTEINA C REACTIVA III	III
565	PROTEINA TRANSPORTADORA SHBG	IV
566	PROTEINAS FRAC.ALB.GLOBUL. O TOTALES	I
567	PROTEINOG.EN ACET.DE CELUL. O LIQ. BIOL.	IV
568	PROTEINURIA	I
569	PROTROMBINA CONSUMO DE II	II
570	PROTROMBINA OWREN O DUCKERT	II
571	PROTROMBINA, TIEMPO	II
572	PRUEBA DE ARGININA PARA DOSAJE DE SOMATOTROFINA	VII

573	PRUEBA DE CLONIDINA PARA DOSAJE DE SOMATOTROFINA	VII
574	PRUEBA DE AYUNO PARA SOMATOTROFINA- CORTISOL- INSULINA	VII
575	PRUEBA DE ACTH PARA CORTISOL- 17 OH PROGESTERONA	VII
576	PSITACOSIS, REACCION DE BEDSON	I
577	RENINA ANGIOTENSINA PLASM.	IV
578	REOVIRUS ANTIC.	VII
579	REPTILASA, TIEMPO DE	IV
580	RESISTENCIA CAPILAR (PETEQUIMETRIA)	I
581	RETICULOCITOS, RECUENTO DE	II
582	RH	I
583	RH FACTOR C O D	I
584	RHINOVIRUS CULTIVO EN CELULAS HUMANAS	VI
585	RICHETSIAS, REACCION DE WEIL	IV
586	ROSE RAGAN, PRUEBA DE	II
587	ROSETAS EA	IV
588	ROTAVIRUS ANTIG.EN MATERIA FECAL	V
589	RUBEOLA ANTIC. IgG ELISA	V
590	RUBEOLA ANTIC. IgM ELISA	VI
591	SALICILATOS	IV
592	SANGRE OCULTA MAT.FECAL	III
593	SARAMPION ANTIC. IGG IFI	V
594	SARAMPION ANTIC.IgM IFI	V
595	SARAMPION DIRECTO MONOCLONAL, IFI EN ASPIRADO	V
596	SEROTONINA	IV
597	SIA TEST DE	I
598	SICKLIN, TEST DE	II
599	SIDEROFILINA CAPAC.DE SATURAC.	II
600	SIMS HUBBNER TEST DE	I
601	SOMATOMEDINA IG F1	V
602	SOMATOTROFINA PLASMATICA	IV
603	STREPTOCOCCUS PYOGENES, GRUPO A (TEST RAPIDO)	IV
604	SUDOR TEST DE ELECTROLITOS	V
605	SULFATO DE PROTAMINA, PRUEBA DE	I
606	SULFOHEMOGLOBINA	V
607	SUPEROXIDO DISMUTASA	VI
608	T3 TOTAL TRIIODOTIRONINA TOTAL	III
609	T4 LIBRE	III
610	TESTOSTERONA LIBRE PLASMATICA O PLASMATICA O URINARIA	IV
611	TIROGLOBULINA PLASMATICA	V
612	TIROXINA EFECT. O TOTAL (T4)	IV
613	TITULACION "O" PELIGROSO	IV
614	TORCH ANTIC. IgG O HER IgM	VIII
615	TOXOCARA	VI
616	TOXOPLASMOSIS AGLUTINACION DIRECTA O INDIRECTA	II
617	TOXOPLASMOSIS ANTIC IGG (ELISA)	III
618	TOXOPLASMOSIS ANTIC. IGM	IV
619	TOXOPLASMOSIS CULTIVO EN CELULAS	VI
620	TOXOPLASMOSIS FIJAC.COMPLEM.	II
621	TOXOPLASMOSIS IGG (IFI)	IV
622	TPHA (PARA TREPONEMA) O MHATP	III
623	TPHA IGM (HEMOAGLUTINACION PARA TREPONEMA)	IV
624	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA/TGO O PIRUVICA/TGP	I

625	TRANSFERRINA	III
626	TRICOFITINA, INTRADERMORREACCION	II
627	TRIGLICERIDOS	I
628	TRIIODOTIRONINA	IV
629	TROMBINA TIEMPO DE	II
630	TROMBOPLAST. GENERA.DE	III
631	TSH NEONATAL	IV
632	TSH, TIROTROFINA PLASMAT.	II
633	TSH, TIROTROFINA PLASMATICA ULTRASENSIBLE	III
634	TZANCK, CITODIAGNOSTICO DE	III
635	UREA O CLEARENCE DE	I
636	UREAPLASMA UREALYTICUM CULTIVO	V
637	URETRAL, EXUDADO C/CHLAMYDIA O MYCOPLASMA	VII
638	URICEMIA	I
639	URICO, ACIDO EN ORINA I	I
640	UROBILINA CUANTITAT. EN ORINA	I
641	UROCITOGRAMA UNA MUESTRA	II
642	UROCITOGRAMA/ 4 MUESTRAS O UN CICLO	II
643	UROCULTIVO	III
644	VAGINAL, EXUD. O FLUJO C/CHLAMYDIA O MYCOPLASMA	VII
645	VAINILLIN MANDELICO EN ORINA	IV
646	VALPROICO ACIDO	IV
647	VARICELA DIRECTA MONO.	VI
648	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS DIRECTO IgM O IgG	IV
649	VARICELA ZOSTER cultivo en células	VI
650	VARICELA ZOSTER PCR	IX
651	VDRL	I
652	VENTANA CUTANEA	II
653	VEROTAXINA	IX
654	VIBRIO CHOLERAE CULTIVO E IDENTIFICACION	IV
655	VIRUS JUNIN ANTIC. IgG / IgM	V
656	VIRUS RESPIRATORIOS, DIAG. RAPIDO	VI
657	VITAMINA B12	III
658	WIDAL, REACCION DE	I

ANEXO II AL CAPITULO XVI

NOMENCLADOR DE DISCAPACIDAD

CODIGO	PRESTACION	<i>Valor x hora</i>	<i>Valor semanal</i>	<i>Valor mensual</i>
99.50.00	<i>Estimulación temprana</i>	\$1,122.00	\$3,430.00	\$21,969.00
99.50.01	<i>Prestaciones de apoyo</i>	\$1,122.00		
99.50.02	<i>* Rehabilitación módulo integral intensivo (incluye 5 días con más de 1 especialidad)</i>		\$8,808.00	
99.50.03	<i>* Rehabilitación módulo integral simple (incluye 5 días con 1 especialidad)</i>		\$5,475.00	
99.50.04	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada simple</i>			\$38,977.00
99.50.05	<i>* Rehabilitación hospital de día jornada doble</i>			\$52,711.00

*** Cada módulo comprende los siguientes tipos de atención:**

Fisioterapia, kinesioterapia

Terapia ocupacional

Psicología

Fonoaudiología

Psicopedagogía

Otros tipos de atención reconocidos por la autoridad competente:(musicoterapia)

Prestaciones de apoyo: interconsultas con neurología, genética, evaluación de desarrollo.-

CAPITULO XVII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTICULO 38°.- Fijase las sumas a abonar por estos servicios en los siguientes importes:

A).- Varios:

a).- Por la prestación del servicio de traslado al Corralón Municipal de los automotores que obstruyan el tránsito o se encuentren estacionados en lugares prohibidos sin perjuicio de las multas:		
1) hasta 3.500 kg	\$	1,844.00
2) mayor a 3.500 kg	\$	4,491.00
b).- Por el acarreo de volquetes vacíos que obstruyan el tránsito o se encuentren depositados en lugares prohibidos, sin perjuicio de las multas, por cada uno:	\$	3,975.00
Por el mismo servicio, cuando se trate de volquetes cargados:	\$	5,966.00
c).- Por la prestación del servicio de depósito de vehículos, volquetes u otros objetos, por día:	\$	188.00
d).- Por servicio de inspectores de tránsito y/o inspectores de Inspección Gral., para atender eventos no oficiales con fines benéficos y/o solidarios por hora-hombre:		
Lunes a Viernes de 8 a 20 hs :	\$	76.00
Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados	\$	242.00
En caso de eventos con fines comerciales y/o publicitarios (incluidos productoras de cine y televisión) por hora-hombre:		
Lunes a Viernes de 8 a 20 hs:	\$	343.00
Otros horarios y Sábados, Domingos y Feriados:	\$	482.00
e).- Por la prestación del servicio de inspector de tránsito, policía bajo servicio adicional, seguridad privada y/o móvil pertenecientes a Cuidados Comunitarios por cada uno:		
1) Por inspector de tránsito por hora o fracción:	\$	242.00
2) Por hora o fracción de policía adicional por agente, según el valor vigente de servicio polad (policía adicional), más el monto que abona el municipio.		
3) Por hora o fracción de seguridad privada, por agente:		
hora diurna:	\$	349.00
hora nocturna:	\$	411.00
4) Por hora o fracción por cada móvil:	\$	2,110.00
A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a inspector de tránsito y policía adicional.		
f).- Por el servicio de acompañamiento de vehículos para su retención preventiva por cada uno de los servicios que se presten, por hora o fracción:		
Por Inspector de Tránsito en forma infante:	\$	242.00
Por grúa sin realizar acarreo:		
1) vehículo hasta 3.500 kg	\$	1,844.00
2) vehículo mayor a 3.500 kg	\$	4,491.00
Por moto de Tránsito:	\$	600.00
Por móvil de Tránsito:	\$	1,832.00
Por hora o fracción por cada móvil de Cuidado Comunitario:	\$	2,110.00

A la hora o fracción por cada móvil deberá adicionarse los valores establecidos en los puntos e) 1) y 2) precedentes correspondientes a inspector de tránsito y policía adicional.

g).- Por la prestación del servicio de análisis bromatológico o bacteriológico de la potabilidad del agua o productos:		
1) Análisis microbiológico	\$	1,167.00
2) Análisis físico-químico	\$	1,456.00
3) Análisis completo	\$	1,821.00
4) Análisis cromatográfico de órganos clorados	\$	1,910.00
5) Análisis cromatográfico de órganos fosforados	\$	1,910.00
6) Análisis de órganos clorados y fosforados	\$	2,960.00
h).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes líquidos	\$	1,666.00
i).- Por la prestación del servicio de extracción de muestras y análisis de efluentes gaseosos	\$	1,054.00
j).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con tierra, por m ³	\$	2,920.00
k).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con hormigón simple para pavimentos por m ³ :	\$	13,225.00
l).- Por la prestación del servicio de rellenamiento de terrenos con material asfáltico de bacheo, por tonelada :	\$	11,605.00
m).- Por la prestación del servicio de nivelación de terrenos por m ² de superficie	\$	205.00
n).- Por la prestación del servicio administrativo para dar cotas de terrenos, autorización para la construcción de zanjas y cañerías de desagües pluviales, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias		
ñ).- Por la prestación del servicio administrativo para estudiar proyectos de pavimentación de desagües pluviales, red de alumbrado público, agua corriente, gas o cloacas, se aplicará el arancel establecido por el Decreto N° 6964/55 de la Provincia de Buenos Aires y modificaciones complementarias.		
o).- Por la prestación del servicio para determinar la higiene y salubridad ambiental	\$	2,169.00
p).- Por conexiones domiciliarias de redes de servicios públicos, agua corriente, cloacas, gas:		
En vereda de instalación, por conexión	\$	357.00
En vereda opuesta, por conexión.	\$	590.00
q).- Por cada evaluación, estudio o resultado del pasivo ambiental descriptos en la ordenanza fiscal, se liquidará el 0.5% de la valuación fiscal del inmueble o de la proporción correspondiente al sector sometido a estudio, o de las instalaciones a considerar, con un mínimo de:		15,008.00
r).- Por la extracción de columna publicitaria, por cada una	\$	8,893.00
s).- Por la extracción de marquesina, por m ² o fracción	\$	4,418.00
t).- Por las demoliciones de construcción ordenadas por el Tribunal de Faltas:		
Hasta 3.20m de altura:		
Mampostería por m ² o fracción:	\$	939.00
Losa por m ² o fracción:	\$	1,154.00
Techo Común por m ² o fracción:	\$	1,054.00
Para demoliciones de más de 3.20m de altura, se incrementarán estos valores en un cien por ciento (100%).		

B).- Instalaciones eléctricas:

1)	a).-	Por cada H.P. o unidad equivalente (en industrias y talleres) visación, inspección y aprobación	\$	57.00
	b).-	Por cada H.P. o unidad equivalente autorizada para provisorio de obras en construcción para su aprobación	\$	40.00
2)		Trámite para aprobación de instalaciones eléctricas:		
	a).-	Motobombedores y acondicionadores de aire, cada H.P		
		En vivienda	\$	45.00
		En locales comerciales	\$	46.00
	b).-	Tanques y surtidores de combustible, se percibirá el 1.5% del valor de instalac según contrato de Ingeniería.		
	c)	1).- Instalaciones de ascensores:		
		hasta 5 paradas	\$	7,830.00
		hasta 10 paradas	\$	12,530.00
		por cada parada que exceda de 10	\$	408.00
		2).- Instalaciones de escaleras mecánicas por cada tramo	\$	4,826.00
		3).- Instalaciones de guarda mecanizada de vehículos, por la instalación:	\$	48,962.00
		4).- Instalaciones de rampas móviles para vehículos, por la instalación:	\$	6,244.00
		5).- Instalaciones de montaaautos hidráulicos, por la instalación	\$	20,911.00
		6).- Instalación de montacargas que transportan:		
		hasta 300kg. de carga	\$	4,494.00
		más de 300kg.y hasta 500kg. de carga	\$	6,361.00
		más de 500kg. de carga	\$	10,232.00
	d).-	Compactadores: La suma que resulte mayor entre el tercio del valor que se determina en b) o el 1,5 % del valor de instalación según contrato de ingeniería.		
	e).-	Arancel por instalación de farolas, por cada una, por única vez:	\$	242.00
3)		Instalaciones eléctricas en construcciones nuevas o ampliaciones que no superen los 20 kw. Aprobación para su instalación, por cada boca o toma:	\$	26.00

C).- Estaciones de Telecomunicaciones: Telefonía, Radio, Televisión, Sistemas de Comunicaciones Privadas de Empresas y Antenas por año o fracción:

1).- Telefonía

a).-	Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes (torres, monopostes, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos en un mismo lugar físico, que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), comprendiendo como altura computable para su liquidación, desde el nivel de vereda, por año:		
a-1)	Estructura de hasta 16 mts de altura	\$	201,690.00
a-2)	Estructura mayor a 16 mts	\$	327,747.00

b).- 1).-	Por cada instalación de micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no, por fibra óptica, que no superen los 14m de altura medidos desde el nivel de vereda, por año o fracción:	118,147.00
c).-	Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se apoyen sobre soportes tipo mástil, o monoposte o torre autoportante, por metro de diámetro, por año o fracción:	\$ 14,167.00
2).-	Sistema de Comunicaciones Privadas de Empresas	
a).-	Por cada soporte que no supere los 8.50 metros de altura, por metro o fracción y por año:	\$ 640.00
b).-	Por cada metro lineal o fracción que supere los 8.50 metros de altura, medidos desde el nivel de vereda se adicionará, a partir de los 8.50 metros de altura, por año:	\$ 6,633.00
3).-	Radio y Televisión	
a).-	Por altura de los soportes porta antenas en todas sus variantes, comprendiendo como altura computable para su liquidación, los edificios o construcciones donde se ubican los elementos irradiantes: Por metro de altura propia, por año o fracción:	\$ 661.00
b).-	Antenas parabólicas, satelitales u otros modelos, que no se instalen sobre soportes tipo mástil, monopostes o torres autoportantes, por metro de diámetro, por año o fracción:	\$ 11,724.00
D).-	Inspección de obras de servicios públicos cuatro por ciento (4%) del monto total de obra a ejecutarse.	
E).-	Tasa única por mantenimiento de vías de acceso a Autopistas, por mes o fracción.	\$ 3,017,222.00

CAPITULO XVIII

DERECHOS DE FONDEADERO

ARTICULO 39º.- *Fijase los derechos a abonar por este gravamen en los siguientes importes:*

a).- <i>Fondeaderos fijos individuales: Por m² de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por trimestre o fracción</i>	\$	140.00
b).- <i>Fondeaderos fijos colectivos:</i>		
1).- <i>Clubes Náuticos: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción</i>	\$	184.00
2).- <i>Astilleros, talleres, garages fluviales y comercios en general: por metro lineal o fracción, por trimestre o fracción</i>	\$	333.00
c).- <i>Fondeaderos accidentales: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	84.00
d).- <i>Fondeaderos para estacionamiento: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	84.00
e).- <i>Fondeaderos privados: por metro lineal o fracción, por mes o fracción</i>	\$	84.00
<i>Derechos de inscripción de fondeaderos individuales: por metro cuadrado de superficie de espejo de agua ocupada por la embarcación, por única vez</i>	\$	26.00

TITULO III TASAS AMBIENTALES

ARTICULO 40°.- RECURSOS

Serán recursos afectados al cumplimiento de los objetivos enunciados en el TITULO III de la Ordenanza Fiscal los resultantes de la aplicación de las tasas enunciadas en los siguientes Capítulos I a IV por los HECHOS IMPONIBLES cuya necesidad derive del perjuicio del medio ambiente ocasionado por la actividad de los sujetos responsables.

ARTICULO 41°.- DESTINO DE LOS FONDOS

Será de afectación específica a fines ambientales según lo enunciado en la Ordenanza Ambiental N° 8886/16, promulgada por Decreto 1810 con fecha 11 de Julio de 2016, publicada el día 25 de Julio de 2016 en el Boletín Oficial Local, tales como:

DIFUSION DE CONCIENCIA AMBIENTAL

Contribuir con las entidades educativas en la construcción de una cultura ambiental que por la vía de la participación comprometa a la comunidad local y educativa en el desarrollo de comportamientos garante de una calidad de vida con sustentabilidad ambiental.

Desarrollar de manera participativa proyectos de investigación relacionados con los entornos locales y enfocados a la solución de problemas ambientales.

Avanzar significativamente en el proceso de sensibilización y construcción conceptual en torno de lo ambiental, a través de:

Desarrollar recursos pedagógicos para la presentación de diversos temas ambientales a los alumnos;

Capacitar alumnos y maestros sobre la gestión de residuos;

Talleres para padres sobre gestión de residuos;

Talleres sobre armados de composteras para reutilización de desechos orgánicos;

Capacitación para el armado de huertas, que permitan a docentes y alumnos trabajar e investigar contenidos de ciencias naturales;

Estacionamiento de bicicletas para escuelas, promoviendo una movilidad sustentable.

REDUCCION DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

Establecer Puntos Verdes.

Adquisición de contenedores para la gestión diferenciada de residuos.

Adquisición de equipamientos, bienes de uso y vehículos afectados a tarea de reciclado.

DISEÑO, DESARROLLO Y UTILIZACION DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES

Promover la investigación y el uso de energías renovables.

Instalación de paneles fotovoltaicos en plazas y otros espacios públicos.

DESARROLLO DE ESPACIOS VERDES

Mantenimiento y desarrollo de espacios verdes.

Desarrollar Programas de Cubiertas Verdes en Edificios Públicos.

Mantenimiento y desarrollo de espacios públicos verdes costeros.

CONTROL DE AGENTES CONTAMINANTES

La adquisición de equipamiento, bienes de uso y vehículos afectados a tareas de control del medio ambiente.

Implementar un plan piloto de Medición de la Huella de Carbono en distintos puntos críticos, que permita calcular las emisiones de Gases de Efecto Invernadero

Desarrollo de un software para calcular la huella de carbono.

CAPITULO I
TASA POR SERVICIOS DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 42º.- *Fijase la tasa a abonar por*

1) *Emisión Industrial de Gases Contaminantes:* de acuerdo a lo normado en el Título III Capítulo I, de la Ordenanza Fiscal, se aplicará una alícuota del 10% sobre la base imponible fija de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, prevista para la categoría A, en la mencionada Ordenanza.

2) *Emisión de gases contaminantes por uso de elementos mecánicos no industriales:*

<i>Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos (Nafta Súper, Nafta Ultra, Diesel Común, Diesel Ultra, y otros combustibles líquidos), a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC) por litro o fracción de litro:</i>	\$	0.50
<i>Gas Natural Comprimido (GNC) por metro cúbico o fracción:</i>	\$	0.30

CAPITULO II

TASA POR COMERCIALIZACION DE ENVASES NO RETORNABLES Y AFINES

ARTICULO 43°.- Fijase la Tasa a abonar por los contribuyentes definidos en el Título III Capítulo II de la Ordenanza Fiscal Vigente, en los siguientes importes:

- | | | |
|----|---|--------|
| a) | <i>Por cada botella plástica de Tereftalato de polietileno (PET) no retornable que se comercialice, cualquiera sea su tamaño:</i> | \$1.06 |
| b) | <i>Por cada envase multicapa que se comercialice:</i> | \$0.28 |
| c) | <i>Por cada lata de bebida que se comercialice:</i> | \$0.28 |
| d) | <i>Por cada envase de aerosol que se comercialice:</i> | \$0.28 |
| e) | <i>Por cada pañal descartable que se comercialice:</i> | \$0.12 |

CAPITULO III

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS DE OBRA, ARIDOS Y AFINES

ARTICULO 44: Por cada metro cuadrado (m²) de superficie cubierta, semicubierta o descubierta (tal como: pavimentos, solados, canchas), de obra de construcción, modificación y/o demolición:

- | | |
|-----------------------------|---------|
| a) Superficie cubierta: | \$54.00 |
| b) Superficie semicubierta: | \$30.00 |
| c) Superficie descubierta: | \$16.00 |

Por incumplimiento del compromiso asumido para la eximición del pago, dispuesta por el art. 187 bis de esta Ordenanza, se liquidará el doble del monto indicado.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS A GRANDES GENERADORES

ARTICULO 45°.- Sobre la base imponible fija de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias prevista como monto mínimo en el Anexo II del Artículo 8° de la presente Ordenanza, se aplicarán las alícuotas que a continuación se detallan:

- 1) Para los restaurantes, cafés, bares, confiterías, depósitos mayoristas, supermercados, lugares de elaboración y venta de alimentos, hoteles, cines, teatros y otros servicios de diversión, salas de billar, bowling, pool y oficinas de empresas destinadas a su propia administración. 20%
- 2) Para los sujetos pasivos de la Tasa según artículo 193 de la Ordenanza Fiscal habilitados en zona 9 30%
- 3) Para los sujetos pasivos de la Tasa que hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 197 de la Ordenanza Fiscal, el porcentaje será del 50 % de lo establecido en los incisos 1 y 2 del presente artículo, según corresponda.

**TITULO IV
CAPITULO I**

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN VIA PÚBLICA

ARTICULO 46°.- El valor de la hora de estacionamiento medido alcanzará la suma de \$20 (pesos veinte).

CAPITULO II

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO INMUEBLES MUNICIPALES

ARTICULO 47°: Fijase las sumas a abonar por estos derechos en los siguientes importes:

a) Por hora de estacionamiento	\$80.00
b) Por abono mensual de 24hs.	\$3,250.00
c) Por abono mensual diurno en horario de 7hs. a 19hs.	\$2,900.00
d) Por abono mensual nocturno en horario de 19hs a 7hs.	\$2,400.00
e) Por abono mensual para empleados municipales	\$1,600.00
f) Por estadía 12 hs.	\$540.00
g) Por tolerancia de 10 minutos	\$20.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 48°.- Dispónese un aumento del 20% de las tasas, derechos y contribuciones de la presente Ordenanza a los valores establecidos al 31 de Diciembre de 2019.

Dispónese un aumento del 15% de las tasas, derechos y contribuciones de la presente Ordenanza a partir del 1 de Marzo de 2020.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar, en forma bimestral, con posterioridad al mes de marzo, los importes de las tasas previstas en la presente Ordenanza, en hasta la variación acumulada por inflación (I.P.C. índice de precios al consumidor) publicada por el INDEC.

El Departamento Ejecutivo hará un ajuste de tasas, derechos y contribuciones de la presente Ordenanza a los valores establecidos en el presente artículo.

ARTICULO 49°.- La presente Ordenanza rige a partir del 1º de Enero del año 2.020.-

ARTICULO 50°.- De forma.-

SAN ISIDRO, 23 de diciembre de 2019

DECRETO NÚMERO: **2270**

Visto lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

Que por Decreto N° 2198 de fecha 11 de diciembre de 2019 se ha promulgado la Ordenanza N° 9113 (Ordenanza Impositiva para el año 2020), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de diciembre del corriente año;

Que el artículo 2° del mencionado decreto dispone: “adecuar los valores, cuadros y anexos conforme a lo establecido por el artículo 48° de la Ordenanza Impositiva, sancionada para el ejercicio 2020, con excepción del artículo 8°, inciso C, Anexo II de la ordenanza de marras”;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde realizar el presente acto administrativo;

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Adecuar los valores, cuadros y anexos conforme a lo establecido por el ***** artículo 48° de la Ordenanza Impositiva N° 9113, sancionada con fecha 4 de diciembre del corriente para el año 2020, dejándose establecidos los mismos en los cuadros del Anexo I del presente decreto, cuyo texto forma parte integrante del mismo.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGLSLACION
ec

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi
Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta